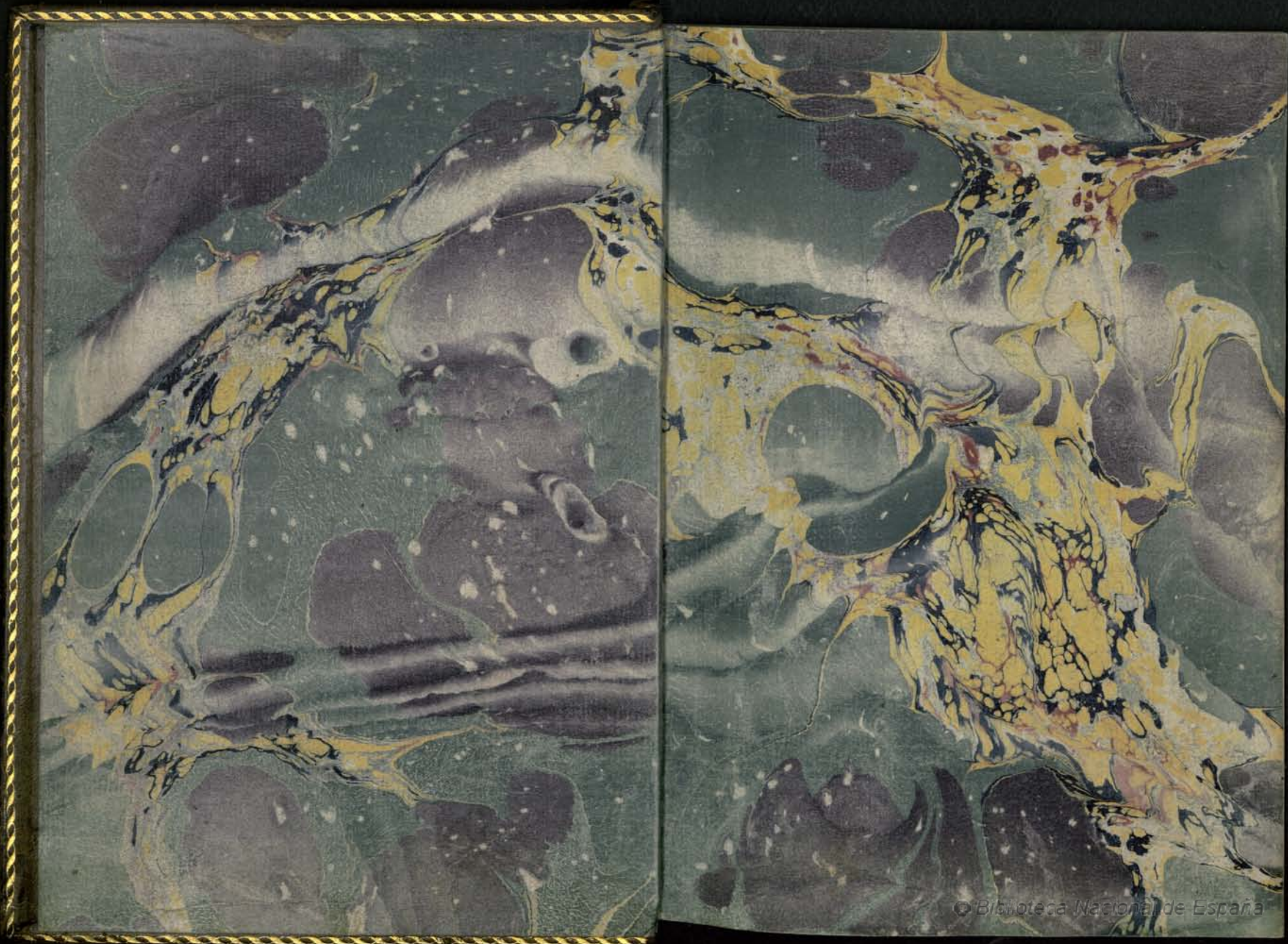




DISERTACION
SOBRE
VINCULOS
Y MAYORAZGOS



Ms.
5705



~~Respt. 231~~

Mss.

5705

1724

Disertacion sobre el origen y progresos de la agricultura en España



Disertacion

Siglos y mayorazgos

1724



...
 ...
 ... y ...
 ...

AC71



Llamamos vinculados y mayorazgos á aquellos bienes tan u-
 nichamente unidos entre sí ó ligados de tal suerte que nun-
 ca pueden separarse unos de otros, ni pasar por ninguno ta-
 ludo á otra familia, ni aun por ellos distinta persona que
 los llaman así en los de la cognación ó afecto por el pre-
 miero dueño que dispuso de ellos á su favor preferiéndolos
 entre todos es decir que separando del comercio de los demás
 hombres aquellos mismos bienes los hizo servir para sola
 una familia de las innumerables que hay en el mundo, y
 aun no á toda ella sino á aquel individuo privilegiado
 para quien dexó la fundación, que por sí ofrece la idea
 mas clara y el efecto forzoso de semejantes vinculaciones, in-
 vitadas para eternizar la memoria de algunos mortales.
 No es necesaria mayor explicación, pues seme-
 mos la suficiente en casi todos los autores que hablan de



varios y mayorazgos; y por lo mismo me decidí unida-
mente en las reflexiones que ofuscó esta materia, tratándola
con la intención que me dio, después de comprender su
historia.

Dado que por la distinción de dominios pue-
den decir los hombres - esto es mío o no lo es - pudo tambie-
n cada uno usar á su arbitrio de aquello que le per-
tenecía: facultad que parece no había de durar mas que
la vida, pues que con ella se acaba el ejercicio de todas
las cosas, y es imposible comprender como el que no puede
mantener su existencia dispone sin embargo de su hacienda
aun para el tiempo que dexó de pertenecerle por haber pe-
recido muchos siglos antes, principalmente quando aquella
facultad es una consecuencia del dominio mismo: refiriendo
tambien pueda ninguno transmitir á otro mas derecho que

el que el tiene y no para mas alla de la vida, ya que tam-
poco la abarcará á su arbitrio, infiriéndose de consiguiente que
esto debía ser el termino de nuestro poder siempre que no in-
terferogan la seguridad pública ó otras comodidades univer-
sales, que siempre han de atenderse por su permanencia.

En este modo de disponer al tiempo del fa-
llecimiento fué desconocido de los atenienses, y aun ignorado
de los griegos hasta la legislación de Solón, que introdu-
xo la práctica de los testamentos: admitida después por
otras naciones como una ley sagrada; la qual algunos
autores (aunque discordes entre si) creen natural mas
bien que de pura institucion humana.

Hasta ahora no tenemos idea de la epo-
ca en que empezaron los mayorazgos: por que el que los
instituye no dispone solo á favor de uno sino de muchos

sucesiones: no para los nacidos únicamente sino también para los que han de nacer aun en los siglos mas remotos. en lugar de uno hace tantos testamentos quantas son las personas llamadas á la sucesion, sin que quede por el dispendio que esta profusidad sea menor que la duracion de la naturaleza.

Tales facultades eliminadas fueron discordantes de aquel sabio legislador, y debían serlo, pues que todavía no han podido acomodarse con la recta razon, ni apoyarse en los verdaderos principios del derecho natural.

Con efecto, ¿que cosa mas violenta ni chocante á todos los sentidos que los que no nacian de las familias predilectas vengian al mundo para poseer, ó hacerse señores de otros que se anticiparon en las posesio-

nes de unos bienes escudados por el supremo favor de la familia comun sustento de todos? ¿pues que, la tierra se repartió á modo de herencia, ó para que mas tiempo quisiesen gozar, y no para servir á todos proporcionalmente en razon y justicia?

Opuesto á toda buena institucion y á los principios de conveniencia ó subsistencia comun directamente á destino el estado de las cosas humanas, destruyendo aquella igualdad que dista la razon y leyes de las sociedades, y debe mantenerse entre los que tienen unos mismos derechos dado que nacen, hallándose en igual grado con su familia, existiendo que aun se acuerda mas por la necesidad que entonces hay de reconocer el derecho comun, imponer facultad real, y demás prohibidas disposiciones con que se dexan sin efecto las

mas equitativas, conformes al uso y costumbre de las naciones ilustradas, y deducidas de principios los mas sólidos ó invariables.

De aqui proviene que uno viva en la opulencia mientras los demas viven su miseria, que uno solo sea elegido y excluidos otros muchos, que el mayor sea preferido y postpuesto tal vez el menor: lo contrario justamente de lo que debiera ser y justificarse, pues qualquiera padre que se constituya juez imparcial, con respecto á la utilidad que resultará á él mismo y á toda la sociedad, debe hacer elección en el hijo mas digno y benemérito; ó si lo menos no postponerlo á ninguno otro.

Avansen las historias sagradas, y venamos á Abel preferido por Dios á Cain

cunquo mayor, Lotán á Lemuel, Jacob á Esau, David á sus hermanos, y Judas entre otros muchos á Ruben: muy bien que no haya ninguno misterio, y que la elección recaiga en uno ó dos beneméritos pero ¿quien podrá afirmar que en una sucesión dividida de sucesores está reservado para el mayor, y forme su patrimonio exclusivo? es un absurdo: pugna contra la razon: semejantes fundaciones son incapaces de apreciar el merito verdadero, y desconocen los medios mas eficaces de transmitir á la posteridad la memoria de sus glorias ó proezas, haciendo vanos nombres y que se remueven juntamente con el nombre en sus sucesores, que sin esto no los distinguirian ningun estado.

Los bienes que el hombre hace suyos no son ni pueden ser sino para disfrutambos mientras permanece ciudadano de este mundo, y por su muerte debe dexarlos tan libres como los recibió á la nueva sociedad, siempre naturalmente

en los otros diócesis y posesiones: lo contrario es imponer el mismo una ley permanente á los vivos, inhabilitándoles para el uso y disposición libre de sus bienes, pues en aquel mundo perfectamente al mundo, en los otros vienen á disfrutar con franquicia de aquellos, que todavía encuentran en poder del primero sujetos á las legadurias que quiso poner.

No aun puede apoyarse en las leyes de los soberanos, por que las dice toda la sociedad en su nombre y se dirigen á un bien general, tan subsistente como la necesidad de proporcionar cosas inaplicables á los particulares, que destruidos de toda facultad legislativa tampoco deben tener la de sujetar á leyes nuevas los bienes adquiridos durante su vida; y á lo mas solo pueden permitirse ciertas substituciones parciales á las de los romanos en tiempo de su mayor sencillez ó sea no corrupción.

Sus leyes prohibían á unos que hicieran testamento, y á otros que pudieran ser instituidos herederos: disposición que alterada poco á poco ó insensiblemente ha llegado al estado actual, en que cada qual es al tiempo de fallecer tan ambicioso de sus bienes como muchos siglos después de su muerte, esto es quando no aun noticia hay en el mundo de que hubiese existido: entonces si un testador quería dejar sus bienes á algun incapaz, cumplía con la ley instituyendo heredero á un amigo habilitado que le rogaba si los restituyese al inhabilitado, quien recibía la herencia no de mano del propietario sino del amigo, para con el qual habia sido un poco rogado: testamentos confidenciales para que podía haber varios motivos, y que mencionaron jurídicamente el nombre de fideicomiso ó encargos de fidelidad; como que solo se interponía la fe de amigos.

Sin embargo no correspondiendo siempre á este título tan sagrado, ni moviéndose todos por los impulsos de la justicia si queda arbitrio para intencionarse, sucedía como ahora que abusaban de la confianza reteniendo para sí la honrra mandada por el testador: que como imposibilitado de dexarla al incapaz era engañado por estos codicilos, de entre quienes no podían tampoco sacarse los bienes: principalmente sino los restituían ni aun rogándoles por la salud del Cesar, que era la razón mas fuerte de aquel tiempo; como que intencaban la feblidad del imperio y su cabeza.

Augusto fue el primer Emperador que para precaver estas malicias autorizó semejantes instrucciones, convirtiéndolo en obligacion lo que hasta entonces habia sido arbitrario: y dando exemplo por su mismo testamento

la honrra de Lucio Lentulo al que este le habia encomendado; poniendo al cuidado del Senado los fideicomisos para cuyo cumplimiento hubiese quales causas.

Como casi siempre se encontraban, llegó con el tiempo á ser ley general la restitucion de los fideicomisos: executada ya por provision, al principio por jueces elegidos al efecto, y despues por los depositarios de la jurisdiccion ordinaria; jurisprudencia que introduxo mil dificultades remedadas posteriormente por el Senado-consulto *pegarvano* y *tacbelvano*.

Introducido ya el uso de los fideicomisos no se reduxo á solo los primeros Nominamientos, en que el testador hacia encargos distintos y sucesivos á su voluntad, sino que se extendió tambien á favor de los capaces, así nacidos como de los que habian de nacer: se hacian deveschamente

mandandolos no solo respecto la herencia total sino aun de cosas y legados particulares: cuya jurisprudencia vario despues tanto como la primitiva de que he hablado; es decir que asi como esta tubo origen en la imposibilidad de susten á favor de los incapaces ó inhabiles, asi tambien se introduxo aquella por la practica de no poder ser instituidos herederos ni aun por fideicomisos los que no podian serlo directamente.

Oviedo enhorabuena la repugnancia que hay en autorizar á un testador para llamamientos sucesivos, pero aun asi no podemos aplicarlo á nuestros mayorazgos: si los fideicomisos procuraban una conservacion perpetua, á lo menos estaba en el quinto grado ó generacion, y los bienes pasaban libres á las inmediatas: se deferia la sucesion á los que estaban en un mismo grado: se desconocia la indivisibilidad de bienes, el orden de primogenitura, la preferencia

del sexo, ó edad, y otras muchas qualidades que hoy atienden nuestros fundadores de mayorazgos; finalmente, aunque por querecho el testador se debia deferir la sucesion á una sola persona, podian extrahearse dotes y donaciones nupciales.

Los romanos nos dieron la primitiva idea de mayorazgos, pero los que les han sucedido la desfiguraron, y han adelantado mucho mas en las otras edades; principalmente desde que sobre las ruinas de aquel vasto imperio se afirmo la posterior institucion de los feudos.

Sin detenerme en la etimologia del nombre, que corresponde á otros respectados, diré únicamente que en Europa fué reconocido hasta la invencion de las naciones del Norte: cuyas cabezas ó conquistadores de otros imperios inventaron los feudos ó chivetas, ya fuese por afianzar sus conquistas, ó para mejor resistir al enemigo.

y conseguir niemas victorias, ó para manutencion en paz los estados con la concurrencia de sus miembros al bien comun y felicidad publica.

Para que subsista la sociedad asi en guerra como en tiempo de paz es necesaria una multitud bien ordenada, y distribuida con proporcion á sus urgencias: unon que para esto el fundador de Roma al elegir la monarquía universal, formando por medio de clivirias una sola familia (digamoslo asi) de las del pueblo y los patricios ó familias mas poderosas y conocidas, que en fuerza de estas ligaduras llegaban al extremo de amarrar todo en defensa de los otros hombres populeares, que les correspondian con una declarada fidelidad, mirandolos como á protectores y esperables patronos suyos, infundiendo naturalmente que aumentando el pueblo romano dentro y fuera de Italia

excitacion tambien las clivirias, extendiendose hasta las colonias establecidas por los mismos conquistadores.

Los godos, alanos, vandalos, francos, lombardos, y demas naciones, que saliendo de entre las heladas montañas de su nacimiento inundaron y oprimieron las provincias romanas, hicieron que sus imperadores y los pueblos mismos por sus propios intereses establecien siempre con las armas en la mano, y como tenian que resistir no solo á estos sino á sus amigos y otros alados poderosos en libertad y patrimonio, inventaron titulos honoríficos que les concedian con territorios vastos para excitar en ellos una absoluta soberania, que solvan hacen independiente de la de aquellos á quienes debian esta distincion, de que tambien abusaban en ocasiones oportunas: de donde nascieron las voces de -marques, conde, y duque, que significan señores de alguna gran tierra en comarcan de

nomos, comparando de la palabra *comis* - por que se asociaban á personas de la mayor dignidad, ó al mismo Rey asistiendo siempre á su lado, y quia *capitani*, ó *caudillo* de la armada ó exercito, de la expresion *lativa* *dux*; títulos que sino fueron desconocidos en tiempo de los emperadores romanos, jamas significaron la union de los grandes estados y monarquicos patrimonioes que con el nombre de feudos se agregaron despues de aniquilado su imperio.

Tales concesiones feudales ó mas bien la vez de feudo se daban segun unos de *feudatas*, - que señalaba la causa por que se hacian, y segun otros de la palabra *barbari* - *feida*, - que entre longobardos ó lombardos significaba guerra ó enemistad; queriendo tambien que feudo y concesion feudal manifeste la prontitud con que los feudistas deben concurrir con sus principes y señores siempre que

con la guerra fueran destruidos sus enemistades ó guerra.

Podemos dividir los feudos en reales segun su mayor ó menor dignidad si va anexa, y en inferiores ó simples sino se verifica la ultima parte: pero en unos como otros deben concurrir al bien general del estado; por que su causa es la misma y todos se dirigen á su conservación.

Segun fueron degenerando los feudos y confundiendo con los enfiteusis, fueron tambien convirtiendose en reales las prestaciones que hasta entonces habian sido personales: de tal suerte que la division de los feudos llegó á hacerse tan arbitraria como el carácter de las naciones y antes de los particulares entre quienes se hallaban introducidos.

No pudiendo ya las leyes romanas arreglar las controversias que causaba su practica, como que no se ha-

bien convocado al tiempo de su institución, la costumbre únicamente fue dada entonces la dirección de semejantes contratos, que con uniformidad en las decisiones variaban según los países; costumbres que observadas, usadas, ó incorporadas al derecho romano, llegaron á admitirse como parte de las leyes romanas en todo lo que no se oponía á las demás particulares.

El costume ó derecho feudal fue menos frecuente en España por la misma razón que había para admitirlo como en otras regiones, ó más bien se desconoció enteramente: á no ser que querían dar aquel nombre á las concesiones reales de territorios con dignidad y jurisdicción, hechas á sujetos beneméritos con título de duques, condes, marqueses, y viscondes, y obligación de ayudar á la guerra con cierto número de soldados ó lanzas que daban real-



mente; bien que entre muchas leyes de Partida se encuentran un título particular de feudos, que tal vez sería útil en lo sucesivo si llegaran á establecerse.

Sin tratar de los feudos particulares ó personales, en que muriera el poseedor quedaba el Rey á quien quedaba de que hablamos ejemplos en la historia, diremos solamente que los que están escritos en nuestros cuerpos de derecho eran y son por lo común aquellos tan afectos á la familia del feudo fundativo que no uno sino todos sus descendientes en igual grado sucedían del mismo modo; con la obligación del obsequio, pensión, ó servicio al señor del feudo y demás sucesores.

Sin embargo esta divisibilidad parece costume propio de los lombardos más bien que de las otras naciones: los franceses la admitieron especialmente en los feudos mayores,

definiendo la sucesión á un hijo solo, esto es el primogenito, con preferencia de sexo, edad, y grado; y luego pasó á ser práctica general en Europa, sufriendo los feudos menores la misma suerte mas ó menos segun el genio de la nación donde estaban situados.

En nuestras leyes reales hay una circunstancia que no tienen los libros feudales de donde se copian: á saber, que no desciendan mas abajo de los nietos del fundador ó sucesor del fundo; donde se extinguen la sucesión volviendo la cosa enfundada al señor ó enfundante.

Por esta sucinta historia de fideicomisos y feudos se conoce qual fué el origen de conservarse en una familia los bienes extraidos del comercio comun, y de la sucesión en ellos de una persona de la familia con exclu-

sión de las demas; caracter propio de los bienes de mayorazgo, de que nos diceion la primitiva idea los fideicomisos y feudos que los surren de fundamento.

Tambien puede comprobarse por la analogia que hay entre ellos, por su moderna aplicacion de unos á otros respectivamente, y por que los primarios que hablabon de mayorazgos, aun antes que en España se publicasen leyes para su determinacion, las tomaban de las fideicomisarias romanas y costumbres feudales, aplicandolas y dando valor segun el dictamen ó arárgo particular: siendo aun hoy muy comun en nuestros autos mercantiles entre los tratádos de mayorazgos la doctrina de los fideicomisos y feudos por su semejanza reciproca; lo qual confundido y haia muy abultada la jurisprudencia de mayorazgos, notada á loquissimo si se entresaca la doctrina romana de

unos y la otra sobre los otros, incorporadas actualmente con las leyes españolas.

Podría nos surtir pregunta quando ó en que tiempo empezó el uso de los mayorazgos: y es justamente lo que no encontramos ni en las historias mas antiguas del reino: el primer monumento que se halla de aquella voz es el testamento del Rey D. Enrique el segundo, que murió en Castilla y Leon por los años de mil trescientos sesenta y ocho y murió en sesenta y nueve: monarca que envidado en guerras con D. Pedro el cruel (ó sea justiciero) debió considerablemente su corona con profusas donaciones á los que auxiliaron sus esfuerzos para arrancarla de las manos de aquel hermano quitándole al mismo tiempo la vida; monarca que conociendo al fin el daño hecho con sus interminadas bi-

benalidades puso en el testamento la clausula de que los bienes comprendidos en dichas donaciones los gozari las personas qualificadas por mayorazgos, sucediendo en ellos el hijo mayor, y no dexándose legitimo suabran á la corona.

Aquel testamento y su clausula, á favor de cuya observancia estaba el mandato de D. Fernando y D. Isabel, fueron mirados con poca suma atencion hasta el tiempo de D. Felipe segundo, de cuya orden se insertó en la nueva Recopilacion; siendo las leyes de Toro las primeras que tratan de mayorazgos y establecen decisiones firmes, promulgadas en mil quinientos cinco.

A pesar de todo pueden suponerse los mayorazgos mas antiguos que esta época, y aun que la del reinado de Enrique segundo, pues que su misma clausula habla de ellos como de cosa conocida y practicada

en el reino deudo muy remota antigüedad: además de que hay muchos á los quales es imposible señalar el principio y han recibido su mayor consistencia del transcurso de los siglos; por manera que qualquiera asercion en esta materia no puede de una simple conjetura.

Sin embargo parece preciso ha de que los mayorazgos antiguos, y de que habla el testamento enriqueño, eran grandes con título de duques, condes, marqueses, y otros semejantes, pero no mayorazgos limitados y limitadísimos como algunos de los innumerables que hay entre nosotros: infiriéndose tambien que aquellos no podian tener la union de bienes, orden de primogenitura, y union sucesion que distingue á los modernos, por que faltando al reino leyes que los reglasen, y estando sujetos á la decision de las romanas, debian necesaria-

mente tener la suerte de los fideicomisos, que tampoco conocian perpetuidad, orden de primogenitura, ni la union sucesion.

A la verdad ninguna otra ley podía regular los mayorazgos mejor que la que arreglaba la sucesion del reino; ley que sufriendo tantas vicisitudes como manifiesta la historia no podía servir de ejemplo para fijar ningun orden en la sucesion misma de los mayorazgos.

Desmembrada España del imperio romano y hecho reino de los godos, aunque siempre se conservó en su sangre, la elección sin embargo coronaba entonces las sienes de los principes: hasta que ocupandola los sarracenos se dividió en tantos reinos como caudillos: en cuyo caso abolida ya la elección faltó un ejemplo irrevocable de indivisibilidad y union sucesion de los mayorazgos; principal-

mento quando los mismos sucesos sobrevin con mala febriva
dividirse entre si, preponderando en los particulares el afecto
aun sus hijos á la verdadera utilidad general.

Aunque desde D. Pedro siempre se siguió
el orden de primogenitura en la sucesion á la corona, no
sabemos sin embargo que sobre ello se hubiese escrito nunca
una ley hasta las de las siete Partidas: que aunque na-
da hablan de mayorazgos parece debian fijar su sucesion,
pues que es fecho inmutable de la del reino siempre que no
sea precisa una decision particular; como en tiempo de
D. Felipe quinto que movida aun la sucesion real se
estableció en ella el actual orden de sucesiva agnacion.

Tambien tratam de los mayorazgos quando
las leyes de Toro ponia el abuso de la que dá libertad para
las substituciones, sin limitarla á la quarta ni quinta

generacion, puede en caso contemporaneo de aquella epoca
degradaciona que abortó la multitud de mayorazgos de que
estamos unidos.

Al fijar Justiniano un medio entre
las facultades del testador para disponer de la hacienda á
su antojo y la causa ó beneficio comun enyo prudente-
mente que el tiempo de quaxto generacionas daba á los
testadores suficientes ensanches para satisfacer y hacer
cumplir su voluntad: disposicion jurista pero que fué
revocada por el establecimiento de la ley de Toro, desde
cuya epoca pudo qualquiera fundar mayorazgos con impe-
tunidad de sucesores ó igual duracion y efectos que el es-
tablecido con facultad real; difiriendo solo en algunas fran-
quicias y exencion de otras leyes de que univarsalmente el
principe puede dispensar.

Estos nuevos mayorazgos, tan indefinidos en su número como diversificados en las especies, se dividen generalmente en regulares, ó que siguen el orden antiguo de suceder señalado por la corona, ó irregulares ó que se apartan del mismo orden: irregularidad en que tambien hay tanta variacion como en el gusto y caprichos de los fundadores; afirmando algunos autores que es imposible de señalar con exactitud.

De la misma diversidad caprichosa ó arbitraria nacen las dificultades que interponen los tribunales para decidir las dudas que frecuentemente ocurren para el arreglo de la sucesion contenciosa á la voluntad del testador, y de que se siguen daños á toda la nacion: pues son origen de la confusion, perplexidad, contiendas, y pleitos interminables, que fatigando á los particulares ocasionan á



todos documentos gravísimos y conocidos estorbos al progreso del bien general; pudiendo mirarlos como un cumulo de males dignos de ser detestados.

Me he propuesto manifestar con extension y claridad el perjuicio tan arraigado como inevitable que resulta á la nacion de semejantes fundaciones, indicando juntamente algunos medios para que sean menos nocivos: conosco mejor que ninguno otro la cordada de mi talento y actividad del asunto, y estoy muy distante de creer acertado á hablar de él con la perfeccion y dignidad que merece: pero si logro encontrar en los magistrados sabios, ó ilustrados profesores y letrados, su emulacion, su celo por el bien público, y dispuesto acia esta parte tan interesante á la comun utilidad, habré cogido todo el fruto de mi trabajo; con lo qual solo espero á justificar mis esfuerzos de contribuir

en quanto pueda á la utilidad de las personas, por la que
siempre me sacrificare.

Los hombres en la fundacion de mayorazgos
aspiran á perpetuar su nombre y casa entre los demas: los
bienes dicen sino se vinculan luego se disipan, si la menor
necesidad se venden, y con ellos acaba la memoria del
que los adquirió: de que nace (añaden) tanto afan en ager-
ciar, si antes acaso de la tercera ó quarta generacion todo
se deshace como mebla ó desvanese como humo, sin dexar mas
memoria ni recordamiento del primer adquiridor que la de
un hombre que jamas existió?

A veces lo profiere un eclesiastico, que des-
lumbrado con la idea abajada de perpetuar su nombre no
se acuerda de que los bienes son verdaderos accidentes de todo

quanto viene y ha acumulado para la fundacion de su mayo-
azgo, ó un arrendamiento secular, que encaprichado por hacerse cabe-
za de una gran casa en cada finca de dia en de noche sino
en fincas ruinosas y amontonan ruinas por todos medios y
sin discernimiento entre lo justo é injusto: fueren tenidos de
que porquismos están contentos, y locura que va creciendo al
paso que se aumenta la hacienda; llegando á ser tanto
mas insatiable su codicia quanto mayor es aquella im-
aginacion de fundar un vínculo.

Entretanto no hay quien atiende su
mano benefica á la viuda, quien auxilio en la necesidad al
huespino, quien socorro al necesitado, quien alimento al
pobre, quien cubra sus carnis al desnudo, quien ayudo al
proximo en el conflicto, quien le saque de sus atropos, ni
quien dote á una doncella libertandola de la corrupción;

falta la fidelidad en el contrato, el fraude rompe los lazos sagrados de la justicia, y se desconocen los vínculos de la sociedad despojando aun sus leyes primitivas.

Si la vana idea de fundar magnificencias no sofocase todas las demás ofuscando al hombre hasta su razón, el que se encuentra con haberes suficientes para su subsistencia, la de sus hijos, y demás que de él dependen, sería que superase el mismo á no expendir aquellos bienes en un momento probase de una facultad financiera de que abusarían sus sucesores: este conocimiento lo haría más liberal con el necesitado y menos injusto en los modos de adquirir: entonces superaría su conducta al consejo de las avaras adquiriendo solo lo que se fudiere por medios legales, ó á la sentencia de S.^{to} Mateo - que no se ataca en la tierra: deturbaría como aconseja Salomon todo

afan en vana riqueza, ignorando si el heredero que ha de disfrutarlos sería un estúpido que los emplea mal imitando el fruto de sus trabajos, ó un sabio que acierte á aprovecharlos: sería digno imitador de Demócrito, Escrito, Diogenes, Crates, y más bien de los santos; por que esas las riquezas y felicidades que tienen su subsistencia en las cosas del mundo fueron llamadas como miserables, despreciadas como frivolas, desechadas como cenaga, y reputadas por fatuosas.

Al contrario piensan los más de los mortales: creen evitada con los magnificios toda disipacion ó desmembracion de bienes, y que sus mandatos se observarían como si vivieran aun despues de esparcidas sus cenizas por el viento: tanto más se afanan por juntar y reunir quanto más duradera suponen su adquisicion.

judiciado afirmarse que lo excusaban con tanta ansia como si nunca hubieran de dexarlo: la misma misma que es el freno mas poderoso no pudo moderar sus faenas de medallas; ni aun la memoria del sepulcro donde ha de enterrarse impide la retencion casi perpetua de sus bienes.

Deducamos pues, que el queira á los hombres la vania ocasion para inmortalizar su nombre con semejantes fundaciones, seria introducir en nuestras costumbres un antídoto no solo contra adquisiciones viciasas sino tambien contra la insaciable sed de fundar haciendas: por esta codicia detestable se consigue hacer una casa perpetua, un nombre indeleble, una familia objeto de la veneracion y respeto de los pueblos; es verdad, pero que otra cosa es sino autorizar la excusacion de

templos en que se sacrifique al vicio con humillacion de la virtud.

El nombre de un eclesiastico celoso en el cumplimiento de su obligacion y los deberes primitivos del estado, que reconozca á todos los miserables por otros tantos accidentes á sus rentas, y de quienes se confiesa deudor como que le ceden parte de su patrimonio: y el de un secular que sabe no pertenecerte lo que tiene sino como deposito durante su corto viaje por este mundo, de que no siempre sera habitador, que lo emplea en procurar su mejor domicilio eterno, que no se mira aislado sino como compañero de los otros individuos de la sociedad, que lejos de querer exornarse ni distinguirse usa de sus bienes proviendo á la subsistencia decente de su familia, que como buen ciudadano no por uso desatiende las urgencias ó necesidad de los que le rodean, y que van lejos de defraudarles en su trato manti-

uno su corazón constantemente inclinado á las debidas de la justicia que le dicta su conciencia: el nombre repito de estos se olvida, son esos que acaban con la muerte, ó no llegan al sepulcro, mientras que el de aquellos otros se repite con entusiasmo, queda perpetuado, y se renueva en los mayores que fundaron; estableciendo juntamente monumentos eternos de iniquidad.

En el mundo solo muere lo sensible, y nada hace impresion á los hombres sino lo que ven con algun sentido. la fe misma entra por el oido, segun dice el apostol. el esplendor con que viven los sucesores hace demasado visible los vinculos ó mayorazgos que los sostienen, y su exemplo pernicioso arrastra á otros á hacerse lo mismo á su familia; quedando para siempre ignoradas las acciones de los hombres verdaderamente gran-

des que practicaron la virtud en su retiro.

Finimos no hay duda la antorcha del evangelio: es sufficientissima para iluminar todas nuestras acciones: si en todos fuesen igualmente eficas no necesitariamos de otras leyes para nuestro gobierno politico y espiritual: pero la experiencia divina demuestra que asi para lo uno como para lo otro es indispensable multiplicar aquellas; fin á que no puede conducir la permisividad de fundar mayorazgos, pues leyes de quien acia la virtud perpetua la maldad.

Acaso todos los reyes y fundadores de mayorazgos fundaron ni fundaron sus riquezas ó bienes con iniquidad? nos pueden ahora preguntar: sin decidir sobre este punto citare el comun proverbio "todo rico sino inico es heredero de alguno," ó el de Salomon "quien se dá

justicia á uniqueros no sabrá inocente: ademas dice con
 S. Agustín, S. Basilio, el Crisostomo, Casiano, Ru-
 tano, ó mas bien con el apóstol, los que quieren hacerse
 ricos camin en tentacion, lazo diabólico, y muchos otros
 nocivos é venales que los conducen á su perdicion, pues
 que este uso desordenado es la raíz de todos los males: con-
 firmos que no sea imposible encontrar fundaciones de ma-
 yorazgos ricos y justos al mismo tiempo, como no lo es
 pasar una maximo por el ojo de una aguja; pero conven-
 gamos tambien en que nunca será buen exemplo de
 imitacion perpetua como honorifica una idea que es-
 casamente ha ofrecio de verdad.

Considerado en si mismo qualquiera
 poseedor de mayorazgo es un personaje de quien comun-
 mente recibe la republica mas agravios que beneficios.

el se extrae de la comun suelta de los demas hombres y les
 perjudica dispensandose de servir al publico en los ejercicios
 mas necesarios: dispensa y exencion que solo podria compen-
 sarse con el servicio y ocupacion de empleos honoríficos: pero
 ¡oh desgracia lamentable! en nuestros tiempos no tienen por
 objeto tan nobles empleos ni se hallan generalmente en di-
 sposicion de desempeñar ninguno, siendo verdaderos zanganos
 del estado, tan perjudiciales como las fundaciones que los
 sostienen, y por cuya naturaleza, efectos, y multitud de
 exenciones, queda el publico sobrecargado con exceso en el co-
 mun servicio: la agricultura, comercio, y artes, se ven sin
 sujetos, por que entre los sucesores al mayorazgo no suele
 haber quien promueva estas ocupaciones que tanto contri-
 buyen al bien-estar y felicidad de la nacion: su empleo
 regular es una inaccion absoluta: la familia sigue si-

elemento su ejemplo pernicioso determinándose á proporción que aumenta el mayorazgo, ó teniendo á menos aunque sean muy pobres, el dedicarse á ninguna de aquellas útiles profesiones: en una palabra, son otros tantos hombres que nacen y viven en el mundo solo para disfrutarlo, sin trabajar en ninguna cosa; verdaderos zanganos (estipos) dignos de ser desterrados de la república humana, como lo son aquellos de entre las industriosas abejas.

Así como del perjuicio que causan ellos mismos, extrayéndose del servicio común con toda su parentela, lo entienden á todos aquellos que les ayudan en su holgaranería: y que debiendo ser su número proporcional á lo abultado del mayorazgo, ó mas bien crecer con su fausto y ostentación, quitan al estado de otros tantos brazos en los oficios y empleos mas necer-

sarios para su felicidad, causando entre otros muchos daños el que causa frecuentemente la suelta de las almas en los que la agricultura necesita, libertándose los que la son del todo inútiles.

Sucede también que para obtener mejor su expendio trasladan sus habitaciones á las capitales, ciudades, ó villas grandes, abandonando el terreno propio á unos miserables colonos que les conducen todo quanto producen, y apenas son recompensados con lo suficiente para mantener su vida entre lagrimas y angustias; verdaderos esclavos de su señoría, pues que nada trabajan para su.

De este abandono criminal del suelo nativo, que hacen los poseedores de mayorazgos, nace aquella república independiente que forman en las ciudades donde fi-

han su domicilio, y cuyo unico instituto es vigilar sobre
 quantos medios conducan á la diversion, ahorrando todo lo
 que puede interrumpir sus pasatiempos: tienen un orde-
 nado calendario de la casa en que ora la fiesta y
 receptor, y el ceremonial que prescribe su modo: sino son
 solemniter todos los dias no es defecto de devocion, y si un
 acto forzoso de economia por no sufrido su patrimonio,
 esto es el que hace subir ó bajar el nombre de las fi-
 estas mismas y su mayor ó menor continuacion.

En semejante republika no hay mas
 mudacion que la de arrendarse en lo fino y rico del
 estado, sea el primero en serirse de una tela nueva
 ó tambien un ropage desconocido por su moderna invencion,
 inceda en lo raro y exquisito de muebles y alfajas, y en
 apurar todo el fausto, ostentacion, y moda en sus moras

y banquetes, sin acordarse de los medios de utilidad y promotion
 el bien publico, ni dedicarse á la adquisicion de conocimientos
 utiles y necesarios: que debia ser su unico objeto, y á lo que
 el hombre está obligado aun en el estado natural como en el
 de sociedad; siguiendo el abandono de las leyes prescritas
 por la recta razon, y accioner opuestas en todo con la
 justicia, sin cuya observancia siempre hay confusion y
 error.

Atendiendo á la utilidad que ocasionan los
 texidos manteniendose domiciliados en ellos sus propieta-
 rios, deducimos por una reflexion natural sobre los efec-
 tos evidentes que nos manifiesta la experiencia que los
 perjuicios exceden sus comparacion á los beneficios; esto
 es, en todas partes son mas ó menos nocivos é inutilis.

Todos confiamos que la agricultura es el

mayor bien público, como compendio de todas las públicas facultades, y que el lujo de estas asambleas destructivas es su azote más cruel: la tierra solo ve sus producciones mientras cubren de sus enterañas: entonces presenta un espectáculo hermoso á los ojos, pero de gloria tan transitoria que no esperan al tiempo de su madurez sino para ser robadas y empleadas en el servicio infeliz del lujo; dexando la madre productora como una suavia, y á las manos que consumen ó benefician el terreno sin participar de sus frutos.

Oprimidos con los gastos no pueden hacer la menor indulgencia á sus cobardes: estos si fueran de los accidentes de los años tienen que pagar las pensiones sin rebaja ni interrupción, por que de otro modo no pueden saber de ahogos sus señores; lesos de promover su indus-

tria y agotan sus venas con el adelantamiento de manobras para el mejor cultivo, son duros accidentes, que nada miran sino á salir de las aflicciones en que los tienen angustiados otros accidentes de su profesión.

Algunos podían aplicarse, y tal vez es cierto, que el lujo de grandes ensanches al comercio: pero no en el estado infeliz que nos hallamos, de ser adelantado el comercio ageno, útil á todos menos á nosotros mismos; no influyendo poco el antojo caprichoso de semejante clase de personas, que aun suponiéndolo de alguna utilidad para el reino nunca dexaría de ser infinitamente más nocivo, con respecto á la general conveniencia que resulta de la agricultura.

Para demostrar mejor el gran trastorno que se experimenta en la utilidad pública con la funda-

ción de mayorazgos, basta referir su oposición con los primeros principios del bien común, que extinguen de raíz destruyendo el origen verdadero de la felicidad; estragos ó perjuicios que se precisan evidentemente examinando el proceso de la cosa perdida, y formando las consecuencias que ocurren á la imaginación menos acabada.

Ningun estado se dice grande por la extensión de dominios sino por el número de sus subditos. las regiones desiertas, ó sin manos que las cubren en el sosiego y defiendan de la opresión, aunque vastísimas jamás concurrían al acrecentamiento del poder y soberanía: siempre estará restringida de ellas la abundancia, por no haber quien emplee los medios de conseguirla; y finalmente su grandeza solo imaginaria no será respetada por mas ni formidable en guerra, si falta una

población proporcionada que vindique las afrentas y ultrajes con que quieran insultarlo.

La población es tan necesaria para la felicidad de qualquier estado que sin ella se convertiría en aumento de la miseria, creciendo su indigencia á proporción que disminuya el número de individuos: debiendo aumentar tanto mas quanto mayor es la extensión del terreno, pues tanta mas actividad y fuerza necesitan los pies y las manos de un cuerpo quanto este es mas grande y de mayor peso; verdades confirmadas por si mismas y con la autoridad de los tres famosos Reyes Salomon, D. Alonso el sabio, y D. Felipe el grande. "En la muchedumbre del pueblo (dice el primero) está la mayor exaltación de la real soberanía, y la minoración de la plebe es su mas humillante situación, y proximidad á su ruina". "Axioma

consar, (son palabras del segundo) i amuchioyaa, i fochix la tu-
 una fué el primer mandamiento que Dios mandó al primero
 -anme i mujer despues que los oyo fecho. La poblacion
 (se explica el tercero) y numero de gente es el unico y prin-
 cipal fundamento de las republicas, y á que con mayor cui-
 dado se debe atender para su conservacion y aumento.

De la poblacion nacen como de primera
 causa todas las comodidades que nos proporcionan la agricultura,
 artes, y comercio: adelantada ó mas bien aumentada aquella
 luego se conocen las ventajas y adelantamientos en los ul-
 timos; y por el contrario donde faltan ó se manejan pocas
 y se detraen todos tres ramos.

La poblacion es ademas un cuerpo que
 pide necesariamente un empleo de que subsistan y de donde tomar
 su alimento: el trabajo debe aumentarse primero en la tierra, pa-

ra cuyo cultivo usario el hombre: la fecundidad del terreno, sa-
 lubridad del airo, situacion ventajosa para manifes conocidos y
 ganancias, que recompensan de las fatigas haciendole dulce su
 trabajo, son otros tantos fomentos de la poblacion: los hombres
 adelantados de su misma estan habitan con preferencia aque-
 llos paises en que lo encuentran sin tanta incomodidad, dispu-
 tándose entre si las situaciones segun sus mayores ó menores
 ventajas, que es la causa de donde nacen todas las guerras,
 por lo qual, y sea siempre la abundancia y delicias, unidas á
 una libertad moderada, las que atraen los hombres para fi-
 jar sus habitaciones, no puede dudarse de que un pais estaria
 tanto mas poblado quanto su suelo sea ó pueda hacerse mas
 fértil y delicioso.

Sucedo tambien que no en todas partes conve-
 niendo el punto al trabajo empleando en su cultivo, y entonces se

necesita la industria y labor de manos, que por medio de un comercio ventajoso enriquezca el suelo estéril. Demandado de las producciones de que carece: de este modo los brazos que se camarian inutilmente cultivando una tierra ingrata se emplean con conocida utilidad en manufacturas ó artefactos que permitidos ó vendidos en otros países sirven de ellos directa ó indirectamente los frutos ó dineros, con que se consigue remediar la falta y penuria que se experimenta en el terreno patrio, trayendo á él las producciones de otras regiones remotas y mas fecundas; enviando por lo mismo á ser sus propias de la tierra verdaderas adquisiciones de la industria de sus naturales.

A proporción que esta aumenta son tambien mas ó menos manifiestas las utilidades que resultan de las manufacturas: la aplicación al trabajo crece según

las ventajas que se experimentan, extendiéndose las comodidades del tráfico siempre en razon directa de la aplicación y á todos, aun los débiles ó impedidos con tal que tengan algun organo capaz de emplearlo en la labor, quedando por digno objeto de la caridad solo los absolutamente inutilizados.

Las manufacturas ó industria en general suplen no solamente la fertilidad que falta al terreno donde se trabajan, sino que pueden hacer incida en mucho á lo necesario para mantener los pueblos laboriosos, que en sí mismos tienen la riqueza mas preciosa: la historia nos lo refiere de varios, y lo vemos entre otros en Holanda, país entre todos el mas menesteroso y escaso de producciones; pero que sin embargo por su cultivo y comercio floreciente abunda de todo y provee de innumerables generos al resto de la Europa.

Donde hay agricultura necesariamente hay

población, por que encontrando los hombres su conveniencia en
 los frutos proporcionados con que corresponde la tierra si in-
 sudos se casan, crían hijos dignos imitadores suyos y herederos
 de la misma comodidad, cuya posesion les hace no desamparar
 un suelo que satisface sus deseos: tambien se cumplen quando
 si aquellas substituyen otros establecimientos, en que ocupadas
 las manos trabajan obras que transportadas por el comercio
 a los parages donde son necesarias sacan de ellos en cambio
 los frutos de que carecen los países en que las fabricaron,
 por cuyo medio aunque distinto y menor natural que el
 otro se consigue el mismo efecto; es decir se concordan
 en los pueblos, críanse matrimonios, crían hijos suceso-
 res en el trabajo y conveniencias del padre, multiplicándose
 el trabajo con el genio y este con aquel.

El comercio sin agricultura y manu-

facturas no tiene la ventaja de la población sino quando hace
 inclinar su balanza a favor los pueblos en que reside: pero esta
 inclinacion es tan rara como dificultosa de obtener sin
 unas ni otras, pues son las unas que pueden poner un país
 en disposicion de no necesitar a sus vecinos; decidiendo sobre
 todo la agricultura de las comodidades de los pueblos y de
 su mayor o menor población.

Afirmitos pues que son inseparables la
 población, agricultura, manufacturas, y comercio, unidas con
 tanta intimidad entre si que se causan mutuamente y son
 efectos reciprocos de si mismas: y a la verdad como podría
 concurrese población sin agricultura o algun ramo de indus-
 tria que la sostenga, ni gran agricultura y manufacturas
 sin población: sus progresos causan el aumento de aquellas,
 y estos aumentos el progreso de la otra; naciendo de los

misimos principios un comercio efectivo que con igual reciprocidad vuelve en meros aumentos si son causa de aquello mismo que lo fué suya.

Qualquiera nacion que lo consigue se hallará no solo libre de la indigencia sino tambien en la mayor abundancia, por que no puede menos de ser temido y respetado de sus vecinos ó enemigos un pueblo que reúne á sus manufacturas una grande agricultura; el comercio que lo enriquece y su poblacion numerosa lo pondrán en disposicion de acudir á todas las partes de su extension siempre que intenten violar sus derechos ó quexa recobrarlos.

Se infiere naturalmente que la poblacion es una causa universal extendida á todo lo que constituye la felicidad publica, y por lo qual se reúnen todas las

partes del bien general que parecen en su defecto: de suerte que para conocer las comodidades y fuerza de un pais basta contar sus pobladores; siendo excedido su numero es indispensable que haya agricultura que lo sustenten, ó manufacturas que supliran lo que á esta falta, y sino un comercio que produzca los mismos efectos.

Qual es la causa (podemos preguntax) que en esta península en medio de sus vastas regiones, fértiles campiñas, y ricos terrenos en los dos mundos, se vea proporcionalmente tan escasa de manos para el cultivo, tan sin gente para el trabajo, tan sin navegantes para los mares, tan sin tratantes para el comercio, y tan sin soldados para las armas, que con razon naturales y extraños la llaman pobre entre riquezas inmensas, misera entre provincias las mas abundantes, y angustiada entre sus intensos dominios? no

todos concurren en el dictamen, ni podemos presentar el nuestro con la intension y claridad que correspondia, pero si reflexionamos lo encontraremos en su contra poblacion y industria de satisfaccion a la agricultura, manufacturas, y comercio; consiste muy enbarrumbada en nuestras trabas de toda especie, pero por que no han de influir tambien los vinculos y mayorazgos en unos efectos tan desagradables?

Ninguno quiere trabajar sin utilidad: el que no la encuentra substituye el descanso: cansarse en vano los pobres y prefieren estar ociosos: esto destruye los grandes-reinos, aniquila las ciudades mas populosas, y presenta los campos sin cultivo: sino hay ganancia no habra fatigas, y sin ellas tampoco riquezas, pues ni la tierra produciria cosechas abundantes ni las artes darian utilidades conocidas: Los vinculos, mayorazgos, y manos-muertas, son las que

disfrutan y se utilizan de los mejores productos: los demas hombres son sus colonos o jornaleros: en todo el reino no hay comunmente otra clase de personas: un colono es remunerado con tan poca cantidad que apenas alcanza para sus necesidades: lo que gana en el campo un jornalero tampoco basta para su conservacion personal y gastos mas indispensables, ninguno refiere su suerte al trabajo sino quando lo ve recompensado, y que produce suficientemente para subsistir con su familia precaviendo sus infortunios o comun necesidad. Esto es justamente lo que no consiguen aquellos infelices, y tal es el estado lastimero a que semejantes adquisiciones tienen reducidos los pueblos en que no hay algun ramo de industria: dignos de compasion por su infelicidad estos hombres y sus familias si son reducidos a mendigar, morir, o sin otros tantos esclavos destinados solo a adquirir

para su censo: de aquí nacen tantos ociosos, tantos ladrones, tantos miserables que deshonran la humanidad, tantos vagamundos de que están llenas las capitales, y tantos pobres sin oficio que viajan por todas partes con molestia de otros conculcadores: siguiendo por complemento de todos los males la entera ruina de los pueblos, y disminución tan considerable de gente en todos aquellos donde no hay ningún género de industria ni que aplicarse; riéndose por último sin brazos suficientes no solo para cultivo de la tierra sino también para las fábricas y artes.

Los matrimonios se multiplican en razón de las conveniencias, y disminuyen si proporcionalmente estas se minoran, es decir que según hay más ó menos medios de subsistir, ó una persona se apropia lo que pudiera distribuirse entre muchas, así también se pierden

tantos matrimonios quantas repeticiones dexan de hacerse: cosas que suceden puntualmente con los viudos y mayorazgos, cuyo poder es el unico que puede casarse si quiere, pero no sus hermanos; que aun contra su voluntad debían permanecer celibes por no exponerse á pelear con su mujer y demás familia.

Entre los primogénitos unos miran el matrimonio con tanta indiferencia (en lo general) que difícilmente manifiestan su inclinacion en muchos años, y otros mantienen y aman el celibato solo como un estado de poder entregarse con libertad á sus pasiones: en los dos casos el segundo-génito ó inmediato en grado se ve precisado á no casarse, por que si el primero lo executa queda con sus hijos expuesto á la indigencia; sin decidirse tampoco á otro estado por que le bisonfa la

esperanza de suceder algun dia al hermano en el mayorazgo.

Tenemos pues dos celibatos de los quales el uno á lo menos es involuntario y á que dió causa el vínculo, perjudicando á la poblacion incomparablemente mas util que estas detestables fundaciones: por las que en lugar de ennoblesc la familia y perpetuar su nombre como se proponen los fundadores, consiguen que se extinga mas facilmente aquella y olvide el otro; contribuyendo ademas á que haya tantos mayorazgos abandonados al pillage y codicia de los anacientos en la menor edad de los poseedores, ocasionada por matrimonios tardios.

Mientras dura la esperanza de suceder en el vínculo ó mayorazgo se hace el celibato preciso en todos, por

que ninguna muger de correspondiente dote y familia quiere enlazarse en los brazos de quien solo tiene una esperanza tan incierta como facil de quedar engañada.

Si el don de la castidad suprima el orden del nacimiento, poco tendrían que padecer los hermanos del poseedor en adelante si pasan sin los bienes necesarios para colocarse en el matrimonio si que su inclinacion no les llamaba: pero como no observa el orden de primogenitura, ni es menor provecho de los que poseen mayorazgos que de los que no los tienen, de aqui nace la dificultad de resistir á una inclinacion natural, cuyo triunfo es siempre seguro donde no hay fuerzas sobrenaturales para combatirla.

Compadecese aun al mas insensible la condicion cruel de semejantes desgraciados: no casandose viven en una agtacion continua y jamas satisfechos, pues por mas

que buscan otros medios de extinguir aquel incendio, casi nunca desea de resucitarse su conciencia y toda la república con los frecuentes escándalos de que son autores: experimentando aun en su mismo los efectos terribles de la infección, que muchas veces queda sin comunicarse y adquiere; y si abrazan el matrimonio la aguarda una vida miserable, reducidos á unos alimentos que dados solo por contemplacion á la persona son insuficientes para un parage decente de su familia.

Ademas, la nobleza de que se hallan infatuados les quita todos los otros medios con que podian mantenerse y son utiles á sus semejantes con beneficio de la sociedad: exercen algun oficio es escandaloso entre los de igual clase: deducense al comercio es deducen de su alto origen; y la agricultura, aunque por la misma razon no se oxeye despreciable, es un empleo reservado á aquellos que



acostumbrados al trabajo tienen inducidos sus miembros y hecho calle en las manos.

Mas prouchosas, de mejor condicion, y menos despreciables son las otras familias que desconocen tales fundaciones, y aun los que nacen sin otro auxilio que las fuerzas naturales propias de la condicion humana: estos conocen que se deben hacer su fortuna con el trabajo de sus manos, y sin violentar su inclinacion se colocan en matrimonios que mantienen con el fruto de su aplicacion ó industria; enriqueciendo al comun con la ventaja incomparable de las nuevas familias que salen de su alianza, y en que la república encuentra operarios utiles siempre prontos al exercicio de las funciones mas necesarias y beneficas.

Hay al contrario sucede con aquella

otra clase de personas, destinadas únicamente á las letras ó las armas, como exenciones dignos de su nacimiento: en el segundo caso los mayorazgos ciertos no pueden darles los auxilios necesarios y que ambicionan su hinchazon presuntuosa, y los mayores ó grandes aun prestando alimentos conserpientes no consiguen que el numero de los que se dedican correspondan ni aun al uno por ciento de tanta multitud de fundaciones, ni sus progresos son tan pronto, ni tan crecidos los intereses que libentan á sus casas de la contribucion regular, ni á ellos mismos les libra de la necesidad de mantener el estabato: y en el primer supuesto de aplicarse á las letras puede afirmarse que ha decaido su anhelo ó codicia por las conveniencias eclesiasticas; viendo tambien que prescindiendo de su aplicacion, progresos, y perfuicio que validos de su fortuna causan á la na-

cion entera, prohibiendola de recompensar el mérito y virtud de los otros que no son de familias mayorazgas, se experimentan todos los dias daños irreparables y muy trascendentales al estado.

Supongase sin embargo que alguno conserva matrimonio: se le mira y trata como delinquento, por que á todos les está prohibido no executandolo con alguna sucesora á otro mayorazgo; cosa muy poco frecuente, pero esta (ó por mejor decir sus padres) las mas vezes busca un sucesor, para hacer de dos casas juntas por aquel vinculo otra mayor. Toda de estas alianzas raras el matrimonio de los segundos, terceros, &c. hace la lastima y compasion del pueblo: y á la verdad es digna de toda ella la union de dos personas de honor sin mas fondos que unos ciertos alimentos, sin trascendencia á sus descendientes, ó tal vez

sin ningunos; estado miserable que se extiende hasta sus hijos, herederos del mismo honor y falta de fondos con que subsistir.

De aqui nace la traza de pobres nobles-hidalgos de nuestra España y vergonzantes miserables que tanto molestan á las demas familias: acordadas aquellas finalmente de su indigencia se ven despues de algunas generaciones confundidas con la misma plebe de donde sahenon, tomando para vivir los exercicios propios de ella; de suerte que los mayorazgos establecidos para conservar una familia llegan á ser medio seguro de extinguirla en los ramos expresados, que excluidos de la sucesion se ven poco á poco reducidos á mendigar.

Pocos padres hay que no crean tener un deber cristiano dexiendo uno ó algunos de sus hijos á

abrazar el estado eclesiastico: pensamiento de que fundandose la inclinacion del hijo se debe esperar la perfeccion que se requiere en los superos que lo han de seguir, pero que por desgracia lo excitan solo la razon de estado, costumbre nacional, riquezas, ó el impulso de la necesidad en que se encuentra, de que debiendo suceder solo un hijo en la sustancia paterna queda difícil recurso para los demas sino se acosen á la pobreza; practica espuesta á las resultas mas fatales, y que casi siempre hace falta á las obligaciones del estado, admitido sin eleccion libre y por las circunstancias del tiempo.

Hay tambien mayorazgos que tienen prevenido el acomodo de los segundos, terceros, &c. en capellanias de sangre: fundaciones de que resultan perfuicidos de otra naturaleza, pero no de menor gravedad, y que

el último S.^o D. Pedro Rodríguez Campomanes manifiesta con tanta extensión como erudición en su apreciable obra de la negligencia de amortización; siendo muy difícil adelantar mas en la materia.

Otros mayorazgos han procurado el acortamiento de los herederos del sucesor ó sus dependientes uniéndolos á los beneficios, especialmente parroquiales: beneficios y capellanías que pueden llamarse verdaderos anzuelos, en que caen siguiendo el estado sin mas inclinación que obtener un pasaje decente, ya que la casa les niega todo otro modo de vivir á su libertad: por cuyo medio multiplicándose las conveniencias de los eclesiásticos se multiplican los celibatos, sin otro atractivo que la comodidad misma á el anexa, ocasionando conversiones menos voluntarias de lo que parecen: insinuándose na-

turalmente que semejantes instituciones vinculan al paso que enriquecen á uno de la familia empobreciendo á los demás hacen mudar á los hombres la dirección de sus genios inclinándoles por una carrera que no les es natural; apartándose tanto mas de la en que hallarían su propia felicidad, contribuyendo á la del público.

La población procede de los matrimonios, pero estos se apasionan con los dotes y donaciones nupciales: sin dote no es moda adorar nioger, y nada vez sino en la última desesperación, ó por una beludad singular, quexen varones sin alguna ayuda de bienes ó correspondiente industria para pasar la vida quando se embarazan sin este consuelo ó apoyo los matrimonios se hacen de un peso insostenible á todos aquellos que movidos de su abismo lo abrazaron sin fuerzas suficientes; y

finalmente los vínculos y mayorazgos, que por su naturaleza imposibilitan las donaciones matrimoniales, quitan los medios de multiplicar los matrimonios disminuyendo al mismo tiempo la población.

A pesar de toda la dificultad que se encuentra para decidir si el uso de semejantes donaciones ó dotes matrimoniales es ó no conveniente á la república, parece habría un bien grandísimo la ley que las previene: entonces cada muger procuraría hacerse ó ser mucho mas apreciable y permanente, haciéndose amable por su honestidad, compostura, recogimiento, y virtudes así públicas como domésticas: no valdría una muger tanto quanto es su peculio, como sucede en el día: no se elegirían las mugeres por lo que tienen y si por lo que realmente valen: ningún marido vendería su natural

impulso por el dote, y las mugeres lo arregurarían en sus buenas costumbres con la paz y reposo de sus casas: no producirían hijos á la nación la pobreza de las doncellas adonandose cada una con prendas que la hubiesen necesitada de ser sostenida por marido: y solo las viciadas serían excluidas del matrimonio; en lo qual experimentaríamos la mayor felicidad todo el genero humano, librándose de mugeres indomesticas y maridos indignos.

Así pensaban sin duda Solon y Licurgo, pues que desterraron de sus repúblicas las donaciones ó dotes de las mugeres: idea seguida por Platon, y que despues ha sido admitido varias naciones; sin exceptuar muchos teólogos y canonistas que miraron como sumamente sumamente proceda.

No obstante hay otras naciones, que por mas que se miran como poco poderosas fueren hacenlas valer

en apoyo de una fortuna tan precaria segun sus fantasmas. lo
 pundo de las cargas del matrimonio que oprimen al mas valie-
 nte no siendo abultado con un dote proporcionado: su perse-
 cucion: el no va á menos regularmente, sino aumentarse
 su peso: hacenlo mas gravoso por los años y segun se multi-
 plican y crecen los hijos: el sobrevienen enfermedades, y
 acrecentase la indigencia; son otros tantos fundamentos de
 las donaciones imperiales. Las muchisimas mugeres que sin
 culpa suya carecen de las gracias de la naturaleza suplen
 su defecto por los mismos medios que el hombre disminuye
 los propios: un ignorante es docto por ser rico: un militar
 cobardo es guerrero ó valiente por que es poderoso: las neci-
 dades de un insensato son veneradas como sentencias, no menos
 brillantes que el oro que posee; pues ¿por que no se pre-
 xian los atractivos de las mugeres con el contrapeso de su dote?

A la republica ningun bien puede resultarle de que queden
 sin casarse las fars: estas no son menos fecundas para cre-
 ar hijos; pero ¿quien sin dote las casará?

La muger perfecta (hallazgo no encontra-
 do por Salomon) se dice tuar el dote con suyo, pero á la
 que no lo es se hace fuerza se lo den, mas ó menos se-
 gun crezca su imperfeccion; y así por medios distintos fars
 y hermosas, pobres y ricas, ridiculas y apreciables, necias y
 cuerdas, se hacen amables é igualmente apetecibles para
 el matrimonio.

Las romanas y muchisimas otras naciones,
 que miraban como un bien esencial para la republica la mul-
 tiplicacion de los matrimonios, creyeron conveniente el esta-
 blecimiento de los dotes, aprobando sin embargo que un amor
 reciproco y disintendiendo fuere el lazo que uniera á marido

y mujer en el vínculo conyugal; es decir se hallan generalmente decididos á favor de los dotes, están unánimes las leyes, lo testifican todos los derechos, y lo observan nuestras costumbres. Ya no hay quien de valde quereña á una mujer por compañía perpetua: sus buenas prendas desaparecen á vista de su pobreza: un gran dote no solo ensalza su morada sino que disminuye sus vivios: y finalmente los narros de estos tiempos no gustan de la filosofía de Licurgo y Platón, pues que solo los dotes deciden sus animos á los hombres; bajo cuyo aspecto son muy fuciosas las leyes para las decisiones dotalas. Lo es tambien la obligacion de dar alimentos, (semelhante á la de los dotes) y que los legisladores miran al matrimonio no solo con menos atencion que á la obligacion gravosissima de los padres para mantener sus hijos, sino que se esfuerzan con este mas am-

plianencia que con aquellos, como que de los matrimonios provienen muchos inconvenientes para toda la sociedad; pues con los unos se atiende á la subsistencia de un solo individuo, y con los otros se abienta la esperanza de infinitos ciudadanos contribuyendo al mantenimiento de la nacion.

Semelhante obligacion de dotar á las hijas no solo es grande en los padres sino terrible atendiendo á sus efectos: á una hija que quiere contraer matrimonio con sujeto digno ó correspondiente á su estado, aunque el padre no de su consentimiento en el dia, y antiguamente sin noticia suya, tiene precesion de aportando un dote competente, y esto en qualquiera edad que se encuentre su inafectosa hija; sin fijar otro tiempo que el que la naturaleza señala para su nubilidad.

Los mismos que tienen obligacion de proveer

ó dar alimentos la tienen en ciertos casos de dotar sus hijas, nietas, hermanas, sobrinas, ó parientas: hasta los hijos están obligados á dotar sus mismas madres si quedan viudas siendo pobres; beneficio de que gozan no solo las mugeres de legitimo matrimonio sino tambien las bastardas.

Los clérigos mismos tampoco se libran de dotar á sus parientas con parte de los redditos de sus beneficios, y mucho mas si les tocan por línea legitima; hasta la mayor edad tan privilegiada y protegida por las leyes en otros casos sabe de poco ó nada en el presente, si pretenden valerse de ella para dispensarse de cumplir con los contratos dotales aquellos á quienes corresponde.

No se desanimen pues las mugeres para tomar estado por su pobreza presente, ni se desengan los hombres en la indigencia de las que desean por esposas: pueden

recibir las con la seguridad de reclamar los dotes de aquellos que tienen precesion de aporrearlos: siendo tan particulares sus efectos antes y despues que aquellas entraron en poder de los maridos como formidables á los infelices acreedores que han de luchar con tan terribles amazonas; pues tal es toda muger combatiendo por su dote.

En una palabra la opinion acia ellos es tan ventajosa que puede asegurarse estaxá á favor de las mugeres, hasta en los casos de perder el dote en poder de la dotada sin culpa suya, y quando por disipacion ó otra ocurrencia motiva la perdida el marido, teniendo entonces facultad de repetir sino contra el por caucion de bienes á lo menos contra el primer dotante, pues que la obligacion renace con la desquacia: solo es irremediable recayendo aquella en sujetos desprovistos de todos medios; inconveniente contra el qual no hay recurso en las

leyes no en los juizes ó doctores.

Suprime ciertamente un celo tan extremado por los dotes y donaciones imperiales, tanto cuidado en aumentar los medios de adelantarlos para no retardar el beneficio público, que resulta de la multiplicacion de matrimonios si que ellos disponen, y tal escrupulosidad en distinguir los gravísimos inconvenientes que se siguen de su omision: pero ¿quien por lo mismo no se admirará al ver autorizada la mayor de las extravagancias en la institucion de los vinculos y mayorazgos? ¿inveccion que dexa sin efecto aquellas providencias, choca con el sano juicio, destruye las medidas mas sabidas, y aumenta la decadencia que se advierte en la utilidad pública si que se dexen; siendo el daño general que causan semejantes instituciones no menos diario que manifesto y defendido sino por la decision de las leyes por el dictamen de los autores y tribu-

nales.

Ninguna otra causa pueden ni deben atribuirse los repetidos estragos del bien público sino á semejantes fundaciones, que reservan ó retienen todos los bienes para perpetua utilidad de un unico sucesor: pues aunque en los frutos ó producto de aquellos mismos podría haber un subsidio decente con que atender al fin primitivo, la frecuentissima falta de economia en los padres ó en su defecto la de los herederos poseedores, ya por culpa que deduce de su caracter, ó por quexas continuas de las disipaciones, ó por que realmente no pueden, les impide no solo para auxiliar la inclinacion de sus hijos al matrimonio, sino aun de dotar las hijas que por el suspiran y si que sin dote no tienen recurso; viéndose de consiguiente estas gentes infelices reducidas á un celibato forzado y opuesto á la comunitividad.

Apenas se ha causan otros muchos daños igualmente considerables. es regular no casarse el poseedor del mayorazgo sin un correspondiente apunto de dote, y no menor comun que este se invierte en las proximas expensas que se hacen, viniendo a su caso simultaneas la entrega y su consumicion: la muerte que no respecta a los mayorazgos suele no pocas veces dexar por viuda a la mujer del poseedor y consumido su dote: designada a cuya vocacion conenga segundo matrimonio, pero que no pudiendo encontrarlo en este estado quando aun doncella necisito el eficaz auxuelo del dote llama al sucesor por que se lo restituya: quien no habiendo recurrido de su antecesor bienes libres con que pagar esta deuda descansa sobre el seguro de encontrar en las leyes que previenen la enagenacion de los mayorazgos un medio cierto para libertarse de aquel reintegro; y el voto junco

nubens de S. Pablo queda sin efecto y expuesto a las tempezas que tanto temia el apóstol. Aun suponiendo a la viuda de una edad tan avanzada que el matrimonio no le sirva de abiviento para desmudar su luto, experimenta la doble desigualdad de verse viuda y pobre: exemplo que desabienta a las de su sexo y les impide abitarse en una nubencia que envejen no solo con incertidumbre de un estipendio incierto (por las dudas que ocurren sobre abivientos) sino tambien con el riesgo de perder su dote, cuya conservacion procuran las leyes con tanto cuidado en todos los demas casos removiendo quantos obstaculos pudieran retardar su reintegro.

Mientras los fideicomisos mayorazgosos fueron desconocidos entre los romanos, su república no necisito leyes para socorro de los dotes y donaciones nupciales, libres entonces de todo estorbo: semejantes leyes solo se hicieron por

usas en tiempo de los Cuanis, despues que degenerando de su origen primitivo los fideicomisos mismos pudiesen los testadores transparar a su voluntad los bienes de persona en persona desde una a otra generacion: pues debiendo hacer aquellos un curso no interrumpido, debian tambien los otros mantenerse unidos y vinculados sin poder desmembrarlos por grandes que fuesen para dotes ni donaciones nupciales, que sin duda ocasionarian su disipacion antes de cumplirse la caracna señalada por la antevividencia del fundador: conociendo muy pronto el perjuicio de sus instituciones en la disminucion de los medios para multiplicar matrimonios; bi en positivo, interesante a todos, y digno de ser mirado con mayor atencion que las volidades de algunos testadores solo utiles a cierto numero de particulares.

Tales fueron las miras de Justiniano en

la ley que promulgo para emendar un daño tan publico: conociendo aquel legislador la imaginabilidad o imposibilidad de imponer ninguna obligacion sobre los bienes sujetos a institucion fideicomisaria, y sin embargo quiso que, si la porcion legitima no llegaba a las hijas o hijos del poseedor para su conveniente dote o donacion matrimonial, pudiesen para este efecto ser enajenados y desmembrarse hasta una cantidad proporcionada; segun la honestidad y el estado de las personas que habian de colocarse en matrimonio.

Aquella decision o ley sufre como otras muchas la desgracia de infinitas interpretaciones de parte de los autores, cuya opinion es no obstante favorable en lo general a los matrimonios, y de consiguiente a los dotes o donaciones nupciales, extendiendose y siendo tan perfecta en la linea del fundador como en el fideicomiso o mayorazgo mismo: anulando

do además qualquiera prohibición ó cláusula perjudicial á la instrucción dotal; por que ninguno particular puede derogar la ley puesta en beneficio común.

Procede no solo en la constitución activa de los dotes sino tambien en la pasiva del ya entregado: obligando (según el regular sentir de los autores) al sucesor en el fincomiso á su apunto, aunque sea necesario vender los bienes vinculados: sin que le estorve el interes de la iglesia ó alguna causa pía, ni el que quede extinguido el mismo fincomiso ó mayorazgo, pues en todos casos se hace mas preciso é interesante el fomentar los matrimonios: cuya buena intervencion de Justiniano y los comentarios de su dictamen se halla desaxada en los mayorazgos por la practica contraria; sin que la tal ley ó practicas sirva en estos casos para mas que ocupar á los profesores en su estudio.

Verdad que hemos adoptado tantas leyes romanas por solo su conformidad con la recta razon humana debiamos no despreciar la de aquel legislador pucioso, que tanto conviene con la naturaleza ó interes á la utilidad general, mayormente no teniendo en España (si lo menos que yo sepa) ninguna otra contradictoria, ni siendo en realidad un mayorazgo distinta cosa que un fincomiso perpetuo; á que se agrega el perfecto equilibrio de pública conveniencia que encuentran los autores entre dotes y mayorazgos, creyendo deben preferirse aquellos por tratar de su lucro y aumento y estos de evitar su daño ó perjuicio.

En esto mismo pretende Molina apoyar la practica perjudicial de mayorazgos, intentando tambien que quede sin efecto la ley justiniana; como si fuera posible equilibrar la conservacion de algunos biva-

que, el lustre y riquezas de ciertas familias u hombres, que son las consecuencias de los mayorazgos, y todo el bien general que causan los dotes con la poblacion aumentada necesariamente por los matrimonios.

Hago ya el paralelo entre la misma poblacion y lo que tienen de menos malo los mayorazgos, pero ahora si examinare sus efectos mas comunes y mucho menos favorables. Los de conservar siempre nobles prosapias, frecuentemente no tanto las mantienen como las hacen: extrayendo de hombres de los ministerios publicos donde son mas necesarios llevan al mundo de nobles aparentes y personas fantasticas, y dexan la nacion sin sujetos utiles, su institucion no presume en las fundaciones otras prendas mayores ni mejores que las que hacen ascender a nuevas riquezas. Es raro en contra de estas adquisiciones intentas de vicios muy enormes; y

los mayorazgos que solo son un deposito conservativo de ellas mismas no señalan menos la base del modo que la hinchazon u orgullo del poder.

Preguntamos si todos y dignos de ser sin poblacion el mundo? ni que sea tampoco con solo algunas casas o familias distinguidas: un pueblo numeroso es la mayor fuerza y esplendor de la republiion: su disminucion hace su mayor debilidad: crece sin poblacion aun quando son la mas fuerte, crece aunque de naturaleza robusta, y menesterosa aun quando tenga grandes motivos de ser abundante; en una palabra con la poblacion crece la agricultura, se aumentan las artes, se ensancha el comercio, se fortalece la industria, toda la nacion se entranza, se llena de gloria, o en fin de respeto, o mas bien es la base fundamental, sin la qual ninguna puede subsistir. Los mayorazgos no son

necesarios, pues que la historia nos presenta pueblos y naciones innumerables que se han immortalizado por sus leyes en la guerra y sus adelantamientos en ciencias y artes sin el auxilio de semejantes instituciones, que no contribuyen á ennoblecidos como los matrimonios para su multiplicacion: y ni aun son útiles, supuesto que al fin de la republica deben ceder todas las cosas, y que interviniendo la utilidad comun há de procederse removiendo qualquiera inconveniencia: pero aun quando haya en estas instituciones alguna razon de beneficio general: este beneficio ó bien particular, que nos conduce necesariamente á un mal tan funesto como inevitable, ¿no podrá reputarse con menos violencia por un daño y mal positivo? ¿será despreciable el consejo del apóstol - non sunt facienda mala ut veniant bona?.

Afirmamos de una vez que no existe aquel

equilibrio sino en la imaginacion de sus fundadores, y si que los mayorazgos y donaciones imperiales se oponen á la comun felicidad; si Juan de quantas razones pueden alegarse á favor suyo.

¡Pues descubrimiento tan errado y epoca felicísima aquella en que admitida la practica justinianea se viesen deshechas todas las vinculaciones! la poblacion aumentaria incomparablemente, y sabiendo los bienes de la escasez en que los tienen oprimidos para servicio de una sola familia recibirian su libertad natural aprovechando á todas las cosas por igual: y sino ¿que bien resulta de que tres ó quatro hijos de la primera generacion y otros tantos de la inmediata queden celibatos involuntarios? nada nos se consigue que mantenga uno ó dos hombres vivos impidiendo á sus ó siete, y dexando sin efecto su fecundidad; siendo imposible

numerosas las brazos que en las generaciones siguientes pierde la agricultura, sobreviene la milicia, manan las artes, surgen las ciencias, y aun abren el ciclo.

Quando hablaba Justiniano casi no había fideicomiso ó mayorazgo que excusase de la quinta generacion, y sin embargo aquel instaurado romano prefirió la común utilidad que resulta de la multiplicacion de matrimonios al bien particular de unos pocos hombres, valiéndose para su establecimiento de buyes pero enagorcas palabras: antepusimos (dici) aquello que comunmente á todos aprovecha á lo que solo es útil á alguno: pues con quanta mas razon debenia seguirse el dictamen de un legislador tan sabio en nuestros vinculos y mayorazgos perpetuos casi todos; vinculos finalmente cuyos perpetuos ó males son tanto mas nocivos quanto mas duraderos, y que fides un remedio

proporcional á su actividad, el qual se conseguiria admitiendo aquella opinion no menos importante que útil á la nacion entera.

Ninguna sustento sin agricultura, ni ninguna educacion es mas natural ó tan propio del hombre: para labrandon se le hizo de la nada: de la tierra debe sacar el alimento para sustentarse y el alivio con que ha de vestirse: aquella fue la ocupacion de nuestros primeros padres y demas generaciones siguientes mientras se desconoció otra superioridad dominante que la que comunicaba el ser padre ó principal cabeza de la familia: lo fue tambien en los primitivos siglos de la iglesia, y aun despues de reconocida por Constantino, empleándose dignamente los obispos y sacerdotes en conformidad de la doctrina de S.^o Pablo: hasta los canones siguientes prescribían la agricultura y manufacturas á los eclesiasticos sin

distincion de personas: los que en aquellos siglos felices seguian la vida monastica se aplicaban á la agricultura para el cultivo de frutos y menesteros: quando se hallaba Lucio Quincio Cincinnato quando recivio la noticia de su eleccion para la dictadura: Marco Curio despues de muchos triunfos dedico el ultimo tercio de su vida al exercicio de la agricultura: la produccion de los bienes verdaderos: todo quanto se reputa por precioso es muy inferior á este bien: sin el es generalmente miserable qualquiera pais, si fuera de hecho tambien el que constituye sus riquezas solo en la agricultura: ella causa el comercio mas necesario, fecundo, y util: con ella no mas puede el hombre subsistir, pero si le falta le es preciso perecer; finalmente las mejores conquistas son infructuosas si el labrador no saca por medio del cultivo de la tierra los bienes preciosos que triunfaron al conquistador.

Las minas de metales, las pedreras mismas tan codiciadas, se agotan y escorren su produccion á la vista de los montes: solo los fondos de la agricultura son siempre subsistentes, pues que la tierra presentará á los ojos de todos sus frutos mientras haya brazos que la cultiven, sin dexar de renovarse con eterna juventud; siendo de consiguiente la mano del labrador la mas beneficiosa al genero humano, y la que como obra segunda naturaleza lo llena de bienes los mas necesarios y preciosos.

Al trabajo del labrador está vinculada la abundancia, y á su inercion ó debilidad la escasez: el mismo Dios aprueba las faenas del labrador, remunerando al que por vanidad las desvía: Cicero dice que nada hay mas dulce, util, y digno de un noble, que la agricultura, llamandola maestra de la templanza, diligencia, y

justicia: Ovidio, Virgilio, y Orazio, nos pintan esta existencia como la vida mas feliz y abençoada: Virgilio la compara al alimento de los infantes; y ciertamente si estos no pueden vivir ni crecer sin el, mucho menos las naciones podrian subsistir sin agricultura.

Ella aumenta la poblacion, la sostiene, produce materias para las artes, y dá sobrantes que exportan del reino para ganar en la balanza mercantil con las demas naciones: la falta de mercaderias y producciones propias entras fuera el siglo comun, aptando por este medio al estado y poniendolo en su mayor languidez; la qual estava siempre destruyda de los pueblos en que florece la agricultura.

Mientras estubo presente en tiempo de los Reyes catolicos y de Carlos primero nuestras

manufacturas surian á las Indias y gran parte de Europa y Africa, ademas de abastecer toda nuestra peninsula, trayendo á ella los caudales de aquellos países para recompensar la industria de nuestros labradores y artesanos: la tropa sacada de entre sus robustos individuos era inmensable en todo el mundo; y sus mil hombres acostumbrados siempre á vencer eran soldados, que en qualquiera combato harian temblar á sus enemigos en todos los angulos de la tierra. Los mismos gentiles tributaron honores divinos á los que adelantaban considerablemente en aquella útil ocupacion; que con dificultad superan inventada por los hombres.

Podemos mirarla como compendio de los mejores placeres ó diversiones de la mas pura de nuestras complacencias, qual es la de un padre con sus dignos hijos: la conveniencia que causa la agricultura es general, y esto la

hace estimada de todas las naciones; así la atestiguan la historia
 y los privilegios concedidos por todos los pueblos á ella misma, sus
 ofensivos, é instrumentos propios para un ejercicio tan provechoso.
 En la China se conserva la costumbre honorífica é inmemorial
 de que el emperador acompañado de la familia real, grandes de
 su Corte, y un pueblo inmenso año y año todos los años co-
 mienzan porción de tierras: continuándose en sus annales dos emperadores
 que cada el año subieron al trono: entre los romanos la
 agricultura era la ocupacion de mayor abalanza para un ci-
 udadano, con tanto exceso que Scipion Narvica fue excluido
 de la dignidad de Edil por que á su competidor que tenia
 las manos asperas de la labranza lo preguntó si andaba
 con ellas; y entre nosotros vehe quanto distamos de aquellas
 sencillas y saludables costumbres: es todavía el mismo proceso ó
 vituperio el aspecto unico con que á pesar de las leyes se mi-

na generalmente al labrador y pacífico ofensivos.

Siendo pues inseparable poblacion y agricultura,
 todo quanto puede decirse de beneficios y necesario ó sobre lo mandos
 de aumentar la una, será tambien aplicable á la otra, por su
 conexión y beneficios que causan reciproca ó simultaneamente,
 todo lo que estorba ó perjudica la primera daña á aquella, y
 esta recibe heridas incurables en las que se hacen á la pobla-
 cion. Los vinculos fuertes y mayorazgos, cuyos perjuicios son im-
 pordenables respecto de ella, han de causarlos no menos gravísimos
 á la agricultura: tanta igualmente precisa que natural á los
 montales, y manufactal inagotable de sus mayores conveniencias;
 pudiendo atribuirse los daños y perjuicios de semejantes fundaci-
 ones sobre todo á su inalienabilidad ó extraneacion del comen-
 cio publico ó indivisibilidad entre los coherederos.

La prohibicion de enajenar se entiende en todo

acto por el qual el sucesor en el mayorazgo quedava con menos facultades que su antecesor para hacer uso de los bienes: esto deben hacer si esquel quando no en mayor numero y mejor estado si lo menos en el mismo que los dexa el primer fundador del vínculo: que destinado á la subsistencia de un solo hombre no tanto lo sera quanto un yerno, sobre el qual podria contar tantas riquezas como sobre los disiertos de la Sibia que jamas vio, sino interviene la mano productora del labrador que haga fructificar los bienes que lo componen: hombre benefico pero ocupado perpetuamente en utilidad de otro por solo un transitorio interes proprio, y que trabaxa no mas que por tal qual comodidad en sus dias sin ningun provecho para su descendencia: siendo de consiguiente languido su mismo trabaxo, defectuoso el cultivo de las tierras, nunca como se requiere y apetece, ni suficiente para aprovechar toda su fertilidad;

siguiendose casi siempre el hambre, las necesidades, el desamparo o abandono de los pueblos, que no adelante para lo futuro la agricultura, y si que vayan duramente á menos sus beneficios.

Para conocer mejor el estado que semejantes instituciones ocasionan á la agricultura conviene distinguir dos clases de terrenos; unos en cultivo que solo piden el regular trabaxo y aplicacion del labrador, y otros montes que no prometen menos fecundidad, pero que se hallan estancados por falta de manos que los animen haciendolos fructificar.

Si nuestra Peninsula se ve tanto en lo montano como en los valles llena de tierras que todo lo prometen y nada producen es por que faltan brazos que trabaxen y recojan, y donde los hay la pobreza de los que podrian emplearlos inutilmente los tiene en inactividad: por esto se encuentran terrenos vastos llenos de maleza en lugar de los frutos que debian

producen para mantener una población numerosa: quedan muchos
 varios animales que comiendo por motivos inciertos van llevando la
 triste suerte de su numerosa sociedad, pudiendo producirse algunas
 enfermedades y enfermedades agudas mortales: es causa de que no
 se oiga ni aun el canto de las aves en dilatados espacios, por
 no encontrarse ramitas ni ramitos sobre que descansar para espar-
 cir al aire dulces gorgoros; pudiendo si lo mismo servir para
 plantio de árboles, que sustenido un suelo húmedo y abrogan-
 do con su frondosidad humosita sustienen igualmente a los
 naturales de madroas de construcción y frutos de flores.

Siempre tanta incultura lo sería constan-
 temente sin el auxilio de la agricultura y un cultivo extraor-
 dinario e insuperable: cultivo que por ninguno puede hacerse tan
 bien como por el poseedor, cosa deseada aun entre los mayas
 de menor consideración: pues aunque su misma utilidad les in-



clina a ello remunerados con gastos superfluos si con imposibilidad
 para unas expensas no menos lucrativas al bien común que a los
 mismos propietarios; sujetos de consiguiente a sus cuidados que
 son a los que abandonar todo el mundo.

Si se deposita en colonos, su cultivo u nada
 mas que suficiente: el mayor adelantamiento se reduce a man-
 tenerlo en pie: labran como mercenarios, y al fin no para su
 ó por mejor decir es un cultivo tan pasajero como la utilidad
 que produce al que lo cruce: los Españoles (por medio de
 adelantarlo) están prohibidos en bienes de mayorazgo sin que
 pueda estimular a nadie que los dueños ofrezcan no desfogar de
 la hacienda a sus colonos: por que, en vista de tantas penurias
 de haber tenido que mirar en otras manos la labor en que con-
 tanto trabajo ocuparon las suyas, sería demasiada simpleza ex-
 ceo de solo palabras ni confiar que los experimentados proceden

del padre se conserven con igual sencillez en sus sucesiones, teniendo
 usos en su arbitrio el despojo que verificaron si alguna vez se re-
 sentimiento fundado o no contra el infeliz colono, o solo por la co-
 dicia de otra mayor utilidad infiriéndose necesariamente que
 unos y otros no buscan sino la utilidad y conveniencia, aun-
 que se desamoren los bienes, que no se mejoran las haciendas, que
 dejan de replantarse viñas y arbolados, y que al fin pravece
 la agricultura e industria; sin saber nunca de cuanta utilida-
 didad aquellos mismos bienes, ni pasar á manos ajenas que los
 rescaten haciendo florecer la agricultura que tan decaída está.
 Lo mismo podemos afirmar de los fundos
 urbanos, es decir casas buenas y malas, ruinosas ó arrui-
 nadas, que en casi todas las poblaciones hay pertenecientes á
 mayordomos u otras manos muertas: monumentos que des-
 moronándose por su antigüedad caen para jamas levantarse,

hacen diferentes hasta las mismas poblaciones, sin simetría, orden, ni
 armonía entre sus edificios, faltar de habitaciones cómodas á los
 naturales y de conveniencia á los que desean hacerlo, ya para
 que disfruten su domicilio ó por desear á los herederos un fondo
 seguro de que subsista; encontrándose todos en lugares donde en-
 cantado, no pueden realizar sus intenciones pueriles.

Ademas como los mayordomos limitan el
 contrato de arriendo á un corto numero de años, los que habi-
 tan sus casas solo hacen en ellas los reparos sumamente ne-
 cesarios, y que por su frecuencia no revienta el dueño á descontar-
 se de la pensión anual: las otras ruinas que de día en día
 son mayores, mas graves, y perjudiciales al edificio, no se preve-
 nen ni por el inquilino ni por el dueño: que imposibilitado
 por sus gastos superfluos se encuentra al fin sin casa y sin
 pensión, faltar al público de habitaciones donde alojarse, y

dan á las ciudades ó villas un aspecto poco agradable: enton-
tando quedan sus ocupacion multitud de manantiales, que con este au-
xilio se caudalan enriqueciendo con genio á la republica, y cuya
ociosidad ó falta de medios para subsistir hace convenir en la-
drones y mendigos, que no es menor daño para el bien gene-
ral. Los edificios animan la agricultura no solo limpiando la
superficie de la tierra de los peñascos que estorbaban su fructi-
ficacion, sino tambien enriqueciendo al labrador con la gan-
do mudera y ocupando sus campos en los transportes indispensables
para las obras, con cuyo auxilio socorren sus frecuentes necesi-
dades: ademas de que los edificios hacen circular el dinero, que
sin este motivo suele estar mas escondido que en las mismas
minas de donde salio; circulacion que favorece á todos, por
que da actividad á la republica entera. No consiguiendose
pues ninguno de tantos beneficios con los vinculos ó manzanas

de fundaciones que atan al publico innumerables edificios é inhabilitan
á los particulares para levantarlos ni hacer molinos u otros arte-
factos, debimos inferir asegurandolo positivamente que solo causan per-
juicios gravissimos é irreparables al estado, prohibiendo de todas las co-
modidades que pudieran proporcionar y facilitar otras nuevas.

Ademas los mayorazgos quantos y aun los me-
nos finques causan un inevitable estorbo para las infinitas comple-
ciones, en que hechos los correspondientes tanques, rentas, ó contratos
mixtos, utilizan todos con gran adelantamiento y provecho de la
agricultura, por que para executarlos se necesita en aquellos (an-
tos como otros) que preceda facultad real con informacion de uti-
lidad, sin contar las muchas expensas: pues de lo contrario se deshace
en qualquiera tiempo u ocasion el tanque ó renta, perdiendo á lo
menos todo su afan y los gastos del pleito si se suscita; restando
de todo y por todo un manifesto trastorno en los medios de mejorar

y adelantan la agricultura.

Los mayorazgos llevan con sí el atributo de su indivisibilidad, y así siendo único el sucesor no solo extrae los bienes de la pública contratación sino aun del comercio familiar, impidiendo su condición según está mas ó menos coartada la libertad natural. indivisibilidad repeto que camina directamente á aniquilar la población y agricultura, prohibiendo á las sociedades del bien grandísimo que resultaría de que dividido el mayorazgo en terrenos distintos ó porciones proporcionadas á las fuerzas de cada uno fuesen el trabajo eficaz y no languido como se experimenta: de que los matrimonios se multipliquen en razon directa de las porciones mismas repartidas; y de que un padre de familias no tenga entera arbitrio de disponer de sus bienes haciendo recto uso de la autoridad suprema. ¡Oh que bien infinitamente apreciable para qualquiera estado!: que los padres

tubiesen el gusto de ver sobre la tierra su segunda y tercera generacion que la tierra misma á impulsos de brazos siempre renovados distribuya de sus entrañas el alimento para su numerosa familia; y que la república se viese llena de gente que ocupan en los ejercicios mas utiles, pero actualmente abandonados por no tener las manos suficientes. Todo se puede impidiendo al ciudadano para distribuir bienes á sus hijos, y constituyendolo en la dura necesidad de fran sus posesiones á un unico sucesor: estos entorpecidos son los daños que semejantes fundaciones ocasionan en la agricultura; daños que todavía pueden individualizarse y cono- cerse mejor si observamos que esta y la población son mutuamente causas y efecto de si mismas, sin que los mayorazgos perjudiciales á una puedan contribuir á la otra, ni dexar de ofender á entrambas.

Son reflexiones que naturalmente nos con-

Encen a otras acerca de cinco conuicta introducida en los ma-
yoraços, y tanto mas apreciada por los tribunales quanto se
cree apoyada con una ley del reino; aunque en 1808 solo se
dirige a destruir la agricultura, acabar con las poblaciones, y
luchar por tierra los edificios.

En varias partes de Europa estaba ad-
mitido por costumbre razonable que la sociedad matrimonial
hiciera los bienes adquiridos durante ella comunes entre marido y
muger, y como tales los repartian al tiempo de su muerte en-
tre los herederos respectivos: maxima o regla preciosa que
desde tiempo muy antiguo se siguió en nuestra peninsula
hasta que recibió fuerza de ley, y que sin embargo fue abro-
rada posteriormente encontrando motivos para extirpar por la
ley 46 de Toro de aquella disposicion general ó excepcional
las fortalesas y cercas en ciudades, villas, lugares, y hereda-

mientos, y las mejoras hechas por el arribo en los mismos bi-
enes del mayoraço; disposicion que en la practica recibe am-
pliaciones perjudicialissimas al bien publico.

Su primera aplicacion fue no solo á los ma-
yoraços antiguos y fundados con facultad real, sino tambien
á todo lo que esta al arbitrio del hombre establece á semejanza de aque-
llos, sin distincion de cantidad ni qualidad: siendo así que no cono-
ciendo casi (en tiempo de estas leyes) otros mayoraços fuera de la
quarta generacion que los fundados con aquella suprema autoridad
tampoco los autores debían entender su decision sobre la ley de que se
trata, principalmente en materia tan odiosa, contra el consorte ma-
rimonial ó hijos, acreedores por todos titulos á sus herederos: sin
advertir tampoco que la ley habla expresamente de fortalesas y
cercas en ciudades, villas, &c. infiriendose natural y evidentemente
quedaban omitidos los vinculos pequeños y medianos, pues que solo

en los grandes puede haber tales bienes en estado de cercarse ó murarlos.

La segunda y mas dañosa se hizo á todo genero de mejoras en qualquiera bienes de mayorazgo, sin reparar en la gravedad del asunto ni en los perjuicios que pueden seguirse justificando en ello que ni los doctores ó autores ni la practica regular suplican hacer diferencia entre un mayorazgo que apenas mantiene la familia de un mediano labrador y el de un Grande, para no adaptar al primero el privilegio de inconvencion de lo perpetuado y mejorado; y así es que tanto una labradora miserable no tiene parte en cercar con muros ó setos las viñas, prados, y otras heredades propias del mezquino vinculo de su marido, ni en fabricar un hato para cozer misa pan, ó un corralo donde recoja comodamente sus ganados, ó un artificio qualquiera con que incrementen las zozas que durman sus gallinas, como tampoco se le concede á

una duquesa opulenta en los muros que se repararon ó en los sobrios palacios que se hicieron en las ciudades, villas, lugares, ó heredamientos del gran duque de su esposo.

Preocúpase muy enhorabuena de una malicia tan refinada y ofensiva al consorte matrimonial, compañero de todas las aventuras ó acontecimientos que en el mundo experimentan los casados, y de que por ella se le roba á los hijos aquella porcion de bienes que todas las naciones han mirado como legitima y natural: olvidamos tambien si lo quisiere la particular atencion que merece por sus todos vinculados en que á ninguno se quiere lo que de justicia le corresponde; pero detengámonos á lo menos en el retortimento ó daño que el bien publico sufre con semejante practica contraria á los progresos de la agricultura.

Sin la mano benéfica del labrador la tierra es mas propia para habitacion de fieras que domicilio de hombres.

de un terreno inculto poca o ninguna utilidad se puede sacar: y uno
 ¿dónde está la que resulta á nuestra España de poseer en Ame-
 rica provincias enteras, no menos vastas que fertísimas?; y acaso
 aquellas proporcional ni con mucho á su extensión y fecundidad?
 Apuntemos de buena fe que para sacar fruto es indispensable
 cultivar la tierra, y que en razón que así se mejora así también
 daná más y mejores cosechas: en los terrenos que sobre el cul-
 tivo regular necesitan de otros cuidados sus producciones aumen-
 tan según estos son mayores ó menores: trabajan pues con sudor,
 pierden algunos años por algunas su subsistencia para los si-
 guientes, expenden caudales en caxaca bendades, quitan las aguas
 de los parages en que son nocivas y hacerlas correr por donde
 pueden aprovechar, plantan árboles cuyo tardo adelantamiento
 en madura ó frutos beneficia á los sucesores mas que á quien
 hace el plantío, y reducen á cultura tierras que sin ella que-

danian infertísimas, y acaso empleo ó trabajo que pueda ni deba
 honrarse ó estimular á la muger ó hijos del poseedor del mayorazgo?
 igualmente á una que no es madre del próximo here-
 dero nacido de otro matrimonio?

La atribución exclusivamente animada y
 indulgentes muchas fatigas, no solo respecto de la agricultura sino
 de todo lo demás: pero ¿como se reducirán ninguno á expensas que re-
 conoce perdidas para si y sus hijos?; ni como tampoco se aplica-
 rán estos á un trabajo cuyo interés no han de disputar? Dónde
 no hay incentivo para los adelantamientos nunca se verán mas
 que ataxos, hijos hereditarios de los vinculos y mayorazgos, pues que
 hijos de estimular perjudican considerablemente á la agricultura.
 Pero mas que lo pareceran no son menos sensibles
 los ataxos que aquella empecida corrupción ocasiona en quanto
 á edificios: insensato será todo mandado, particularmente no teniendo

hijos o siendo desafecto al primogenito, que invierte la menor cantidad para hacer semejantes obras en bienes del mayorazgo de su mujer, no solo levantando nuevos edificios pero ni aun reparando los antiguos; la consideracion de que nada de esto le ha de pertenecer ni a persona de su camino deterraxa en el aun la mayor obligacion o mayor inclinacion a tales empresas. La mujer tampoco llevara con paciencia por iguales motivos que las expensas se hagan en mayorazgo del marido ni que se pierda parte del caudal por aumentar sus bienes; y el resultado en todos los casos son las publicas ruinas y angustiamiento general.

Despues de la agricultura y otras auxiliadoras es el comercio el empleo mas conveniente para qualquiera ciudadano y el que da mayores ventajas a todas las sociedades: con el subsisten manteniendo millones de hombres y sin el faltarian muchas por que moririan no pocas: por el tienen dinero

los reinos masos de minas por el los viene su quietud y abundancia de bienes; se dice comunmente y es muy difícil negarlo que asi como los estados aumentan en lo general su extension por la guerra, del mismo modo en tiempo de paz se enarquescen por lo regular con el comercio. Ninguna nacion puede sin el ser rica aunque este llena de fuentos, ni pobre con el aun quando su suelo sea estéril y carezca de todo: con aquel solo es dichosa la Holanda, dominica, y se aumenta; si la faltase perdria su autoridad, su provecho, su existencia, y hasta el nombre mismo. Por el comercio se proclamó Fivo reina de los mares y reduxo a la ultima suspencion al gran Alexandro: sin comercio riria Sidon desconocida en la historia, y Cartago no habria aspirado nunca a la gloria de disputar a Roma el imperio de todo el mundo; ni lixerel misma hubiera hecho tan glorioso el reinado de Salomon. El comercio dio a la navegacion sus principios y progresos: fue

medio para el conocimiento de nuestro globo: demostro que estaba habitada la Zona-torrida: há deserrado del mundo credulidades monstruosísimas: por el se comunican las gentes: se hacen comunes sus dichas: crece el culto del unico Dios verdadero: y se propaga su santa fe y evangelio. Este comercio mismo fue el que estableciendo colonias en países desiertos ó poco frecuentados pobló el mundo de habitantes que cultivasen la tierra e hiciesen nuevas y deliciosas moradas: fue el que animó á los portugueses para transportarse al Asia: estimuló á Colon, Magallanes, Cabral y Vicente Yañez Pinzon en sus empresas respectivas: y es finalmente por lo que han suspirado y hechose exelísimas queraxias entre si las naciones que há habido y hay al presente. Tal es el plan que todas ellas se proponen actualmente, y por cuyo medio pretende cada una hacerse feliz y respetable: toda nacion culta conoce ya el bien y

utilidad que produce semejante trafico: y ya por ultimo sabiendo de su litaxgo la natura impuza como las demas á aplican acia el sus niveles, procurando su auge y perfeccion, que debi intentarse por quantos medios dicta la razon, política, y espiiritual, no desaprovechando como hasta ahora las ventajas del pais ó suelo.

Tales y tales son los provechosos ó beneficios del comercio para el bien comun que la antigua gentilidad atribuyo su invencion á Mercurio, divinidad falsa cuya proteccion impetraban con sacrificios: que por los mismos respectos hacian otros pueblos de los primeros tiempos á Baco.

Viniendo ahora á los males ó daños que el comercio experimenta con los ruculos y mayonazgos veremos que son de dos clases, á saber, los que ocasionan al interese en bienes-raizes, y á todo aquel en general.

Semejantes fundaciones, cuyo instituto es ex-

trava del tráfico común una porción considerable de bienes, apocan o hacen minorar el comercio pues que qualquiera contratación disminuye segun son menos las especies que para ella sirven. los bienes que quedan para el uso general adquieren un precio muy subido, por aquella regla tan sabida de que la rareza o escasez encarece las cosas y la abundancia las abarata: este valor excesivo debilita el comercio, por que hace mas difícil la compra de especies y el resultado es llegar a contractarse en un imposible; á causa del cortísimo numero de nautes que quedan para dicha contratación pública, sin poder adquirirlas sino por un precio muy excesivo.

La contratación interior en nautes es un incentivo que inflama el comercio interior, anima las nautes, y pone en actividad todos los medios de adquirir dinero con que compran aquellas: ningún comerciante, ningún artista celebre, ni qualquiera

otra que se engolfan en el modo de adquirir riquezas, no limitan sus fatigas á formar montones de oro y plata; todos saben que son fondos de muy debil seguridad para el porvenir de sus descendientes. Todo adquisidor laborioso nunca compra bienes de tal usabilidad que sin consumirse fructifiquen, sirven quedando en pie, y substitutos suministran poco á poco quanto basta para un dia de su vida, permaneciendo siempre integro el total de su sustancia: esto nos ensena la experiencia, pero desgraciadamente demuestra tambien que semejantes negociaciones aplicadas no encuentran bienes nautes que comprar, por que lo mas ó casi todo lo de esta clase está vendiéndose, ó compran pleitos que les fatigan mas que las mismas ansias ó trabajos de sus primeras adquisiciones; inhabilitando por los mismos medios que impiden las de los fondos para toda imposición censual, que ena el modo de adquirir un dinero expuesto á una próxima consumción en que tienen la

mayor parte el lujo y placeres vanos. Así afloja la industria, por que no se da á sus frutos el empleo con que podría ser retribuida ó recompensada dignamente, y se enfria en razon directa de la falta de inversión de sus caudales: infiriéndose naturalmente que, por lo mismo que la industria del particular influye en el bien de todos los demas hombres, el respaldarla ó no promover aquella es en realidad determinar los verdaderos recursos de la felicidad general; pudiendo afirmarse mucho mejor en nuestra degradada España que la penuria de tierras no procede de su excesiva su poblacion, (epoca feliz para qualquiera pais aunque estorbe tales adquisiciones) sino de la arbitrariedad, inclinacion, ó capricho particular de sus naturales en extraer los bienes referidos de la publica contratación.

Si nuestra nacion es con efecto (según algunas causas) incurrable de semejante dañosa preocupacion, por la qual los

hijos, en llegando á aquel grado de opulencia que empleada en fondos perpetuos pudo haberse equivoacado con la gente de clase superior, desprecian como demasiado humildes los frutos y medios con que sus padres adquirieron, y se salen de la esfera que les corresponde: ningun remedio parece mas proporcionado á esta grave dolencia que la libertad y franquiza en el comercio de bienes-raizes, que expendidos los caudales conservan sin estancarse aquel humo de honora: humo que regularmente no duraria sino hasta que otro industriao se halla en el caso de robar (mediante el comercio libre de los mismos bienes) á adquirirlos para los descendientes de los primeros dueños; instruyéndose por esta alternativa á todos las utilidades de una transmision tan propia como natural á la condicion humana.

Quanto mas dominante sea aquel capricho tanto mejor podría asegurarse que los afanados lucros de un

padre tendrían en sus hijos el destino que suele reputarse más honrado que el comercio, empleándolos en cambionas, bascurias, y demas ricas que entre la juventud fomenta un denuedo fanático y sin inventiva en nada útil quedando, por efecto de la vida viciosa de ellos y otros muchos cómplices de sus defectos la inclinación hacia todo el vicio de su vida, que causa el gran ejemplo y los grandes males con que se infecta toda la república: advirtiendo también que aunque suceda alguna vez que el obstáculo del vínculo contenga el lujo y prodigalidad, y que nada especacion muchos tanto como sea visto aquel lujo mismo que ha estado hacia sus profusiones, sin embargo si la disolución de tales personas anima la común industria, debe preferirse lo que a todos importa, por más que se siga detrimento a algunos particulares, principalmente no pudiendo estar atribuido el daño a ningún otro que a sí mismos: siendo máxima admitida en toda



buena legislación tolean algunos abusos o males para promover quantos proveyos: mirándose siempre como infuso negan el uso de las facultades naturales por que haya quien abuse de ellas, pero que sino deberían prohibirse el fuego, el hierro, los medicos, las medicinas, y los jurisferitos; que son a un mismo tiempo mas utiles y nocivos segun el uso bueno o malo que se haga.

Asi como el daño que causa el abuso respecto del bien general no es comparable con el proveyo que se sigue del buen uso, del mismo modo la casualidad de semejante perjuicio no debe tampoco poner límites a los beneficios que sin duda resultarían: aunque uno u otro emplee mal su hacienda, nunca se extrae del mundo, antes bien frecuentemente sale de las manos de un ocioso para entrar en poder de otro cultivador industrioso, produciendo los frutos que de otra perdería la inacción del primitivo dueño, con lo qual gana la sociedad en esta transmission tanto quanto mas



la industria que sus frutos sean productivos y que no los utilice
la deidad: los que venden parte de sus haciendas o es en su ma-
yor ventaja, y entonces adelanta tambien la nacion, o se acor-
ran su perdicion, en cuyo caso como de gente perdida nada puede
esperarse resulta la ventaja de que aquellas pasan a manos in-
dustriosas y acandaladas en que concurrenido districia y poder
recibe aumento la poblacion y mayores progresos la agricultura,
empleando y procurando bienes que se encuentran en aquella
labor o fabricando ingenios para adelantarla; demostrandolos
la experiencia diaria quan sencillos o sencillos son y se hacen
con semejantes fundaciones los bienes dueos de los celos del bien
comun que en si mismos encierran la mayor utilidad del publi-
co, inseparable de aquella justa proporcion y punto unico en que
consiste el bien-estar o felicidad de las naciones.

Prescindiendo de otros innumerables ejemplos

que ocasiona la falta de comercio interior, es muy separable el
que experimenta la real hacienda: cuya buena o mala parte con-
siste en la perpetua transmision real de razas de unos a otros
poseedores, la misma que imposibilita los manjorazgos; siendo de
consecuencia digna de la atencion de los mejores escritores de todos ti-
empos, y punto tan claro que no necesita individualizarse.

Los progresos del comercio nacen de sus fe-
licidades, así como el atraso procede de las quiebras; las de los
comerciantes particulares ocasionan las del comercio general,
y el atraso de aquellos imposibilita o aniquila a este otro.

Entre la multitud de causas á que pu-
de atribuirse la quiebra de los comerciantes tal vez no es
menor sino muy principal la falta de satisfaccion en los
deudores del comercio: el temor unido al riesgo que, por ser
frecuentemente hombres poderosos o de empleo publico, se tiene

á los poseedores de mayorazgos haiva que los mercedarios no pue-
 dan ni se atrevan á negarles lo que piden al fardo, ni los
 oficiales á dexar de exabajar para sus casas con solo espe-
 ranza de la paga, ni los que tienen ducado á no prestarles
 algunas sumas: moribos que durando toda la vida acaban con la necesi-
 ta de los sucesores en el mayorazgo de no estan obligados á ningun
 reserbo, pues que tampoco los dexaron aquellos á su muerte nin-
 gunos bienes libres, con la doble desgracia de verse los sucesores
 intencados en precioso de tratar con semejantes hombres desme-
 tora de su hacienda: reserbindose de un daño tan considerable
 el bien comun, por que debilitado el comercio menor es forzoso se
 detenga el mayor; que semejante á un rio caudaloso crece ó
 mengua segun los arroyos que desaguan en él.

En todos estos casos son infructuosas las
 leyes: pues aunque en otros autorizan la accion de eviccion y sa-

manente, prescribiendo se obligue al heredero á que haga bueno el
 hecho de su antecesor, ó pague los intereses y menoscabos del contrato
 fallido, sin embargo no tienen fuerza ni vigor para con los posee-
 dores de semejantes instituciones; con quienes no pueden llevarse á
 efecto por la poca ó ninguna hacienda que recibieron libres.

Aun quedando bienes libres ocurre casi siem-
 pre la dificultad de averiguar en que tiempo se adquirieron, y por
 lo mismo el poder casi nunca dexa de ser impugnado por no poder
 justificar si aquellos preciosos ó no preciosos, su numero, y demas
 qualidades, son ó no del antecesor defraudante: cosa á la verdad
 imposible, principalmente procediendo como las mas vezes de mala
 fe una de las dos partes: verificandose tambien respecto de los bi-
 enes-vales, cuya adquisicion seria mas facil siámban si por lo
 regular no se ocultase con malicia juntamente con el archivo
 que encierra los documentos ó instrumentos respectivos: se dice.

que la intencion queda frustrada, y la promission de con libros va-
na, por medios precedidos a los con que se hacen incurren las pen-
dencias de mayorazgos y su comprension; siendo inevitable que
hasta en el supuesto favorable de que el engañado pueda resistir su
quiebra ocurren otras innumerables dificultades que vencen, por la
particular consideracion que en todas ocasiones se tiene a re-
sistantes instituciones.

No hay duda que al perjudicarlo le queda
siempre el recurso contra la licencia libre del otro contratante:
pero es un recurso muy remoto y cuya eficacia conocen to-
dos; y así lo mas acertado o prudente es contentarse con las
sumas desiguales, gastos, e imperfecciones, sin exponerse a
mayores infortunios.

Comunmente hay lugar a la repeticion
de todo lo que en general se llama defecto en los vinculos

y mayorazgos: circunstancia que hace seguir el conuerso del su-
ceso y particular engañado, siendo indispensable ventilar si las de-
terminaciones tienen tanta hipoteca en lo libre que se adquiere, y
deben satisfacerse con preferencia a otros creditos: disputa que mu-
chas veces es causa de que no se sacrifique el dote a la muger, y que
en todas debe acobardar al engañado para proseguir el intento de
resistir su quiebra; pues que manteniendolo debia tratarse
fundamente de otras deudas no menos devidas.

Asi como desquendan sin riesgo de sus suce-
siones, pueden del mismo modo delinquen sin perjudicarles: los hom-
bres comunes no se affijen en sus desigualdades tanto como en las
de sus hijos: el dolo de procurarlos comodidades les contiene en
todos aquellos lances de que puede resultar algun peligro para
ellos: al contrario de los poseedores de mayorazgos, a quienes
sin riesgo de sus hijos no amenazan otros daños que los que

podian resultarle de sus profasaciones; conociéndose muy bien que aquella distinción facilita la comencia de los delitos con gravísimo daño del bien público.

Confundido así un orden tan saludable, como que en ello consiste la salud y paz del estado, que es la mutua correspondencia y respeto de los ciudadanos viviendo en sus contratos un punto estable de justicia de donde desban las quejas de la contratación, rectificándolas y formando un mundo nuevo separado de las quejas comunes, en que consiste la tranquilidad de cada individuo, no contentándose con vivir con sus mayores retirados de la sociedad de los demás hombres se introducen también en sus tratos y comercio, contrayéndose en jugaciones injustas que juegan seguros de ganar y sin ningún riesgo de perder: manteniendo la república quien si su salvo haga considerables hurtos á los particulares, esto es ladrones propiamente tales.

mucho tolerables que los que hurtan con exposición suya y á solo los descubiertos, pues que de aquellos ninguna precaucion puede librarnos ni ningún peligro los amenaza; verificándose legitimamente de todos estos antecedentes que las leyes y tratados en el hecho de proteger tales fundaciones suponen imposible tener lugar la malicia en aquellos personajes, (cosa contraria á la razon y experiencia) ó amparan y fomentan el vicio y todo lo mas reprehensible en los demás hombres.

El mismo Clemente octavo por su bula llamada comunmente de los yanones no pudiendo mirar con indiferencia este crimen, se era sensible á las quejas de los acobardados de los yanones ó domichos, (equivalentes á poseedores de mayoresazas) y apreciando mas respecto al bien público la satisfaccion de aquellos que la subsistencia de estos, estableció una congregacion de jueces con facultad de ejecutar: para

con su autoridad y en vista de los mandatos sucesivos expedidos por los respectivos jueces ordinarios sucesivamente qualquiera bienes de tales banonias, de qualquiera naturaleza que fuesen, sin seguir el orden judicial; de tal modo que no pagando los deudores ó sus sucesores dentro de un mes se procedía á la subastacion, venta, pago, ó adjudicacion á los acreedores de los tales bienes, reintegrándoles en sus créditos á pesar de qualquiera pacto ó condiciones establecidas en dichas fundaciones.

Aquella institucion se ha considerado siempre como útil y actualmente subsiste aunque limitada por Urbano octavo. no teniendo lugar en el caso de que se pongan en archivo publico las fundaciones de los mayorazgos con un indice claro de todos los bienes que cada una comprende; de modo que despues de sus meses de gracia esta diligencia ya no pueden los acreedores repetir sus créditos contra los bienes vin-

cularos.

Esta limitacion casi no dio lugar en nada fuera en practica la bula Clementina, ni se ve en los autores italianos que haya causado considerables estorbos á su decision: hallandose tambien en Italia en todo su vigor la Anticima ó fabrica de los votos y donaciones nupciales, cuyo uso debe debilitar tanto singularmente á los mayorazgos como fundiendo dice á nuestros contrarios y defensores de las instituciones vincularias..... si aun sin el querrísimo inconveniente de la poblacion y agricultura se desatendieron como ofensivas á los acreedores y perjudiciales al comercio, ¿ con quanto mas razon debieran despreciarse y extinguirse los otros, cuyas ofensas no son tolerables, pues que su establecimiento y subsistencia perjudica doblemente poniendo en peligro toda sociedad donde no se admite el comercio libre de la referida Anticima.

El detrimento y daños que los mayorazgos producen en el bien general son tan evidentes que se necesita demasiada distracción o indiferencia para sus semejantes en qualesquiera que no los adviertan su confesión: cada día se aumentan las pruebas y los ejemplos son demasiado manifiestos para dexarlo de conocer todo el mundo; tampoco ocultan de los grandes inconvenientes que resultan.

En los vínculos y mayorazgos, o más bien fincas institucionales de la verdadera política de los estados, se encuentra una condición o circunstancia formidable que los naturaliza más a sus producciones: á todas puso límites señalados para que no pudiese exceder de ellos su magnitud, pero aquellas instituciones no reconocen ninguno ni que no puedan o deban llegar: su aumento es semejante al del canchales y cocodrilo, insectuados (según los viajeros) de las

esfera general para mayor estrago de la humanidad: crecen continuamente con nuevas y terribles fuerzas incluso á cierto tiempo: talento que todos juzgan, pues que todo florece, menos los mayorazgos que vemos con mayores ensanches y extensión después del fallecimiento de muchos poseedores; aumentos que pertenecen ó por agregación de bienes libres al vínculo, ó por reunirse en una distintas fundaciones.

No contentos los hombres con extraña del comercio público los bienes que respectan al vínculo ó mayorazgo, han intentado sus facultades hasta obligar á todos los sucesores en el á en agregando á aquellos fincas de los otros bienes que adquieren por fortuna ó con su industria, convirtiendo así en ley lo que es un puro capricho y voluntariedad: unos disponen que de cierta porción de rentas producidas por los mayorazgos que instituyen se forme un capital con que compran fundos que agregados otros mandan fortísimamente á sus sucesores unir

al mayorazgo toda o parte de la legitima que les toque de sus padres, algunos prescriben que el sucesor agregue la mitad u otra porcion de los bienes que adquiere por qualquiera titulo: y muchos prescriben que el poseedor del mayorazgo mejore en tercio y remanente del quinto al hijo sucesor en el; es decir, que de qualquiera modo que lo disponga el fundador su voluntad debe ser guardada, pues que no hay otro legislador de su disposicion.

De la instancia que se hizo del premio los sucesores entraron a poseer el mayorazgo continen la obligacion de agregar, la qual deben cumplir o se tiene por hecha al tiempo de su muerte: lo agregado queda de la misma naturaleza del mayorazgo a que se fundo, y segun van corriendo sucesores así tambien van aumentando las agregaciones que a el se hacen; por cuyo medio se disminuyen las legitimas de los hijos, los dotes para las hijas, no se contraen matrimonios, se defraudan los acredores, y se di-

minuye el comercio quitandole su substancia, con todas las demas infelices conveniencias ya observadas respecto del bien general.

Apenas de todos estos daños el encargo de agregar tercio y quinto o la obligacion de mejorar al hijo sucesor en el mayorazgo produce el nuevo perjuicio muy transcendental de faltar la intencion del legislador en la facultad que concedió a los padres, para elegir entre sus descendientes uno o mas de quien califican con aquella mejora: así se distancia en los hijos el merito que podria hacerles acredores a tan justa recompensa, y quita a sus padres el medio de premiar en aquellos la preeminencia de amor y virtud que tanto importa a toda sociedad fomentar en las mismas tierras plantadas; mixtamente por el qual en algunas provincias de España apenas tienen los hijos mas derecho a los bienes de sus padres que el que puede adquirirse su merito.

Otro modo de acrecentar semejantes voluntades

fundaciones u la reunion de muchas en una. union perjudiciali-
sima al estado y no menos visible que el deterioro que se sigue
en la felividad publica; tanto mas sensible en los mayorazgos
segun su mayor ó menor magnitud.

Si reflexionamos sobre semejantes perjuicios,
vemos que son los mismos respecto de unos que de otros mayoraz-
gos: pues por dignos y respetables que parezcan muy luego se
hacen egoistas y respetables uniendo por los matrimonios y fa-
mando entre todos uno grande: en cuyo estado el poseedor aban-
dona ya la agricultura y qualquiera otros artificios, la ri-
za sencilla natural y economica se convierte en un pasaje
negativo, los bueyes en un caballo, los aperos de labranza en
muebles preciosos traidos de países no solo extrangeros sino los
mas remotos, todo es paso, paso, y ocio absoluto: es decir que en
una gran casa se hallan sepultadas las de quatro, ocho, veinte,

quenta, y aun mas laboriosa que aumentando la poblacion con
otras tantas familias la enriquezcan sosteniendo su agricultura.

Lo regular en qualquiera mayorazgo es de al-
gunos años de ser un solo es componerse de una casa bien fa-
bricada con alguna hacienda de cultivo en sus cercanias, y ven-
didas agregadas: en semejantes vinculos aunque sus primeros po-
sedores se tomen la agricultura por oficio se aplican a ella por divi-
sion y economia, rebando sobre sus cuidados con aumento considerable
de las labores y producciones que enriquezen al publico: pero uni-
das ya por matrimonios muchas de estas casas se hace preciso
habitar una sola, ó frecuentemente ninguna trasladándose a la
capital ó ciudades grandes para vivir con el esplendor correspon-
diente a sus riquezas, y entonces quedan aquellas casas convertidas en
moradas de pocas colmas, que las dexan desmoronadas ó dexan muy
poco: las haciendas mismas que producian para mantenerse honra-

danse muchas familias, contribuyentes al bien comun con los incom-
 patibles beneficios de agricultura y poblacion, tampoco llegan á sub-
 sidar ó sostener los dos tercios de los gastos de un solo ciudadano
 mayorazgo: contribuyendo tal vez á su total suma quantos han
 tenido la desgracia de contraxer con él; infiriendose sin eviden-
 cia que si es propio de los mayorazgos nutrir la agricultura
 y poblacion tanto mejor lo conseguirán quantos mas se nu-
 man en un individuo.

Para evitar esta union, y que no se in-
 tinga su memoria, nombre, prosapia, ó claridad de pensamiento
 que se figuran, prohiben muchos fundadores que fundando di-
 tintos mayorazgos se puedan simultaneamente, aspirando solo á
 que no se deslumbe la fundacion del suyo con el esplendor de
 otro igual ó mas brillante: sucediendo tambien que la diversidad
 en el orden y condiciones hace incompatible la posesion de dos ma-

yorazgos; verificandose de qualquiera modo que esto suceda que
 siempre adelanta el bien publico á lo menos en la poblacion.

La omision en esta parte de muchos fundadores y
 otros motivos mas quare ocasionaron la celebre ley de la incom-
 patibilidad ó prohibicion de fundarse por via de casamiento en
 una sola persona dos mayorazgos, si el uno llegaba á producir
 dos cuartos de maravedises que hacen poco mas de cinco mil tres-
 cientos Ducados; ley promulgada por el S.^o emperador Carlos
 quinto y su madre D.^{na} Juana el año mil quinientos treinta
 y quatro, é inserta en la nueva Recopilacion.

Supuesto que esta ley procura principalmente
 conservar la memoria de los fundadores, parece dispuesta á hacer
 dulce y suave su decison por aquel motivo que mas anhastava
 al hombre y le obliga á consentir en todos los efectos que de él
 proceden, no pudiendo dexar de ser muy agradable á todos fuer-

que trata de perpetuar su nombre y fama; que es lo unico que alienta para los hechos heroicos de las animas, y hace tolerables los inmensos trabajos de las letras, á cuyos estímulos ninguno se muestra insensible.

Aun así procurando la conservación de las familias nobles, no mira tanto al particular bien de los fundadores, como á la general utilidad que resulta del aumento de poblacion y de la division de aquella misma nobleza que mantiene con proporcion á esta.

Finalmente mirando por las personas de la familia cuyo mayorazgo pasa para siempre á otra, procura tambien la felicidad universal: por que olvidada la casa es consiguiente lo quedan todos los que por alguna parte pertenecen á ella: quedan destituidos de todo socorro, y como en lo comun son demasiado nobles para aplicarse á los trabajos u oficios regulares,

no hacen mas que aumentar el numero de los miserables; presentando al resto de la sociedad el espectáculo tristísimo de su situacion sin bienes con que sostenga la nobleza ni hacienda respectiva.

Otros innumerables inconvenientes son los que quisiera evitar aquel insensado legislador y amenazan ó sajan la nacion quando se unen varios mayorazgos en uno: motivos que no solo sirven de querrísimo fundamento á la ley, sino que hicieron se recibiese con aplauso universal reputandola como un nuevo paso hacia la pública felicidad; ampliando algunos aquella hasta el caso de juntarse dos mayorazgos, aun quando fueran por sucesion, y dejando todos otros nueva ley que los aclarase.

A pesar de tantos buenos efectos no existe esta ni la primitiva tiene entre nosotros mas fuerza que las de los reinos, laodemonios, y otros estados ó repúblicas, que por su proporcion y cuya excelente disposicion admiramos en los li-

unos sin ninguna esperanza de su practica; es decir, que teniendo solo un lugar distinguido en la nueva recopilacion, los autores modernos confiesan su inutilidad al mismo tiempo que ensenan como notoria su inobterranca.

Si se admite por otra la incompatibilidad parece no solo suficiente la suma de cinco mil trescientos ducados sino que debia disminuirse, estableciendola en orden y conformidad á lo decente y necesario; principalmente habiendolo ordenado la Iglesia para los beneficios aunque sean simples, declarandolos incompatibles siempre que uno baste para la decencia y sustento del sacerdote.

De este modo se procura la multiplicacion del servicio y ministros del altar, que se consigue repartiendoles equitativamente las temporalidades destinadas á su ministerio, procurando que uno usurpe los estipendios que

podrian distribuirse entre muchos; disposicion que no menos convenia (como podemos conocer) en quanto á lo temporal para los bienes temporales que conviene la otra en quanto á las cosas espirituales y sujetos dedicados á la Iglesia.

Asi como esta santisima madre nuestra necesita de ministros celosos é instruidos, del mismo modo qualquiera nacion necesita de muchos y utiles servidores: y asi como usurpando uno el estipendio de muchos se disminuyen los ministros espirituales, asi tambien se ofende á todos los ciudadanos dexando tener á uno solo lo que bastaba para mantenerse muchas familias; por que el subdito porocin todos los dineros de la suya, no se hacen los matrimonios que podrian contraherse, se pierden los hijos ó hijos de los otros que podian procurarse, y faltan otras tantas manos para la agricultura, las artes y las armas, ó que consagradas servirian á la

hija misma.

Pregunto de si aquella disposicion es o no mas convenientemente para los mayorazgos que en los beneficios eclesiasticos, y tambien de si es justa o injusta la abundancia de servidores espirituales, pero afirmari sin temer que aun ahora que esta cosa desterrada la incompatibilidad se encuentran suficientes ministros del altar, ya sea por celo devoto o bien por emulacion y codicia de las conveniencias propias al estado, y se reconoce es muy grande la falta de auxilios temporales o ciudadanos utiles á los curas: y sino que obispo hay que no se vea oprimido con la multitud de los que desean alistarse en la milicia sagrada o eclesiast, aunque no pocos entre ellos por las comodidades terrenales, o que superior de comunidad religiosa aun las mas estrechas que no tenga en que andar para recoger entre los sumamente pretendientes al santo habito? Mientras tanto el

gobierno no tiene gente con que cumplazcan el encargo ni mandatos que datan á sus ciudadanos: los buques se pudren en el puerto y es debil por falta de medios para hacerse reparar: pocos se presentan á servir voluntarios: hay que recurrir á la fuerza para juntar un numero muy corto: los pueblos claman por que les quiten sus malos individuos, los campos se ven desiertos y sin cultivo, y las aldeas sin oficiales; finalmente los padres ancianos quemen, las viudas lloran, y tantos clamores repetidos hacen que se busquen en países extrangeros hombres mercenarios para defensa del territorio propio. Todo procede de que abusando un matrimonio los medios de subsistencia de muchos se dexan de contrair otros tantos quantos son los hijos que aquel goza: viene que viene á su falta la razon y experiencia, pero que apoyari ademas haciendo una digesion sobre las leyes relativas al mismo asunto, las quales han sido tambien establecidas con mejor politica que primero quando aun

en las repúblicas más insignes del mundo.

— Las leyes agrarias de los romanos, bien conocidas en su historia, disponían que ninguno pudiese poseer más que cincuenta yugadas de tierra, cien cabezas de ganado mayor y quinientas del menor: para su observancia había magistrados con encargo especial de distribuir entre familias pobres todo quanto excedía de la cantidad señalada á cada uno; tal es á disposicion que aunque concurran dificultades para su cumplimiento permaneció en lo principal. Entonces se curaba suficiente la porcion repartida no solo para llevar las atenciones de qualquiera padre de familias en el cuidado de la labranza, sino tambien para su decente mantenimiento: el exceso se tenía por una usurpacion hecha á toda la república, que prohibiendola podía sostener muchísimas familias, fomentar innumerables matrimonios, y ocupar los brazos de sus ciudadanos, ó por mejor decir adelantar la agricultura, proteger

las artes, y aumentar la poblacion, minas y leyes saludables, y que si hubiera observado constantemente Roma tal vez habria procurado ó á lo menos dilatado su ruina.

Del celebre Licurgo legislador de los lacodemonios se dice que el principal espíritu de sus instituciones era proporcionar en su república un justo equilibrio entre todos los ciudadanos repartiendoles proporcionalmente los bienes ó medios de subsistencia; de modo que viviendo en mutua dependencia de unos con otros, y no dependiendo ninguno con especialidad de otro, el bien unanime de todos conspirase al bien general sin detrimento del individuo particular. Mientras esto se observó (señala Plutarco) la república floreció por su abundancia y felicidad interior no menor que por la exterior estimacion que la profesaban, siendo tan amable y apetible para las naciones amigas como temida de sus enemigos: pero dilatando aquel

orden, y creciendo en su seno muchos feudos o mandamientos, se siguió necesariamente la multiplicación de mundos: aquellos se dividieron en facciones, y estas se unieron a las de los mismos de quienes dependían, ó formaron otras independientes mirando á los feudos como enemigos verdaderos, que podían oprimírlos y separarles aun mas que los de fuera, por cuyo medio disuelta ó destruida la armonía civil y reunidos entre sí llegaron á ser presa de sus conquistadores.

También la conducta de Moisés fué notable sabia que admirable en las leyes dictadas á su pueblo, entre otras cosas sobre la distribución y gobierno económico de las tierras prometidas de doce Tribus se componía su nación, divididas de otros tantos hijos que tubo Jacob: la tierra se dividió en doce regiones, dando á cada tribu la suya por suerte, y á cada region el nombre de la tribu misma: en la sucesión se observaba

la armonía, y las lumbrias solo entraban en defecto de raciones: ninguno debía casarse fuera de su Tribu, y por consiguiente tampoco podían pasar de una á otra las haciendas respectivas; antes bien siendo igual en las doce Tribus se equilibraba de modo que ninguna de ellas podía padecer por el acrecentamiento de otra. Solo en el numero de gente habia exceso ó diferencia; pero el uso de multiplicarse y los medios para conseguirlo eran comunes á todas y cada una de las referidas doce Tribus.

Para enriquecerse unas á expensas de otras no tenían mas arbitrio que la compra, venta, y contrataciones reciprocas: pero para no extinguir el comercio, que aunque intenso es un manantial de industria y acción en los pueblos, se estableció el Jubileo; solemnidad que se celebraba de cincuenta en cincuenta años, y en la qual los esclavos recoblaban su libertad, los emancipados conseguían soltura, se acababan los

empñeros, se perdian las deudas, y finalmente las tierras vendidas volvan á sus antiguos poseedores, reintegrandose cada Tribu en su suerte primitiva.

Esta reversión necesaria no era injusta ni indelicada perjuicio, por que aunque el comprador debia volver las tierras sin ningun precio, esto se proporcionaba al tiempo de la compra con el que faltaba hasta el año del jubileo, y era mayor ó menor segun la distancia ó proximidad á la época referida: el comercio tampoco recia disminucion, por que los vendedores lo hacian con tanta mayor facilidad quanto la recuperacion era indispensable: y la necesaria moderacion en el precio mismo que causaba este regreso ó circulacion no interrumpida facilitaba los compradores; tal era la politica hebrea, que no pudo dexar de ataxarse como bien dispuesta por: mas que en la practica fuesse menos bien observada.

Si muchos vinculos y mayorazgos tubieran no cada cincuenta años sino de siglo en siglo un año de indulgencia aunque no tan plenuaria como aquel jubileo sino tal que permanciendo en los poseedores que se encontrasen recobrarían su libertad volviendo al comercio de los hombres: semejante año ó jubileo podia y debia llamarse tiempo de reversión y felicidad publica, los mismos bienes esclavizados quedando libres de las prisiones y ligaduras que con razon los hacen llamar vinculados, salvarían á respirar un oxigeno de salud general beneficiando á otros dueños tal vez mas dignos, que no vivian en el mundo menos desunidos, ni tienen menores derechos que aquellos á quienes tantas años retienen, y en cuya tiranica dominacion permanecieron. Pero desgraciadamente semejantes vinculaciones son como un periodo invisible, que pasa de generacion en generacion dado una familia á otra, y que en esta vida no tiene reversión mientras viven sus du-

ños, ni aun después de desposado de la carne mortal su posesion; con-
servando así en unas manos de solo sombra las cadenas con que al
principio las ataron.

En todas partes encontramos hombres con deseos
que nada desean sino tenerlos donde emplearlo, agitados continua-
mente de la idea de fundar un mayorazgo para immortalizar.....
..... no sé si su memoria o su existencia. consiguiendo ya el fu-
turo pedro para firmas recibiendo todo el patrimonio que ellos ad-
quirieron, sacándolo fuera siempre del comercio de los otros hombres.
por mas empeños que contrajere el poseedor no se conseguiria que
volvian a entrar en la continuación común; todos los gemidos
de las doncellas pidiendo sus dotes á las casas de donde vinieron,
y el clamor de los acreedores que instan por sus créditos, serian
insuficientes para romper sus terribles ligaduras. Comunmente
no hay otra remision que esperan el nacimiento de algun di-

sipador tan soliveto en expendir como lo esubo el fundador para fun-
dar: aquel enajena y vende en razon directa del ansia que este
tenia por adquirir, y ambos mueren con el anhelo continuo o
sentimiento de haben dexado algo por apropiarse y sin disipar, la
fortuna del bien publico está en que á los honros de la disipacion
sucedan otros que siguiendo sus huellas acaben de destruir lo que
quedo existente, dexando á los demas sucesores fuera de estado de
promover ni adquirir los frutos que necesitan para su sustentacion
en los bienes de sus mayorazgos.

Algunos disipadores llegan á tal grado de
desasimiento que para quitar todo recelo á los compradores les
entregan hasta las fundaciones de los vinculos, haciendo ademas no po-
cas asaltos á los mismos protocolos de los contratos, á fin de ex-
tinguir así la memoria de su mayorazgo; pero la indignacion co-
mún es tal que, los que de un modo ú otro refieren en su libe-

tad natural algunos de aquellos bienes aporcionados no suelen ex-
 mimarlos de las exacciones para conservarlos en aquella sino para
 repultraarlos en nueva sujecion, incorporandolos á otros ma-
 yorazgos de que se hacen fundaciones.

— Si todos los hombres judician conocer los
 grandisimos males que semejantes instituciones causan al comer-
 cio general extrayendo de él todos aquellos bienes vinculados, in-
 torces sufririamos un perjuicio igualmente real, pero de muchos
 menos inconvenientes, por que la idea de estar vinculada una
 hacienda alejaria á todos de toda contratacion mirandola como
 peligrosa: debiendo advertirse aqui que por una desgracia rema-
 rcando frecuentemente sucede que muchas fundaciones son obscurissimas,
 no menos en sus clausulas sustanciales que en los bienes com-
 prendidos en aquellas, necesitando una decision pronunciada por
 un pleito largo y costoso que aclare uno y otro: entretanto los

hombres sencillamente y aun prevenidos consentan bajo el favora-
 ble concepto de los abogados, que no pocas veces es muy distinto del
 dictamen de los jueces; apurandose al fin el curso de la decision,
 que trastorna ó destruye todo quanto se contrató, trabajo, y edificio
 (digamoslo así) sobre los tales obscuros bienes de mayorazgo.

Qualquiera instituto que tiene facultad y di-
 nario para facultar con el tiempo ciertos peducos de terrenos in-
 formados, ó intentar costear algun sacrificio útil á las demas, se-
 gun la proporcion del pais: si tropezare con terrenos que le preciso
 comprar, ó necesita aguas que le indispensable juntar, no pudiendo
 verificarlo sino con la adquisicion del terreno lo procurara por to-
 dos los medios, pero se halla detenido del terreno justo de que per-
 tenezcan á algun mayorazgo; sucede forzoso que le inutiliza
 y aun los suantos para todo anunciandole alguna fatal vicis-
 situd causada por un sucesor inquieto, que no solo le haga per-

deu todo su trabajo, sino que ademas lo consumia en platos todo su caudal, robándole juntamente el gusto por el gusto de su vida.

En las leyes del reino pertenecientes á la época de los vínculos y mayorazgos encontramos dos medios para prohibirlos, el uno por la escritura de fundacion, y otro por las costumbres: pero aunque la ley haga mención especial del privilegio real, y sea mucha muy considerable, sin embargo como solo se pide en casos muy particulares, casi no entra como punto de prueba en las controversias comunes sobre la existencia del mayorazgo; reduciéndose las disputas mas frecuentes á averiguar si el fundador ó disponedor quiso ó no fundar mayorazgo, y sobre la costumbre y prescripción antigua en posesion tales bienes como de mayorazgo, aunque no conste de su fundacion ni de voluntad expresa del testador.

Como no siempre dexijo sus miras al fin de

instaurar mayorazgo, aun quando parecen induciendo sus expresiones, ocurren frecuentissimamente dudas en la interpretacion de su voluntad sobre si fué ó no la de semejante fundacion: á veces solo quieren un fideicomiso temporal, para que su hacienda pase de grado en grado á determinadas personas de su afecto, ó para que debidamente en sus bienes un aniversario de miras, sin ocurrencias que pueda ser un mayorazgo eterno; y aunque lo imaginan mal instruidos en la funcion de la chancilleria no andan vagando entre superficialidades que en lugar de aclararlas confunden su disposicion. Mucho contribuye á dexar esta parte de los ultimos instantes de la vida, (abuso digno de la atencion de todo buen gobierno) tiempo en que llama el mayor de todos los cuidados y se turbaba la razon mas desahogada, si ya los sintomas de la enfermedad no tienen el juicio tan debilitado como suele estarlo el cuerpo: á qui se funda por lo regular la imparecia de los u-

causados, que apartándose de la sencillez acumulaban realidades
virtuales, dando lugar á mil incertidumbres, interpretando como de
mayorazgo las expresiones de quien jamas pensó en ello, y desfi-
gurando otras que se dirigian á aquel proposito, por mas pre-
sente que lo tubiera el testador; originándose de aqui un caos
de confusion y hechos interminables.

Entendiéndose fundado vínculo ó mayoraz-
go solo quando lo dexa mandado el testador con palabras im-
puras, se evitanian millares de incertidumbres en los tribu-
nales, y la jurisprudencia quedaba muy aliviada de sus actu-
ales confusiones ó quequenas; pero la regla general que se si-
gue es no solamente deducirse semejantes vinculaciones por pa-
labras impuras sino tambien de argumentos, presunciones, y
conjeturas, que supongan tal intencion en el fundador.

Toda la dificultad está en indagar que an-

argumentos, conjeturas, ó presunciones sean suficientes para jus-
tificarse semejante intencion, y como queda conocido quando el testador
quiso instituir solo un fideicomiso y no un mayorazgo perpetuo: si
sera necesario para su fundacion que haya en la disposicion
palabras que denoten haber querido el testador mantener el lus-
tro y esplendor de la familia, ó si en una circunstancia, y
conviniendo otras podrá entenderse fundado mayorazgo perpetuo:
si una palabra que empleo el testador há de denotar ó no en ci-
ertas circunstancias vínculo inextinguible, y quanto importa
que se halle insertada al principio ó fin de su disposicion ubi-
na: si se deduce del hecho de prohibir la enajenacion, division,
y particion de bienes, haciéndolo solo de cada uno en particu-
lar ó por un precepto de perpetua observancia (como algun au-
toraxio de misas) que impuso el testador, si de su llamada
ó la sucesion una sola persona se entiende fundado vínculo

perpetuo; y finalmente si entre otras muchas preferencias añado alguna fuerza el ser llamado el primogenito de la familia, la diferencia de este mismo llamamiento, sea por parte el sexo femenino al del varón, o el dar preferencia á los agnados respecto de los cognados que pudieran competir.

Ademas cabe interpretacion en quanto á algunas substituciones: si el que se supone vivo perpetuo debe reducirse á los expresamente instituidos ó há de correr otras leyes: si verificadas las substituciones en los descendientes deban entenderse hechas tambien para los transversales. y si aun quando el testador de expresiones que denoten perpetuidad há de entenderse en sentido absoluto ó solo restrictivo á las personas nombradas; con todo lo demas relativo á substituciones y la variedad de sus especies, sin otras muchisimas controversias no menos complicadas que difíciles y confusas.

Cada conjetura sobre vinculación tiene en sí un grado de fuerza proporcional á la estimacion y concepto de aquellos á quienes pertenece su decision; no puede darse mayor incertidumbre que la formacion de opiniones en asuntos consuetudinales, en los quales casi no discute uno ni el menor atomo donde otro se un monte. Algunos miran como favorable á las republicas semejantes instituciones, y se deciden facilmente por conjeturas no muy claras; al paso que otros (y tal vez con mas razon) necesitan de argumentos, presunciones, y conjeturas invencibles, que desechen toda otra posibilidad.

El mejor medio para fortificar la debilidad de semejantes opiniones ó conjeturas es que concurren muchas juntas: bien que aun así suele acordarse á la observancia que tiene casi iguales dificultades que la prueba por costumbre; que si se consigue vencer aquellas primeras un grado de fuerza muy

superior para la induccion del mayorazgo.

La costumbre y observancia misma puede ser de tanto peso que, por si sin haber fundacion, ni examinar sus cláusulas, haga superior verdadero mayorazgo, justificando su existencia desde tiempo inmemorial: lo qual es el segundo modo de prueba del vínculo, pero difficilísimo ó casi tan imposible como la de prescripcion tambien inmemorial; y que sin embargo lo inventó el uso tan arbitrario como las leyes introducidas por modo en otras muchas instituciones humanas. El mismo uso admite por ley exacta el rigor de lo inmemorial para prueba de mayorazgo en defecto de facultad real y fundacion, pero solo tratándose de acreditar la universalidad del mayorazgo, ó en su origen y raíz, y no quando se disputa si tal ó tal alhaja en particular es ó no anexa á un vínculo conocido; pues entonces basta hacer ver que se ha contemplado

tal desde tiempo antiguo.

Esta doctrina que las circunstancias pueden en algun caso hacer probable se existiendo por lo comun en la practica con presuncion ó incertidumbres inevitables: que número de años sea necesario para llamarse antiguo queda en esta como en otras ocasiones al arbitrio del juez, que equivale á hacer arbitraria la materia; pudiendo y debiéndose asegurar que la ley del rigor en las cosas particulares es como sino la hubiera, ó no se contrasta entre las leyes patrias, ó por haberse venido de los principes arabes que traxeron á España.

Aun siendo clara la fundacion se ocasionan incertidumbres y presuncion por no estar señalados ni declarados los bienes que correspondian á las tales vinculaciones: donde se instituyen con la legitima y mejoras sin designacion de bienes, suelen

permanecen los bienes y vinculados indivisos por muchas generaciones, haciéndose en cada una innumerables particiones y mejoras, sino son otros vinculos nuevos, casándose entre los hijos de la casa mayorazga solo los primogénitos y sus sucesores, acomodando los demas según costumbre en la clerecía, en el chavistío, tal vez por las armas, o contentándose con solo los abvitamientos, quedando en una vida solida como las hojas, que recibiendo algunos dotes suelen envejecer sin pedir particion: viniendo finalmente que durante este estado de primogenitura todos los contratos hechos sobre bienes de semejantes herencias han ido envejecidos en la incertidumbre, y que jamas estaban asegurados aquellos hasta que encensada la repartición de los otros se aclaró lo que pertenece al mayorazgo y lo correspondiente a las legitimas, en cuyo caso pedían decidirse sobre la bondad ó maldad de los primogénitos.

Tambien sucede que de quando en quando

aparece un sucesor rigido, que especulando sus mejoras vinculadas, y ajustando cuentas, encuentra muchos de los bienes que debían correspondérle (por haber sido de sus mayores) distraídos en donaciones reales u otras enajenaciones, cuya recuperacion procura: animado con el excedido dote de su muger enciende el fuego de un litigio que no solo se extiende a los de la familia sino entre todos los que en el largo tiempo de tantos años contrataron de buena fe en los bienes de la tal herencia: sucediendo por ultimo despues de perder unos y otras sumas muy considerables que, las mejoras y vinculos se consumirán según sus cuotafama no perjudican al propietario, y solo quedará a los contratantes el resto, mas ó menos según la fortuna de su suerte; que siempre será infeliz perdiendo mucha parte, si ya no se perdió el todo, alguna vez en toda su substancia y otras por consumo de gastos y molestias. Por lo mismo que sucede todos

los días debe consistir mucho mas á quantas conocen hasta donde alcanzan sus malos efectos: nada menor que angustiar ó disminuir el comercio interior, minorar ó impedir los manifiestos, acabar con la agricultura, y aumentar pleitos con que impobrecen á los particulares; sin otros innumerables perjuicios de no menor influencia en la felicidad general.

— No puede ni aun alegarse á favor de semejantes instituciones que fomentan y distinguen la nobleza, por que entre las naciones cultas (que sin embargo mantienen aquellas) nada debe caracterizarla sino su amor á la humanidad y el ejercicio de la virtud, empleando todo su esfuerzo y valor solo contra los que intenten robar los derechos de los demás hombres, embustrecerlos, y ofender los sentimientos de la razon, especialmente si se trata de la defensa, honor, conservación, y mayor bien de su patria: siendo propiamente

debi cada ciudadano sacrifician por ella todas sus facultades y comodidad: es el unico timbre de que con justicia pueden gloriarse los que quieran el titulo de nobles, como lo significan nuestro sabio legislador en las leyes 4.^a 5. 6. 7. 8. 9. 10. titulo 25 de Partida, y en las 19. 20. y 21 del mismo titulo, prescribiendo deban reunir en si los caballeros quatro virtudes principales: á saber, que sean entendidos, sabidores para poder obrar, mesurados en el comer beber y dormir, y que deban acovardar la tierra y honra de su Señor quanto mas pudieren y supieren; debiendo haver esto mismo por el bien comun de la tierra.

Quando se reúnen estas qualidades pocas y apreciabiles entonces experimenta la nacion el cobmo de sus felicidades: asi es que debe ser premiado aquel que se aventaja en los comunes procedimientos: de aqui nace la conveniencia de las distinciones y clases entre las familias: que unas mas que

otras sean miradas con una atención proporcional al honor que ganaron con aquellas acciones que las emprendieron y celebraron sobre las de nosa; es decir que habiendo procurado constantemente el bien de todo el pueblo, esto mismo satisface la deuda contraída con la honra que les da y la distinción que hace ensalzando a los individuos de aquellas mismas familias.

Todos los legisladores han señalado mucho tiempo ha dos especies de nobleza; una de sangre o legal derivada de los mayores que en los que la participan no indican precisamente el mérito por el qual todo principio en sus ascendientes, y la otra de privilegio que es la declaración hecha por el príncipe del mérito, existente en aquel á quien ensalza, implorando su voluntad y acto del príncipe para que sea reconocido con los honores y prerrogativas de noble: esta es el fundamento y alma de la legal: para convencerse basta leer la historia del origen de algunas repúblicas, o examinar con una cui-

rosa juiciosa lo que conviene hacerse y efectivamente han hecho los legisladores sabios; vemos con evidencia que la primera causa u origen han sido las virtudes heroicas y sociales, por las que las naciones y nuestro derecho concede á aquella cierta agregado de privilegios y preeminencias.

Sin detenerme en el origen de la nobleza de España, ni en averiguar la etimología del nombre fidalgo ó hidalgo, que no todos atribuyen á un mismo principio, diré con ingenuidad que parece lo mas acertado según la opinión de nuestros legisladores antiguos, que como mas inmediatos fudieron tambien conocen mejor su nacimiento y descendencia: de que nos da idea nuestro mismo Rey y autor de las Siete Partidas, entendiendo que aquel nombre equivale á llamarse hijo de buenos y virtuosos padres y con bienes ó hacienda, pues dice - ó por que estos (los fidalgos) fueron escogidos de buenos hogares ó con algo, por eso llamaron fidalgos que

muñeira tanto como fijas de bien: ó en algunos otros logares las llaman gentiles de gentileza que muestran tanto como nobleza de bondad, por que las gentiles fueron omes nobles ó buenos, ó vivieron mas ordenadamente que las otras gentes.

En dictamen de los filósofos y aun entre hombres sensatos no se conoce otra nobleza sino la que comunica el merito y virtud personal: el merito y la virtud de los mayores como incommunicable por la generacion lo reputan ajeno, y como una cosa á que los descendientes tienen igual derecho que los extraños, siendo en todos una misma la causa y medio de llegar á aquel grado de honor; qual es la imitacion de sus acciones. Hasta en la China imperio antiquisimo y el mas floriente del mundo la nobleza se adquiria por los meritos ó ciencia de cada uno; sin atender nunca al nacimiento, si no sea en la familia real.

Aunque se llama regularmente al genero humano, y es una de sus mayores desigualdades que en el mundo se conoce mas nobleza que la apoyada en una virtud solida, ni se aprecia como noble otros hombres que los que caminando por esta senda gloriosa procuran á los demas todas las comodidades que constituyen la felixidad general: cosas ya olvidadas y de que en nuestros dias casi no se hace cuenta; epoca desigualdadissima en que los ricos no menos que la virtud aspiran á colocarse sobre la cumbre.

Todos los legisladores han establecido premios para la nobleza efectiva: y todos los sabios la recomiendan, privilegian, y ensalzan: pero á pesar de todo muchos de los mas instruidos de todos tiempos, tanto estrangeros como nacionales, miran (tal vez por razones poderosas) á la nobleza legal como el alma de un reino y uno de los principales nervios del estado; capaz en con-

esto supo de contribuir eficazmente á su establecimiento y conservación.

Esta misma nobleza legal la consideraban bajo dos aspectos tan contrarios entre si como diametralmente opuestos al objeto y fin de su establecimiento ó institucion: como conforme é inseparable de las costumbres, ó como sola y destituida de esta humanidad no menos necesaria que utilísima: distincion que solo podía conocerse en tiempos mixtales como los nuestros, que por una desgracia no menos se vé generalmente abandonada de las costumbres; á pesar de debérsele anteponer la nobleza privilegiada ó real, según encargó el mismo Dios y nos aviesan todos los sabios no solo católicos sino tambien gentiles, muchas propias leyes, y otras muchas autoridades si sabemos interpretarlas.

En tiempo que el trono de España se concedia

por elección, una ley antiquísima y el quanto concibió solidano preservan la union de una y otra nobleza: el Rey D. Alonso de Aragón y Nápoles, á quien alababan por su illustre progenie, dixo necian bien todas aquellas alabanzas si las mencionen sus operaciones; el Rey Wiciza de España, Fiterio, Dominicano, y otros muchos, habian heredado la nobleza, pero sus súbditos se mantenian del elemento y virtus personales que los preservan en tanto conflicto.

Supremacido Carlo Magno á los Grandes de su reino destituidos de la nobleza de costumbres les decía: vosotros duros y feroces, confiados solo en las riquezas y glorias de vuestros padres, sin virtud en vuestras personas, las habéis perdido ignorantes; llegando por ello á amenazas con su indignacion y penas de exemplar castigo.

Desgraciados, las glorias vanae no

nacen con susotras ni se heredan: el Sol como no tiene á quien su-
 ceder tampoco tiene á quien heredar, nace, y con tal esplendor que
 no lo puede aumentar, pero para no dehecho todo á su nacimiento
 dudo el empezar á subir ya que no puede crecer, y quien vive que
 es lucido el humo por mas que sea hijo de tan lucido padre como el
 fuego: ó quien que no es obscuro la sombra aunque cuanto por ma-
 dar la luz. De un Isaac fue hijo Esau: de un David Am-
 non y Absalon: de un Salomon Roboan, es decir, que son raros los
 padres que cuentan hijos honderos de su nobleza y mejores qua-
 lidades. Rarasimo es el hijo que iguala en virtud á su padre: los
 mas degeneran de su nobleza. decia Platon. Exemplifica añado
 que por mabago se hallará uno entre muchos que no sea peor
 que su origen: es cuenta especie de fatalidad y desigualdad de los ma-
 yores honros no engendran sino hijos tan ineptos como ellos fu-
 eron capaces: y como por experiencia constante habla de esto Es-

parariano que los hombres grandes mueran sin hijos, ó dexando unos
 tales que para la republica sona mejor que no los hubieran tenido.
 De los siete Reyes de Roma solo Senio Tulio y Tarquinio de-
 xaron hijos; el del primero gusto de hacer el cadaver de su padre
 con los caballeros de su camorra para subir mas pronto al trono,
 y el del segundo por su tiranía fue apellidado el soberbio.

Podemos pues decir á tales personajes (nobles
 solo en el nombre) toda la tropa de abuelos distinguidos en he-
 roicos blasones sino los ilustras con sus meritos, aunque los es-
 maltes en oro, se hallan mas conocidos pero no mas noble: los que
 vieron sus estatos vivos de estatuas vivan que tanto mas debin-
 cuenta se publican quantas mas son las obligaciones con que na-
 ciste, y quantas mas son los honros de la parentela que están ac-
 cando su infamia: en vano se proponen las ideas de la virtud si
 no se miran: el axol camagado de susos no queda menos tonto

que antes, pues si es ser feo los que si otros fueran gloriosos: las honra-
 -ras de los anticipados son confusión e infamia para el sucesor que
 -no las imita: el timbre antiguo tiene en el indigno un frac-
 -tura fea, que hace dudoso lo que es cierto: la nobleza nunca se
 -hereda justamente sino se sigue, o mas bien sino se invade en
 -ella: los progresos deben ser proporcionados a la obligación, y an-
 -ta puede negarse que esta es mayor en quien desde lejos la ti-
 -ene anticipada: con una renta no interrumpida de antepa-
 -sados, que hablan desde el sepulcro inspirando la virtud que los
 -distingue: quien no es mas que sus mayores en realidad es
 -menor, pues que aquellos le hicieron a él mas: en su anteci-
 -pación aprende el que sucede, y sino lo imita en lo glorioso se
 -degrada y abaja al otro; es decir que la gloria de los ante-
 -pasados no se hereda, sino el derecho de abajarse con la
 -imitación. Del mismo modo que la luz es reflejada del dia-

-nante por que tiene fondo, y por no saber para ligamente el
 -viduo, así tambien si un sucesor benemérito lo ilustran las glo-
 -rias de sus mayores; pero si feo o indigno no se detendrán
 -en él, sino que por el contrario descubrirán mas pronto su
 -poco valor.

Platon decía que para ser hombre quando no basta
 -una naturaleza calificada, ni que siga a ella una educación
 -cuidadosa, sino que se practica la virtud. Noxon fué educado
 -por Simón, y el gran Alejandro por Aristotiles; pero su edu-
 -cación le valió al marcialismo no tanto para desahuciar los
 -vicios quanto para vencer heroico el natural, y aquella en el
 -romano solo pudo reprimir las pasiones hasta que quitados los
 -estados se miró absoluto en el poder. Si la mejor educación
 -deja salir tales monstruos, ¿que sucederá sin ella? acorde-
 -mosnos sino de un Siba, un Sandanpalo, un Tanquino, y otros

innumerables en quienes la celeridad, la seriedad, y sobriedad, han sido
o son su unico objeto y á donde dirigen exclusivamente sus ac-
ciones; sin otras infinitas consecuencias no menos necesarias que
fuerzas.

Tampoco bastan unas illustres fortunas de las que-
ras y tal vez de todos los encuentros de la naturaleza: todo el
mundo es cuna del delphin y la ballena, pero tambien lo es del
sangre: una cuna de jueces lo fué de Moises, y lo nacieron
las olas del mismo rio que fué sepultura de santos: en el E-
bro tubieron la suya Romulo y Remo: y el gran Ciro ha en-
contrado entre las ondas de un prado á la sombra de unas encinas;
sabiendo todos deudo las mismas cunas tan felices y continuas á la
celebridad que despues les adquirieron sus acciones.

No basta á ninguno hijo ser imagen
movible de su padre, debe juntar á ella la otra viva y efectiva,

que es inseparable en el bien obrar: uniendo todo en si mismo
ilustra las glorias del nacimiento con sus acciones heroicas, y á
estas con la excelencia de aquel: solamente entonces tiene derecho
(segun Casodoro) á que la fama publique las acciones de un
sugeto que sabe y quiere hacerse digno de la nobleza de sus ma-
yores por sus progresos en las letras ó armas; volviendo en quan-
tos aunque desiguales aplausos los que le ganaron las nobles
fatigas de sus antepasados. Esta es la obligacion de todos los
nobles, y el fundamento ó apoyo de tales distinciones: así lo de-
monstran bien considerado el contexto de todo el titulo 24 part.
2, y otras leyes del ordenamiento y partidas la ley 6
tit. 2 part. 2: esto demotan los privilegios concedidos á la no-
bleza; y es lo mismo que nos representa la recta razon. Fue
ingratos ó que hombres habrán, si no son aquellos que nacen si-
eres, (segun Aristoteles) que no lo conocen así: ¿que no se

las represente como claro, fácil, conforme, y aun conseruaciona ne-
 cesaria del mejor discurso, de toda ley justa, y arreglado á la
 misma sustancialidad de los privilegios y sus causas, que el que
 degenera viviendo á quien imitar, ó el que sucediendo en los premios
 de un ciudadano laborioso y útil se hace voluntariamente inepto
 é inútil, y olvida ó falta á su obligación?; ¿vano canon de la
 soberanía humana, cuando que las virtudes se heredan? Con eso no-
 xoco poco quien cuenta glorias ajenas. la sangre puede pasu-
 arse pero no influye: la historia es donde empieza la vive-
 zidad de las costumbres: cada individuo es una generacion y
 filosofía distinta sino ha una la imitacion gloriosa: la vi-
 uerá se vive en el que degenera: su rectitud solo se mantiene
 con lo heroico; así es que se ignoran los abuelos y padres del
 ignoble vulgo, por que no los distinguió ninguna accion laudable
 que mereciese ser conseruada en la memoria.

¿Tienen los príncipes con precepto que los heroes tienen
 en sus hijos su mantenido. y á la verdad, ¿que mas cura para
 un sabio que ver en su hijo un inepto? ¿si es valiente un
 cobardo? ¿si virtuoso un vicioso?; y si se fuerza de lindo encon-
 trarse con un monstruo? Las curules (segun algunos) no pu-
 den los primeros dias curar sus pollucos por que no los ven de
 su color al nacer; y el aguija ansiosa de si por expulso al que
 le fastidien los ojos al sol. Si en los padres y en cada particu-
 lar se advierten unos sentimientos no menos naturales que
 interesantes, ¿quales debieran ser los de la patria? que es como
 un Dios visible y padre comun de todos, al que los mismos á
 quienes distinguió y benefició mas, con el fin de que unidosse
 y conformandose con sus sentimientos contribuyesen incessante-
 mente á su conseruacion y mayor felicidad, no solo no corres-
 ponden con sus acciones, sino que son del todo opuestas, y tales

que no anuncian sino su abatimiento, decadencia, y total ruina.
 Llámase patria patria impetrata y ruina el merito de padre y
 madre, y como consecuencia de ambas obligaciones resulta el ob-
 sequio duplicado: la patria premia los premios en la noble-
 za con esperanza de que si prosperasen serian mas celosos por
 su felicidad, ó imitación de sus mayores: esta esperanza
 animó á todas las naciones para su constitucion, distincion,
 y prerrogativas; y esta finalmente es la que causa aquella
 presuncion de bondad á su favor, ó por mejor decir esta mis-
 ma invencible bondad es la unica razon que motiva y
 puede influir para mantenerlos seguidamente en posesion de
 un premio debido al bien que la causa publica recibe de los
 hombres. Pero ¡oh desgracia no menos lamentable que destruc-
 tora de toda felicidad! el honor se halla separado de la
 virtud, y de consiguiente queda destruido: la nobleza se

halla envilecida por las obras, siendo el deshonor de quien la tiene:
 se olvidan las acciones de los antepasados, pero no se olvidan, y
 en el mismo hecho se conoce la diferencia que hay, y debe con-
 tituirse como ellos: su vida no es mas que durar, por que el vivir
 bien es solo vivir: la duracion no es vida, pues que esta debe ser al-
 go mas, esto es, modo y no el fin; con aquella se ha de procurar
 otra cosa mejor que ella misma, por que siendo todo el objeto es
 muy caduco y poco duradero para el mismo hombre.

Nada tampoco nace solamente para vivir, ni
 la presuncion de bondad por mas fundada que sea para nunca de-
 presuncion: tan debil que cede á la presuncion y casi inmediata-
 mente que los efectos no corresponden. de nada sirve la confu-
 sion quando es contraria la experiencia; las honras en el inepto
 estan desahucadas, y parecen tan mal como la ruina en ruina ó
 la gloria sobre la vida. Asi lo enseñó S.^{ro} Genovino: y p.

Talio hablando de los que sin merita habian promovido Julio Ce-
sari dice que a ellos y las dignidades universales con aquel honor: -
no hay cosa mas torpe y cruel que usar, (se explica Seneca)
y de su arrogancia (o distincion de los que poseen honores
o su virtud debidos) se quejan todos. - Talquiera que sin mas
merito que el de sus ascendientes se farta de ello, ofende perso-
nalmente a los nobles y virtuosos.

Todos merecidos para el trabajo: esto debe
sustentarse y sostenerse al hombre: debemos tambien convenir que
mas que mayor y mayor gloria consiste en ser virtuosos y
utilis a los demas: de que cada ciudadano sea activo, laborioso,
y cumplir sus deberes en el estado que se halla, resulte a la
nacion su felicidad: por ella y el interes de los particulares los
animos y distinguen la patria, estimulandolos con premios y re-
tasas: proporo premios para que viviendo en los primeros años

la natural y comun inclinacion al trabajo sean utiles a si-
mismos y al estado fundamental: con recompensas y castigos pro-
curar que los malos sean buenos y estos mejores: esta sobre las
respectivas obligaciones de cada individuo, activa, y estival: por
todos medios a su cumplimiento: proporo a todos los hombres
ocupaciones y ejercicios proporcionados a su condicion, estado, y
fuerzas: prohibe el ocio y obliga al trabajo: mantiene su valor
con el premio y castigo y hace justa su distribucion: distincion
de entre los hombres ya unidos en sociedad, hacer obedir y de-
safiacion de su vista todo lo que puede comprometer sus costumbres,
en una palabra, excitar o mover a la virtud y obligaciones
sociales tal es su objeto, apartan todos los obstaculos que pudieran
hacer infructuosos sus deseos debe ser el punto mas necesario y
util, y al qual ha de dirigirse todos sus esfuerzos si quisiera ser
feliz. No tienen otro efecto todas las mas sabias disposiciones

de qualquiera bien legislado: y si su cumplimiento están obligados todos y cada uno en particular, según los más o menos beneficios recibidos, haciendo quanto conduca al mismo fin y omitiendo todo lo que puede retardar su consecución; que es en lo que consiste la felicidad general y particular.

Siendo pues los vínculos y mayorazgos los distintivos propios de la nobleza y si que dan a estas las riquezas, distinciones, y prerrogativas, que la patria concede a estas familias para que concurren a su felicidad más eficazmente que las otras, parece que sus posesiones deben también ser mejores que las demás, estas adornadas con la reunión de noblezas tan decidida por las leyes y los legisladores que les dispensaron tantos beneficios: son activos y laboriosos por el bien común, procurando por todos medios, aborrecen el ocio, y deducen a la virtud; haciendo con beneficios los que

reciben de la patria, y gustándose el doble obsequio que les pide. Tales son sus deberes, y solo llamados merced son distinguidos, y pueden creerse dignos de semejantes gracias: pero la experiencia nos demuestra desgraciadamente que si fuera de pedrillo las leyes, el legislador, y la razón, aquellos personajes tan beneficiados aplican sus talentos y esfuerzos a procurar todo lo contrario: ¡que hombres Dios mio tan viciosos!: ¡tan sin provecho!: ¡que incapaces!: ¡quán hinchados!: ¡que soberbios!: ¡que ociosos!: ¡y que prodigos en vicios!: esto es el destino de casi todos los poseedores de mayorazgos. Son generalmente unos hombres dedicados al ocio, inactivos por su constante inacción, y quejosos al estado: casi nunca los vemos apartar jamás de su empeño los encargos propios de su distinción y clase; y aun hay muy pocas entre tantos que precedan tales funciones u ocupaciones de las que nunca se les concede la licencia casi siempre recibe mayores perjuicios que beneficios. *Continúa*

ción con la idea que nos daba su nobleza antigua: ¿se puede pedir
 mayor pureza que la incorrupta de tantos siglos, y una consecra-
 ción tan propia de todos tiempos como necesaria en vista de la
 común inclinación de los herederos de dichas fundaciones: ¿es
 acaso la patria de poca consideración que un particular padre de
 familias: ¿se esta puede por las leyes castigar con privación de
 la legitimidad y extraherimiento de su familia al hijo que no le
 tributa el obsequio debido, con quantos y mas graves fundamentos
 podrá aquella distorsión de su centro otros tantos poseedores de
 vínculos y mayorazgos quantos son los que no le puestas dichas
 ofensas duplicadas: ¿quan justo y necesario es que se quite de las
 rentas concedidas sobre los demeritos. Pidiéndolas pues que no se
 han mantenidas en agradecido, renunciando esta circunstancia
 lamentable no menor que aborrecida de todos como una de las
 mas reprehensibles en el hombre: con el desagravamiento se jus-



tifica que el bien recibido fué mal empleado y que no se merecía.
 la ingratitud según algunos entiendo por ella se revocan las dona-
 ciones y herencias; y por ella antiguamente los libertados volvían
 á su esclavitud. Mas por el tratado de la crianza de Ciro dice que
 aquel rico nace de la desraquadura, que es la gema de todos y de
 quantas maldades hay; entre los hijos el hombre ingrato es
 castigado cruelísimamente. Si esto es representado con honra por
 todos los autores, y se desea ver según la razón de cada uno: ¿qu-
 an justo no sería que al que vive abandonado á sus pasiones,
 despreciando el furo de la justicia, las leyes de la sociedad, la pa-
 tria, y á sus mayores que lo llaman de beneficiario, se le decla-
 rase por indigno de ellos privándole de su gozo: y ¿quan útil
 no sería finalmente extinguir toda causa que con libertad
 induce á semejantes poseedores á que faltaran á sus obliga-
 ciones. La cosa cuyo uso común es perjudicial mas bien que



tal debe generalmente evitarse y sea destruida; pues que funden-
do y visitando la ocasion precisamente nos libertaríamos del pe-
ligro. No necesita demostrarse que la institucion y perpetuidad
de los vinculos y mayorazgos es fábulo del ocio, tanto mas inuita-
ble quanto mas conforme con la comun, natural, y imperiosa-
tada d'india de los hombres. está tan claro que parecen de mas
todas quantas pruebas podían añadirse: la experiencia nos mu-
estra cada dia que todas estas fundaciones se dirigen por lo co-
mun solamente á mantener al hombre en el ocio ó inaccion:
vicios que siendo causa de innumerables males destruyeron á los
Reyes y debieron ó aniquilaban sus reinos, sin otras muchas con-
secuencias tan fatales como necesarias; que han conocido y nos
ha decharan muchísimos santos, sabios, leyes, y costumbres de
las naciones mas florecientes é ilustradas de todos tiempos. Si-
endo pues como con efecto lo es innegable, que utilidad para el bien

público puede esperarse de semejantes instituciones, ni de sus fundones,
infirmados con los vicios y sostenidos con la autoridad que les pro-
tan no menos que con sus rentas quantiosas, de que jamas se ven
fructos? ¿de unos hombres (nepotes) que pierden todo adqui-
rido desde que nacen, y que no hay ninguna cosa mayor ni me-
jor que su nobleza presumtosa y sus mayorazgos heredados? ¿es-
perará acaso la nacion que en algunas sucesiones ayda en estas
familias la emulacion de sus mayores y el amor á la patria,
ni que por este medio se hagan jamas utiles al estado? No pu-
de ni debi esperarse de aquellas personages sino su mayor abati-
miento y ruina, ó que quando no del todo á lo menos en gran-
parte queden ineficaces los medios con que procuran la feblidad
pública nuestro celoso legislador y sus instruidos magistrados.
Pero aun suponiendo fundada aquella esperanza, siempre sería
inocente, vaga, muy sumosa, y favorable en poquitos casos: al

paso que el bien de todos pide altamente un remedio pronto, eficaz, y general, o quando menos proporcionado á las actuales circunstancias. Asimismo pues que los vicios y mayorazgos hacen ineficaces las medidas mas sabias y utiles; digamos de unas que son nocivas é inútiles, yá que promueven el ocio é ignorancia, y contribuyen á que sus poseedores solamente piensen en el fasto, ostentacion, y demas efectos que son conyugentes, sin acordarse de sus obligaciones primitivas y mas sagradas.

Las pasiones siempre vivas de los hombres, y la malicia infinitamente variable que encierra en sus senos mas profundos el corazon humano, producen un cumulo de vicios y delitos que perturbando el sosiego y seguridad de los particulares tienen en continua agitación y peligro á la república: pero el contener ó prevenir estos perniciosos efectos, encadenan la fuerza y violencia con las suaves y suaves al mismo tiempo, su-

jetar las voluncades de los hombres sin perjudicarles ni ofender su justa libertad, concilian el interes comun de la sociedad con los particulares derechos de cada ciudadano, combinalos de tal modo que no se destruyan mutuamente con su oposicion, dirigen y manifiestan con distincion las pasiones humanas, haciendolas tambien si fuera necesario servir para el bien publico; son los verdaderos objetos y el noble fin de toda la legislacion criminal.

Para conseguirlo proponen los sabios estas pocas muchas circunstancias las de que las penas se derivan de la naturaleza de los delitos, esto es las unas y las otras proporcionables entre si señalando entre las que deben influir en la diversidad de castigos para agravarlos ó disminuirlos la clase, el estado, y empleo; motivo por que la ley 2 tit. 28 part. 7 dice que los hombres quanto son de mayor linage y de sangre mas noble tanto deben ser mas tratados y apenados para hacer yerno, por que quanto mas honrados

y mejor lugar tienen tanto por la usura que hacen. De
 aqui se infiere que los delitos contra las costumbres debieran castigarse
 con la privacion de las ventajitas y beneficios que la sociedad ofrece
 a quantos mantienen la pureza de aquellas: los que perturbaban la
 tranquilidad publica privando a los abiscentos de esta misma, y los
 que atacan la seguridad de los otros negociantes a los perturbadores:
 que los nobles tienen mas obligacion que los plebeos a obrar bien: que
 los herederos de vinculitos y mayorazgos como mas beneficiados por la pa-
 trina que los otros nobles de su clase deben tambien ser mas atentos y
 procuran por todos medios su mayor felicidad: que así como el que
 siendo mayor o estando mas beneficiado si es mejor es leudo, y digno de
 las aclamaciones y felicitas de su patria, del mismo modo por el con-
 trario tanto mas indigno, detestable, y aun castigado debe ser, y re-
 putarse, quanto obrando mal degenera y falta a su deber: que siendo
 el comun debito de semejantes personas la ociosidad o inacción, tanto

mas odiado por las naciones, leyes, y todo buen gobierno, quanto es el
 mal mas destructivo y que mayores perjuicios ocasiona, se debiera
 castigar por unos medios proporcionados a su maldad, y finalmente
 que así como influye para atenuar las penas la mayor facilidad
 de cometer, o uso comun de hacer mal, así tambien es necesario se
 agrave el delito y sepan penas o castigos proporcionables a su natura-
 leza. Siendo pues innegable que los herederos de vinculitos y mayorazgos
 no tienen en lo general mas culpa que la ociosidad o inacción, y que
 semejantes fundaciones son un poderoso incentivo para esos vicios, parece
 tambien indispensable una ley que con rigor proporcionado al delito,
 o por algun medio suave consiga sacarlos de un estado tan pernicioso
 distinguiendo aquel estímulo tan perjudicial, o a lo menos reducan los
 mayorazgos mismos en terminos que no sean tan dañosos al pu-
 blico y tengan siquiera algun viso de utilidad para el bien y
 provecho de los demas hombres.

— Su política juntando los haberes con la nobleza, los hizo tan inseparables que sin ellos no se requiere honrilla alguna, capacidad o circunstancia: política que en el actual estado de las cosas humanas puede mas bien llamarse necesidad, pues aunque por cierto tiempo se conserva algun nacimiento para con los hijos conocidos de los nobles, si son pobres se confunden muy pronto con los últimos descendientes de la plebe mas infima. Llegando su abatimiento hasta el extremo de desconocerlos los demás: por esta debilidad de la condicion humana juntaron siempre los filosofos á la definición de la nobleza legal bienes de fortuna con que sostenida la misma idea se formaron de la nobleza las leyes romanas; y esta misma maxima parece haber sido aprobada por D. Alonso el sabio en la ley 2. tit. 21. part. 2. segun la letra de Ferrnand Lopez.

Las riquezas ó bienes de fortuna aumentan de alguna

modo la nobleza, sostenen é ilustran los nobles, y conducen mucho á animarlos para que tengan su vida expuesta y preparada á la defensa del Rey y su patria: apenas se dice tal cosa que no da vivo el nacimiento: despues de nacer inevitablemente vivirá: mas agradecidos debimos estar al terreno que contribuye á nuestra subsistencia, y nos proporciona las comodidades de la vida, que al suelo que nos sirvió de cuna en el nacimiento; el uno nos dio un niño instantáneo, y el otro nos produce para el tiempo que podemos vivir. Confadecemos el juicio razonado de aquellos que huyendo de la miseria del suelo que los vio nacer muestran aversión al terreno que los hace vivir: manifiestan una ingratitud impropia en todo racional y desconocida de los mismos bienes; tengan muy indolentemente afición ó apego á la tierra que nos concedió el primer día, pero amemos á la que nos sostiene. No pudiendo pues llamar propiamente patria ni incitar en nosotros afectos patrios

sino la que en su necesidad nos dá auxilios con que vivir: y siendo en la nobleza mas bien que en la plebe donde han de promoverse aquellos: se infiere que deben tambien tener bienes de fortuna ó fondos de subsistencia; todo lo qual les infunde tanto mas ardor y entusiasmo por la patria quanto mayores daños experimentarían si lo perdieran.

Hablando en general, desconfiamos de un noble tanto mas quanto menos tiene que perder: el hidalgo que al honor nativo junta bienes paternos, tiene nuevos motivos poderosísimos para guardar fidelidad á su Rey, amor á la patria, y afecto á su nacion: el plebeyo rico se hace un león en defensa suya, pues que perdiéndola pierde tambien todas sus posesiones: se eleva á un honorísimo tanto mayor quanto mas bienes puede perder: no le infunde este valor la nobleza que no tiene pero si el peligro que le amenaza, en el qual le toca tanta mayor parte quanto mas

es lo que para él vale; su valor finalmente es de hidalgo nobilísimo aunque sea plebeyo de nacimiento. Obviando pues las riquezas en el plebeyo unos efectos tan poderosísimos, nada tiene de extraño las hayan mirado siempre como preciosas é indispensables de la nobleza.

Las fundaciones vinculadas son diametralmente opuestas á esta máxima útil á la nacion no menos que necesaria á las familias para conservar el honor, memoria, y distinciones que en aquellas se promueven sus establecimientos: todo honra la nobleza, y á todo lo distingue el estado, pero uno solo es el suceso en las fundaciones mismas, uno el que honra las riquezas; á todo lo demás distingue de ellas las falta lo que los políticos, los filósofos, el legislador, y aun la experiencia, han mirado tan útil como necesario para conservar su decoro y el esplendor de la nacion. Esta contradicción no menos manifiesta que perjudicial puede atribuirse á dos principios igualmente falsos que infundados: á saber, de

cansa que el cumulo de bienes vinculados por el fundador es lo unico que
 menoscaba el nombre de riqueza y la opinion de los hombres o de no con-
 siderarse sin haber otro medio para distinguirse y conservar el honor de
 la familia y reputacion de su nombre. el primero es un tratado ma-
 rifesto de las rentas mas sencillas y positivas, por que aquel concepto
 lo merecen los bienes libres no menos que los vinculados (proporcional-
 mente) por que en un uso moderado o juicioso se conservarian unos igu-
 almente que otros, y por que si aquellas se llevan con preferencia la
 atencion de los hombres es por su necesidad o solo la ostentacion de
 las dignidades anexas a ellos; y el segundo es contrario al fin de
 las instituciones mismas, pues remota toda la su subterfugio de-
 cendientes confundidos con la plebe mas infima, y que sus rentas lle-
 gan al extremo del abatimiento siempre que no disfrutaban el beneficio
 de aquellas. Conviene esto con la primitiva idea de distinguir su fa-
 milia entre todas las demas, y que el nombre o apellido suyo sea como

uido y respetado (si cabe) por todo el resto del genero humano. Son pues dos
 o lo menos los principios que causan semejantes fundaciones; uno el es-
 tado en que estan vinculadas la nobleza, y el otro a las familias y non-
 bre de sus establecimientos.

Nuestro ilustrado legislador dice muy bien es-
 ta la libertad a todo hombre poderoso, o señaladamente al Rey qu-
 ando una de ellas en tiempo que conviene o como debe, y a la verdad
 no hay ningun modo mas eficaz para instruir a servir y merecer
 que saben premiar y remunerar: la naturaleza misma instruye a
 los hombres a recompensar las buenas obras: es propio no solo de los
 animos de los principes sino de todos los mortales, aun los mas ban-
 banos y humildes; es finalmente uno de los medios mas sencillos y aun
 el mas eficaz con que se consiguen victorias, se conquistan reinos, op-
 ran las voluntades y mantiene la paz entre los hombres. Conservando su
 valor el premio se estimula el merito y aun la virtud misma, y

cada nacion se hace necesariamente feliz, rica, abundante, y respetable; llegando a su tambien el premio acordado por la justicia distributiva el alma de los estados y su mejor base.

La misma justicia distributiva, cuya norma decide la legitimidad del valor de el premio y de su distribucion o repartimiento respectivo, consiste en cierta proporcion que se guarda entre el merito verdadero y los premios que le son proporcionados, observando igualdad entre estos y aquel; la qual podemos decir es el medio, objeto, y unica causa de que en todas las naciones haya habido y se concedan remuneraciones, y sean tan considerables o excesivas las que han recibido la mayor parte y mas illustres familias de muchas provincias por premio y recompensa de los servicios de algunos individuos suyos.

Varios y muy diversos son los medios empleados por las naciones para remunerar los servicios extraordinarios

que hacen los hombres en beneficio de la patria: los romanos (segun Simoa) recompensaban y distinguian a sus heroes con coronas, carnos, fasces, collares, espadas, robes militares, estatuas, y otras innumerables prendas o dadas semejantes, que guardaban en el Capitolio para perpetuar su memoria, existiendo tambien sus nombres para que constasen en los anales de la historia: los egipcios empleaban las coronas militares: los atenienses tenian coronas de olivo, arbol que dedicaban a Palas; y entre los espantosos no era licito poner titulos honorificos sobre ningun republicano sino de los que habian muerto peleando contra los enemigos de su patria.

Tanto y tal era entre los romanos el cuidado de premiar y distinguir a los hombres señalados o que excelian en las armas y buen gobierno, que no solo en vida sino aun para despues de muertos tenian dispuestos grados y diferencia de cultura en sus

repulcora, si fin de que siempre se supiera lo que cada uno merecia por sus armas y empresas. Alejandro magno vedó muy excelentes estatutos de merced á los soldados que prevalecieron en la batalla de Puzosico. D^{no} Juan de Austria despues de la famosa de Lepanto mandó levantar en Mecina un monumento lleno de trofeos y coronas de los muertos y con un elogio ó inscripcion amplisima. Los Scitas, Macedonios, alemanes, nuestros antiguos españoles, y todos los pueblos de la tierra han tenido sus premios particulares. las mismas naciones actuales los tienen igualmente señalados al valor y acciones extraordinarias, y por esto se han inventado en todas las partes del mundo, aun el mismo mas apreciable, tantas distinciones y ordenes diversos con que diferencian á unos hombres de otros. Los de todos tiempos han convenido y convenido en premiar y remunerar el merito y la virtud, pero tal vez estarán como hasta ahora siempre discordes en el modo. los re-

manos del mismo modo que pueden hacerlo las naciones de nuestros tiempos emplearon ciertas recompensas, cuya distribución fuerosa las ha hecho y es capaz de hacer mas fuertes y estimadas que el oro y la plata: siendo y pudiendo ser tantas y tan suficientes que basten no solo para premio de los servicios hechos sino tambien para incitar á los demás hombres á hacerlos de nuevo; recompensas finalmente que antes se hacian y siempre serán útiles hacelas sin continuo sucesivo y perpetuo, ni disminucion ó enajenacion de los bienes de la corona.

Qualquiera premio tiene por objeto y fin principal incitar en el hombre una de sus pasiones mas vivas y dominantes, qual es la de aventajarse, sobresalir, y distinguirse entre sus semejantes por el ejercicio de las diversas profesiones y artes que son el fundamento ó apoyo de cada estado; de cuyo cargo es igualmente recompensable con algun signo, ó accion tan la

alabanza y honra que han merecido sus servicios y adelantamiento.

Las galanías y donaciones remuneratorias sobre satisfacen los deseos, las fatigas, y servicios de los premiados, commueven sus animos para emprender hazañas nuevas y mayores, y animan á los demás hombres á la imitacion y aun á otros pequeños desconocidos con la esperanza de obtener aquellas.

Preguntando el emperador Aureliano á los grandes de su reino de que modo gobernarían mejor, le respondió uno de ellos, que teniendo cantidad de oro ó hierro, este para los enemigos y aquel para recompensar á los amigos. y Seneca decía que una republica bien instituida ha de tener consigo de monedas, para que procuren todos y trabajen en su conservacion y aumento; por que (segun Sabustio) nadie será bueno sino espere premio. El Rey Nabucodo- nosor tenia libros, en que mandaba escribir los servicios que

le hacian, para pagarlos con mercedes y recompensas á los que le servian. Por el mismo medio el tirano Cerax y despues el emperador Augusto se hicieron monarcas de todo el mundo.

Hay entre otras una ley que dice que la esperanza del galardón hace animar á los hombres para ser buenos y virtuosos, y que los discretos conocen que la honra es privilegio de la virtud, y que quando el premio de aquella se da á los hombres buenos y virtuosos entonces por alcanzarlo se esfuerzan todos á eminentarse en las virtudes y bondad, y que en conociendo lo contrario pronto se volverán á seguir en sus vicios primitivos, mayormente si viciosa que los malos é inhabiles y defectuosos disputan los honores y dignidades.

Los romanos dedicaron un templo á la honra y á la virtud y lo dividieron por medio con una pared, para que se viera no era lo mismo honra que virtud, sino

que era en la causa y aquella su efecto ó fruto de la otra; y así el templo de las honras no tenía puerta sino que por la de la virtud se entraba á aquel.

Honra según nuestro sabio legislador significa adelantamiento señalado con honra que gana el hombre por razón del lugar que tiene por algún oficio, ó por hacer hecho conocido que hace, ó por bondad que en él hay. La fama no es otra cosa continua que el buen estado del hombre que vive decentemente, ó según ley, ó buenas costumbres, ó non habiendo en sí maravilla ni mucha estanza.

No hay sabio, filósofo, ni ningún hombre que se dispusiera por los primeros principios de la recta razón, que diga ni pueda decir que las qualidades morales y morales pasasen á los descendientes por medio de la generación, ni menos suponiélas iguales en especie, número, y grado, ó que sin sujeto pudiesen subsistir y causar efectos

igualmente propensos ó benéficos. todos confiesan que aquel es un acto tan propio de los racionales como de los hombres, y que si estos dexan algo á sus descendientes es solamente la ocasión de invitar á sus mayores; manifestando también que la idea de bondad atribuida á aquellos no debe durar sino mientras que la experiencia no demuestra lo contrario.

La misma naturaleza del premio que recompensa el mérito no puede suponerse aquel sin este: si falta se halla el otro violento é injustificado; y de su separación nacen los efectos más funestos, capaces de destruir á los Reyes más poderosos, y de hacer misera y despreciable á la nación más feliz y poderosa. Pienso pues á vista de esta didáctica que no solo es útil, sino necesario á toda república bien ordenada que el único medio de obtener los premios sea el mérito y la virtud? ó ¿quien tampoco podría suponer efecto sin causa? no tan solo no puede verificarse físicamen-

te, sino que refugio al entendimiento el formar semejantes abstracciones sin aquellos principios. Unicamente por un fenomeno opuesto á todos los físicos, políticos, y aun metafísicos, puede verificarse que las honras y los galardones propios del mérito y virtud de ciertos hombres pasan á sus descendientes aunque no tengan estas apreciables qualidades; no hay ni puede encontrarse otro apoyo á su favor más que mandarlo y permitirlo la ley.

Tratando de la liberalidad de los principes el Rey D. Alonso el sabio dice que si da al que lo ha merecido ó al que lo merece. y según el mismo quien dá al que no lo merece es como el que agreda su enemigo contra el Barco que no pueden encontrarse palabras más terminantes ni discurso más respetable á favor de nuestro pensamiento, pues que los mayorazgos cuyo origen fueron donaciones y mercedes reales no son más que dignidades, títulos, y prerrogativas derivadas por

una sucesion no interrumpida, ó instituidas por su misma naturaleza para premiar el mérito; circunstancias que deben sujetarlas á las decisiones, autoridad, y opinion de los sabios que han tratado de la materia y merecen particular atención por sus sólidas razones.

Ciceron y Juvenal decian que el premio y la honra mantienen la virtud y las artes, y que con aquel se hace dulce el trabajo. Se debe cuidar mucho, añade un sabio político de conservar toda su remuneracion á los premios, distribuyéndolos con grande atención según el mérito de cada individuo; por que en tanto se aprecian (concluyo) en quanto son señales de nobleza y valor. El Rey D. Alfonso el sabio proponiendo á si mismo el modo de gobernar ó manifestarse en los premios dice que algunas veces es conveniente suspender su repartimiento, por que no favoreza que se deben de justicia, y por que intectando mante-

vidos los premios con esperanzas sirven con mayor fervor, y no hay mercancía más barata que la que se compra con la expectativa del premio.

Observando este y la pena, ó no observándose entre uno y otro la debida proporción en los casos que ocurren, falta igualmente el orden y buen gobierno en la república, por ser el espíritu que lo mantiene. La esperanza del premio obliga al respeto y el temor del castigo á la obediencia, á pesar de la libertad natural; son los dos polos y verdaderos cimientos de la república, y sin ellos se convierten en un caos de confusión.

Conferimos pues de buena fe que el premio se da por su naturaleza mérito: que este es la causa y aquel su efecto: que para conservar al premio toda su estimación debe atenderse al tiempo, calidad, y circunstancias del sujeto, para que no enfade de su mérito ni se falte á él: que solo ha de premio-

arse el mérito y la virtud, pero no el vicio, pues á honrarlo más insolente: que concedido el premio á quien no lo merece es desprender de sus mejores armas para entregárselas al enemigo: que conviene alguna suspensión para que no parezca deberse de justicia los premios: y finalmente que así como conferidos al mérito y virtud se esfuerzan los hombres á excelsitud y aun excelsos en bondad y acciones heroicas, del mismo modo se entregarán muy pronto á los vicios abandonándose á todo género de desordenes si ven que aquellos se reparten exclusivamente entre los malos, inhábiles, y defectuosos; requiriéndose del mal uso y distribución de los honores y dignidades tanto y tan fuertes efectos quanto son más necesarios y necesarios los que se siguen de su buen repartimiento.

Las donaciones y mercedes reales, con todos los títulos y prerrogativas anexas á ellas, concedidas por vía de mercadería y que se vendan perpetuamente no solo á todos los de

una familia sino á uno de sus individuos llamado por el fundador, es preciso hayan sido y estén concedidas en el concepto..... de pasar por medio de la generacion á los descendientes las mismas qualidades en número, especie, y grado, que tuvieron á sus mayores accioneros á tales remuneraciones, pues que se les deben por ley de mayorazgos las mismas honras y prerrogativas, ó de preferencia aquellos primeros beneficiados exercitándose constantemente en el bien de la república, ó que aun después de muertos subsiste su mérito y virtud, ó que todos sus descendientes han de ser dignos de las mayores remuneraciones por que quando no excedan á lo menos igualmente siempre con el mérito de sus antepasados, ó finalmente por que nunca sea mas que uno (el primogenito) accionero á semejantes honras, prerrogativas y distinciones. Lo primero es infundado é imposible en qualquiera leyes y legislaciones sabias. lo segundo un absurdo tan notable como digno de la mayor aversion en quantos lo supongan. lo

tercero solo por milagro podría suceder. lo quanto se demuestra con la experiencia de que casi siempre degeneran, y por ultimo el goze de los mayorazgos honras, y demas prerrogativas anexas, no solo se concede al primogenito ó primeros remunerados, sino á toda su descendencia igualmente: así nos lo manifiestan los títulos mismos, las leyes, y cláusulas de los testamentos de los reyes; opuesto en esta parte á la recta razon, á todos los principios políticos, al espíritu de las tales concesiones, á la intencion de los que las hacen, y en una palabra al fin del premio mismo.

Por mas consideraciones que hagamos á favor de la perpetuidad de los premios y galardones ó recompensas debidas al mérito y la virtud, encontraremos siempre el escollo en que tropezara de que concedidos al de los primeros beneficiados se hallaran al fin en unos descendientes tan indignos de disfrutarlos quanto en aquellos estuvieron justamente empleados: que sean patrimonio del

vicio y no de la virtud como debían: que en los mayorazgos no sean
 ya sin distinción premio y castigo, y si este y los vicios: que se recom-
 pensen no solo a los que lo merecen sino al que lo disminuye tam-
 bien: que en lugar de recompensarse el mérito y la virtud exclu-
 sivamente, sea ultrajado aquel desconocida esta, y el vicio remun-
 erado y seguido por todos: y finalmente que debiendo proteger y
 sostenerse la virtud con los premios y la honra, viciados mas bien
 para enaltezar y mantener los vicios y crímenes mas detestables; ocu-
 pando estos el lugar de aquellos y quedando el premio sin su justa
 estimación.

Viendo pues en semejantes barabaras instituciones que
 la honra y las recompensas se han hecho indistintamente privile-
 gio de la virtud y del desorden ó vicio, ya no se esfuerzan para
 alanzarlas ni excitarlas en las virtudes y bondad; y supuesto
 que los malos, inhábiles, y defectuosos son tan idóneos como los

buenos y virtuosos para disfrutar las prerrogativas y ventajas
 cuantiosas de los mayorazgos, todos sus poseedores se dedican por lo co-
 mún y viven encanagados en los mayores desordenes. Tales premios
 se han hecho ya de justicia, si enu no pódolos suspender, y su
 esperanza no induce a ninguno, ni menos estimula al respeto, por
 debérseles conferir en quanto mereci el poseerlos: así se frustran en
 todos aquellos despreciables poseedores los felizes efectos que se pro-
 metia nuestro instituto liquidado con la suspensión de los pre-
 mios y esperanza de obtenerlos: así sirven con menos ó ninguno en-
 tusiasmo a la nación que mas les favorece pero de la qual pre-
 sumen regularmente no poder conseguir otros premios de mayor
 atractivo y realce ni de mas descanso que los que disfrutaban en la
 inacción; y así es finalmente como toda la nación vive entre ti-
 nieblas y la mayor miseria, pues confundidos la virtud y el vicio
 falsan las universidades, y procuras, bases sobre que descansa

felizidad de los estados.

Si sosteniéndose acaso el honor y esplendor de una nación siguiendo un orden tan perjudicial en la distribución de los premios? ¿o podrá esperar ninguna robustez en mejora de situación debilitando sus fuerzas efectivas y destruyendo el nervio mas riguroso de todos los que mantienen á las sociedades? Sean muy ennoblecidas la nobleza, los marqueses, é ilustres casas y familias, las que sustentan una república haciéndola feliz y respetable: pero jamás podrá esto verificarse sino quando se desconozca el vicio y recompense la virtud: contrario justamente á lo que experimentamos viniéndola agremiada y aun perseguida al mismo tiempo que aquel es premiado y seguido por todos. Si consultáremos la historia hallaremos que la existencia, el poder, y honor de las naciones se conserva y ha aumentado á proporción que el vicio está mas distante y es menos conocido, mientras se ha pre-

miado y sobresalido el merito y virtud de los celebres ciudadanos, mientras que se ha procurado hacerlos esforzados, sabios, útiles, y benéficos á su patria, y quando corresponden llamando su mayor obligación que es la de emplear todos los medios para su conservación, aumento, y verdadera felicidad: venimos disminuidas, abatidas, ó tal vez aniquiladas, todas aquellas en que se ensalza el vicio ó se mitiga sus progresos, las que desconocen el merito y la virtud ó no los remuneraron como debían, las en que sus reyes participaban no tanto en el cuidado de la pública utilidad quanto de la particular de cada uno, y finalmente las en que porfiendo sus deberes á una inacción absoluta, á una vida relajada y llena de todos los vicios no acordaba ninguno á la felicidad de la patria. Viviendo pues los que se llaman huesos, nervio, y apoyo del estado, en una entera ociosidad y relajación de vida y costumbres, no menos abominable que temida y temida por todas las naciones ilustradas,

que podria qualquiera de ellas espresar de semejantes personas mas que su total nulidad; y podria suponerse que sostenian algun dia el honor y esplendor de la monarquia quando no saben mantener el que les esta vinculado como propio de su casa e illustre nacimiento.

— Qualquiera que se desponga la causa para la devolucion perpetua de las donaciones y mercedes reales, siempre sera necesario confirmarla con la naturaleza de lo devuelto, que sea útil y convenga á la nacion, y que de abtenarla ó extinguirla no se siga á esta ningun bien mayor ó mas seguro, ni sea fundada de el por aquel medio. Los efectos ó propiedades de la corona son inalienables é indivisibles: en ellas es el soberano semejante al poseedor de qualquiera mayorazgo y un administrador diligente para sostener á todo trance su dignidad y la gloria de su nacion. Asi lo demuestra el espíritu de las leyes sobre bienes de

la corona, lo pide la utilidad del estado, y consta de los hechos celebrados en contra: es el fundamento del derecho de nuncio monarca en orden á la incorporacion ó la corona de las rentas, bienes, ó efectos del patrimonio real por qualquiera via ó medios que establecen enagenados: y sobre estos principios han consolidado el derecho de S. M. los fiscales de Castilla y haviendo en el expediente formado acerca de fijar reglas para la incorporacion por recompensa de los efectos de la corona enagenados por renta, por unas partes y condiciones que se hubiesen estipulado, y aun siendo por precio ó premio de servicios; concluyendo por los medios que proponen para que se sigan á S. M. mismo determino como han de executarse.

Aunque hay gran diferencia entre una venta y las donaciones remuneratorias de que hablamos, toda ella nace del fin ó aplicacion que se propone dar á sus bienes el enagenante: uno y otro son medios de enagenacion y título sufici-

esta para traspasar el dominio: ambos tienen lugar en ciertos bienes: los hay tambien esencialmente no enajenables: la aplicacion de la cosa nunca debe ser opuesta á su naturaleza: esta tampoco puede trastornarse ni variar por la diversidad de aquellos: y prohibida la enajenacion estan prohibidos los medios para hacerla: cosas que aplicadas á los bienes de la corona inenajenables por si mismos no demuestran no pueden pasar á otro dueño por venta ni donacion remunerativa.

En varias cortes celebradas en Madrid, Valladolid, Burgos, Sta. Maria de Navarra, y Toro, suplicas á S. M. los procuradores de sus reyes mandaron renovar las donaciones y enajenaciones del patrimonio real, mandaron las nuevas que se hubieran hecho, y que en lo sucesivo se fuesen á la mano en conceder unas y otras, por los gravisimos perjuicios que al estado y la causa publica se ori-

ginan de la desmembracion del patrimonio regio.

En su consecuencia dudo el Rey D.^{no} Alonso once en las cortes de Valladolid celebradas en mil trescientos sesenta y tres otorgaron y prometieron los señores no donar ciudades, villas, lugares, ni otras tenidos o efectos pertenecientes á la corona, segun habian estipulado á su subida al trono y cumplimiento despues los otros reyes: hasta que D.^{no} Juan segundo en otras cortes tambien celebradas en Valladolid el año de mil quatrocientos quaxenta y dos ordenó por ley, pacto y contrato como hecho y rubricado estas partes que todo derecho ó efecto perteneciente á la corona fuese inenajenable é imprescriptible perpetuamente, y permanente y quedase siempre en la real corona de sus reyes, fundandolo y prometendolo así baxo de su palabra. El S.^{to} Rey D. Alonso el quinto de Aragón y Sicilia por su pragmática sancion de ocho de Mayo de mil

quatrocientos quarenta y siete mandó que la corona fuese recien-
 guada de todo lo imaginado, aunque fuese por solo servicios hechos.
 La señora Reina católica en la segunda clausula de su tes-
 tamento revocó todas las mercedes que durante su vida hubiere
 confirmado ó hecho de nuevo. Las mismas revocaciones prae-
 ticaron los señores Carlos quinto, D. Felipe segundo, tercero,
 y quanto en la clausula quarta de sus testamentos respectivos.

El estado no hay duda es debido á la
 recompensa de los servicios importantes, y por que las naciones
 inferiores han usado las donaciones perpetuas de los bienes de la
 corona: pero esto no funda la perpetuidad de semejantes imagina-
 ciones del patrimonio real, habiendo para remunerar otros me-
 ritos menos grandes al mismo estado y de efectos igualmente
 prosperos y felizes, ni el que lo hayan practicado las naciones
 justifica su conveniencia y que deban subsistir siempre las des-

membraciones del patrimonio real y donaciones hechas á su costa.
 todos saben que la necesidad ó importunidades de muchos señores
 obligaron aun á los reyes mas poderosos á confirmar las mercedes
 hechas y aumentar otras, sin embargo que conocian los perjuicios
 de semejantes remuneraciones y la obligacion de incorporarlas de
 nuevo á su corona: y así nada tampoco hay de extraño en que
 las demas naciones sigan su exemplo por causas iguales ó mas
 graves, antes por el contrario cediendo á las circunstancias (según
 ellos mismos confiesan) los reyes de los estados mas fuertes, es muy
 natural se vayan precisados á hacerlo y sostenerlo por medio de
 aquellas gracias ó condecoraciones las demas monarcas menos pde-
 rosos y empeñados continuamente en guerras sangrientissimas.
 En una palabra si los unos que tienen fuerzas suficientes pa-
 ra hacerse respetar de sus subditos no procedían con libertad á
 confirmar y hacer mercedes, podria dudar de atribuirse esto mis-

mo á otros predios ó sucesiones suyas, sin riquezas no fodes, ocupados casi siempre con quexas intenciones, sin medios para contenten á los grandes y exprimir su codicia, y lo que mas es expuestos á la cruelísima quexa civil ó á ser destruidos? Son pues los efectos de la corona, aun prescindiendo de los hechos celebrados en cortes y de los solemnnes juramentos de los reyes, inalienables ó indivisibles por su naturaleza misma, y de consiguiente las donaciones y mercedes reales que constituyen aquellos no solo no pueden devolverse ó pasarse jamás siempre por vía de mayorazgo á los descendientes de los primeros remunerados, sino que aun considerandolos no mas que como puras donaciones deben revocarse y ser incorporadas con el patrimonio real, mucho mas quando es caso regular que hubo inequidad y vicio en las primitivas concesiones.

No enagenando de la corona las ciudades,

ni las lugares, y demas perteneciente á aquella, y reintegrando de todos los bienes dismembrados del patrimonio real por donaciones remunerativas, se evitaba la decadencia que se experimenta en la mayor parte ó todos los pueblos que tocó la suerte contraria, que á sus mercedes se les hicieron las continuas reparaciones y reparos que ahora sufren, y la deshabilitacion casi general que se observa: por no hacerse se pedia el estado de poder aliviar por medio de alguna quexa á los vasallos contribuyentes, se dificultan los recursos para sostener el honor y esplendor de la corona, y el monarca mismo se ve al fin en la dura necesidad de buscar empréstitos siempre quaxos, ó acudir á nuevas contribuciones quando conviene á la causa publica aumentar sus fuerzas ó sostener alguna quexa, en una palabra es dependiente la nacion de su unico y necesario arbitrio para sostenerse conservando todo su poder, y así se constituye de

nmero en la misma necesidad que cubria destino. Ademas de que in-
 fluyendo poderosamente semejantes donaciones en las que las dispen-
 tan y dandoles la mayor autoridad y poder sobre las demas, son
 causa de que se atreban á hacer nuevas usurpaciones á la co-
 rona: impiden la incorporacion á esta de las mercedes hechas
 ocultando los titulos para que si supongan de un tiempo immen-
 sidad: se hacen ellos mismos perdonos eternos: desvan escusadas las
 mas eficaces diligencias de los pueblos que claman altamente por
 su libertad: quedan sin efecto los mas justos decretos de los
 tribunales sobre el mismo fin; y lo mas doloroso de todo es que los
 particulares no pudiendo competir por una justicia que les asis-
 ta, con unos enemigos tan poderosos y temibles, nunca pueten
 dar sus derechos contra ellos, ó si se animan á hacerlo se ven
 despues de muchas vexaciones, molestias, y dilaciones, desviados del
 principal y castas que les ocasionó su litigio.

No es menor el perjuicio que el poder y autoridad de
 tales personages causan á la real hacienda y á las demas con-
 tribuyentes, libertándose por varios medios de las legitimas y con-
 respondientes á sus mayores facultades y por lo mismo á vista
 de unos efectos no menos constantes que perjudiciales quanto im-
 posible pueda encontrarse quien conciesse utiles al estado semejan-
 tes donaciones y mercedes reales trasferradas para siempre por via
 de mayorazgos á los descendientes de los primeros beneficiarios:
 entre bien el estado y todos los particulares son interesados en su
 incorporacion á la corona, ó á lo menos en que se abren el or-
 den seguido actualmente: sin poder apoyar la tolerancia de las
 mismas donaciones amortizadas sino en la falta de otros re-
 cursos; falta que aun supliendola cuenta nueva nueva causa
 suficiente para abroglar por todo.

Si acudimos á la historia, venimos á los

personas y casi todas las demás mercedes recompensando el mérito
 y los servicios distinguidos con premios que en medio de sus con-
 dicios sin disminución del caudero en ninguna distribución los
 hacía más estimados y preciosos que el oro y la plata: y se com-
 paramos entre si las mercedes mismas hallaremos también que
 sin embargo de la grandísima diferencia que hay entre los pre-
 mios de aquellas y las quantidades de mercedes hechas por meritos
 legítimos, en la consideración de los hechos se encuentran muy pocas o
 ninguna así en el número como en su naturaleza. Esta igu-
 aldad de efectos entre unos meritos tan diversos hizo al S.^o Sa-
 vidra y otros muchos políticos considerarla como verdadera cau-
 sa de que muchos seya imitados los títulos de honra y otras
 insignias, inventadas para premiar las acciones heroicas y lo-
 ables, de modo que el honor debido a estas no se conservaba con
 la facilidad en conseguirlos ni por el excesivo número de aquellos;

logrando por este medio que los hombres los apreciaren y avelen á
 ejemplo de los heroes de la mas remota antigüedad como la cosa
 de mayor precio que pueden obtener.

Examinada con atención aquella máxi-
 ma de nuestro virtuoso negociador la hallaremos verificada á
 la nación, pues que así se conseguiría el fin de todo premio uniendo
 con la honra el correspondiente provecho quinqual, y el legislador
 podría hacer tantas más mercedes quanto sin disminuir los
 efectos ó bienes de la corona y manteniendo integro su fidei pro-
 porcionaba los medios mas fáciles y mas fáciles, haciendo igualmente
 que fuesen mas los que trabajasen con la esperanza de las mis-
 mas mercedes y que hubieran mayor número de remunerados.
 Son pues seguros los efectos propuestos del arbitrio referido si este se
 observara constantemente: y de sus beneficios se hablará el estado
 á proporción que disminuido el paternalismo real con las imoge-

naciones perfectas se inhabilitan para atender á tan noble objeto; no olvidando tampoco ó intercomprendiendo otros tan preciosos como urgentes ó importantes al bien de la nación.

Hasta las reglas mismas que pudiesen haberse pasando de un extremo á otro están precavidas, indicando algunos sabios ciertos medios que conduciendo al fin propuesto lo hacen mas suave y menos sensible á los hombres, de cuyo interés se trata: es pues necesaria una alteracion que evitando en parte los perjuicios que las donaciones enajenatorias causan al estado y atemperando al actual de cosas que preparan los ánimos para que se vea menos la absoluta incorpacion á la corona de semejantes mercedes y condecoraciones hechas, ó que su uso se invoque en los términos mas útiles al estado mismo.

Todos conocen que antes de poner en ejecución los medios que conducen al objeto que se propone sumo interin-

dicamento se deben reflexionar profundamente y examinar la naturaleza de la cosa, sus circunstancias, el caso que han tenido en otros casos iguales, su fin, su utilidad, y el beneficio ó perjuicio que causaron, y su conformidad ó contrariedad con el espíritu de las leyes y utilidad pública; y estas máximas son muy aplicables á las donaciones ó mercedes reales, cuya naturaleza y circunstancias aunque suficientemente explicada puede todavía aclararse con otro ejemplo.

Las tributos y enajenaciones se representan vivamente en las encomiendas de América: así estas como aquellas se hacen sobre los mismos principios y proceden de donaciones y mercedes reales; por manera que lo que se dice de enajenaciones es aplicable á las encomiendas y de estas á las otras.

Son tales estas encomiendas, que por los daños ó inconvenientes que se prohibieron y experimentaban en las encomiendas, se mandaron quitar despatchándose para ello varias

provisiónes á Diego Velazquez el año de mil quinientos diez y ocho y á Fernando Cortés en mil quinientos veinte y tres: pero por haberse oído profundas razas de mala costumbre, y en virtud de varias representaciones de los gobernadores y pobladores, como también de muchas reflexiones hechas sobre ello, se estableció que de los tributos levados con que debían contribuir los indios quedasen el Rey ó sus gobernadores con especial poder representados entre los conquistadores, pobladores y beneficiarios, y que los disfrutasen por su vida y la de sus herederos, conforme á la ley que llamaron de sucesión; imponiéndoles la obligación de tratar bien y doctrinar á los indios, y concurrir á la defensa del reino en servicio del Rey.

Sin embargo hallándose en Londres el docto y venerable Sr. Alonso de Castro se consultó con su opinión ó no conveniendo por las razones y daños que proponía y imaginaba

el obispo de Chiapa quitar absolutamente las encomiendas: y resolvió que por las razones que podían concurrir en aquellas regiones tan remotas se podían tolerar, sin duda por que quando algun vicio se ha hecho costumbre en alguna república, y no puede quitarse del todo sin peligro, es sano y prudente consejo sufrir y disminuir, mejorando las cosas en quanto su estado lo permita convenientemente.

El año de mil quinientos quarenta y dos se mandaron quitar, y en mil quinientos quarenta y siete volviendo á permitirse bajo otra nueva forma; actualmente están en el uso de concederse por dos vidas y de haberse elegido correcciones para el gobierno de los indios á expensas de los encomendados. Se ha tratado varias veces sobre su inconveniencia á la corona y de la mayor ó menor utilidad que resultará de ser perpetuas, (á semejanza de los mayorazgos) y de un nuevo

plaz para su subsistencia: nuestro político Soloviano considerando todos y cada uno en particular de los argumentos alegados en favor de la perpetuidad, (en sustancia los mismos que hay y sostienen los mayorazgos) e igualmente las poderosas reflexiones acia la forma actual, acudiendo el tiempo presente queda indeciso y sin decidir, por la incertidumbre en los efectos de qualquiera novedad; indicando que por la misma razón debe mantenerse el sistema presente, pues que son dudosas las utilidades de su variacion.

Las mismas inconveniencias nos proporcionan en finitas reflexiones, en quanto a la inutilidad y perjuicios que causan al estado las divisiones y mercedes reales amovibles, y sobre la necesidad o utilidad de su incorporacion á la corona, ó á lo menos, alteren la forma que tienen; la qual parece debe ser semejante en los mayorazgos y encomiendas, pues que segun los unos puede aplicarse á los otros lo que se dice de

estas otras.

No bastando pues para inclinar el real animo ni el de los ministros sobre las reflexiones hechas en favor de la perpetuidad de las encomiendas, ¿que fundamento se encontrara para que prevalezca la de los mayorazgos?; principalmente siendo unas mismas las razones de todos sus defensores. Solo podria sostenerse esta diferencia por alguna qualidad ó circunstancia particular de los mayorazgos y no de las encomiendas: circunstancia que justamente favorece á estas y perjudica á aquellas, pues segun el respectivo castigo los arrebatos y reducciones tan temibles como difíciles de escapar, quanto mas distantes están las regiones pueden unicamente mantener en ellas las encomiendas: inconvenientes que nunca se encontrarian en muchos mayorazgos previniendo con alguna cautela al innovar su forma, ó que aun verificandose siempre serian mas fáciles los recursos para continen en sus

debidas á las prerrogativas y castigar su exceso; insinuándose por último que si se emendaba el exceso que las encomiendas se concedían por solo dos vidas, mucha menos razón habría para que las mayores partes no solo no se incorporasen á la corona sino que se concedían y permaneciesen eternamente en una familia.

La ordenanza 48 del Consejo de Indias del año mil quinientos setenta y uno prevenió se preferían siempre las personas bien nacidas que hubieran nacido ó estudiado en el reino, para que siendo remunerados á los que sobrevivían bien en aquellos dominios se animasen los demás á imitarlos respecto del Rey y su reino; y esto mismo parece debió entenderse á las mayores partes, para que se compusiesen igualmente de donaciones y mercedes reales.

Des son los fines que de la remuneración de su estado actual pueden provenir con manifiesta utilidad de

la causa pública: ó incorporadas á la corona, ó remuneradas precisamente para vasallos útiles y distinguidos entre los demás por su mérito y virtud personal; en ambos casos se hallaría el estado con un exámo opulento, el monarca aumentaría su poder, serían más los remunerados, se estimularía generalmente el mérito con la esperanza de obtener iguales premios, y todos los ciudadanos serían útiles á sí mismos y á su patria.

Siendo el poder uno de las cosas más necesarias para conservar la grandezza de los reyes y felicidad de su nación, no debe omitirse nada que pueda contribuir á aumentar al monarca y haciendo respetado de todo el mundo. La bondad es objeto del amor así como el poder es causa del temer, principio que no tiene menor eficacia dentro de los estados que fuera de ellos: los vasallos igualmente que el extranjero miran con los mismos ojos un poder formidable; unos y otros se abstienen

de oponer ni dificultad al principe que reconoce esta en disposi-
cion de hacerles mal si quisiere.

Un soberano con un imperio abundante y por
medio de una distribucion arreglada y conforme á la natura-
lez de las cosas es el unico que puede poner al estado en su
mayor opulencia y felicidad: fabricando estas bases indispensables
empiezan á crecer y se multiplican las riquezas mas precio-
sas: ningun principe lo es ni ha sido feliz si no cuando sus fu-
erzas suficientes para sostener sus derechos, no son dirigidas á
que acudan como pronto auxilio en las ocasiones que ocasionan
algunos gastos extraordinarios, que pueda satisfacer sin so-
brecargar á los contribuyentes; en una palabra sea para
qualquiera pueblo la epoca mas dichosa aquella en que son
temer á los que hubieran violado sus derechos ó disminuido de
sus mas utiles ocupaciones con disminuidas las contribuciones

y quitados los obstáculos ó impedimentos para su industria.

Las rentas y el fisco del monarca disminuyen
en proporcion de crecimiento de los efectos ó bienes que engendra de su
comercio: las considerables sumas que siendo el imperio están en ra-
zon directa del numero de aquellos de que se dispone, aun por
via de merced: segun encuen las rentas del particular lo faltan
al legislador para atender á los objetos mas precisos é impor-
tantes; y este vacio solo se llena recurriendo á los vasallos y
querridos con nuevas contribuciones, ó buscando en partes ex-
tranjeras quando no son entre los contribuyentes las cantidades
necesarias á sus vitales sumos: huscando al exterior mismo.
Son rentas tan caras como faciles de demostrar si se nos per-
mitiera presentara aqui el estado exacto de algunas rentas re-
ales, unido al de las que perciben los comuneros con semejantes
donaciones, y comparara aquellas de que disfrutaba la nacion en


su antiguo sistema político con las que sucesita en el actual: sin embargo que la población, la agricultura, el comercio, las artes, fabricas, e industria, están en su mayor decadencia, ó muy á los principios si se cuenta el fomento y protección que les concede nuestro bueno monarca; tiempo en que justamente son mayores los gastos y exceden con mucho á la utilidad.

Quedan pues tanto mas disminuidos el patrimonio real y poder del soberano quanto mayores son sus donaciones, por las quales prohibiéndose de aplicalas á otros objetos mas importantes se ve en precision de acudir á medios extraordinarios y casi siempre violentos, recurriendo este perjuicio nueva fuerza de la perpetuidad que le concede la misma de las fundaciones vinculadas: que podemos mirar como un mal cuyas consecuencias destruyen la prosperidad y felicidad de los estados inseparables del poder de el monarca, que sin duda aumentarian con

la incorporación ó su donación de todas las donaciones ó mercedes hechas; en que la causa publica interesa sin perjuicio de los particulares, pues que pueden ser atendidos por mejores medios.

Qualquiera principe debe procurarlo tanto como puede en sus Cortes los sabios y los honros: un reinado será mas ó menos glorioso segun tenga mayor ó menor numero de estos hombres: en ello consiste el honor y esplendor de una nacion, y ninguna puede ser feliz sin amparar y proteger á aquellos, no menos utiles que necesarios: todas las naciones ilustradas y todos los buenos reyes los han buscado, buscado, y premiado, no solo como beneméritos sino como á los unos de libertad, en el ultimo trance á su patria de la esclavitud y tiranía; y esto tienen exclusivamente el privilegio de conservar los reinos y honrosos felices. Sin embargo por una propiedad inseparable del genero humano ninguno trabajo ni por los medios conducentes hacia





llegan á aquel estado tan recomendable sino con la esperanza del galardón: esto es lo que anima y estimula al hombre en sus fatigas; y esto lo unico que puede decidirlo á superar las incomodidades y fatigas de la guerra y lo dilatado y penoso del estudio. Quanto mas sean los premios dignamente distribuidos, tanto mas serán los que vivan con la esperanza de conseguirlos, y quanto mas quantos aunque mas difíciles de obtener tanto mayores esfuerzos harán para su logro; es pues y debe ser uno de los principales objetos de qualquiera gobierno saber estimular al trabajo con premios, recompensar á los burocratas, y proporcionar aquellos con el merito mismo.

Si los bienes que componen las actuales donaciones ó mercedes reales aumentadas no hubieran sido imaginados de la corona sino para solo los beneméritos, si todos sus poseedores lo fueran, si sus herederos lo fuesen tambien de las

virtudes de los antepasados: y si el deberse de justicia las tales remuneraciones no hubiera sofocado el amor á las acciones heroicas: nuestra nacion constancia otras tantas imitaciones ó imitaciones de estas quantos son los beneficiados con semejantes dones y remuneraciones lucrosas; ó á lo menos mantendria muchos que con la esperanza del premio procurasen el beneficio y utilidad del estado.

Tales son los proechos deseados por todos y de que la nacion se ve privada por la forma actual de las donaciones reales: cuya perpetua claridad convendria destruir, para evitar que el monarca fuese arbitro en la choice del sucesor á aquellas, ni en la diversidad de premios entre los mismos bienes, ni en hacer mas ó menos difícil su adquisicion aun supuesta la preferencia, y á fin de favorecer la preferencia á cuentas familiares en el caso de una propiedad exclusiva del

mexito.

Los efectos y bienes de la corona, aun prescindiendo de los factos solemnemente hechos en cortes, son inalienables e indivisibles como los otros de qualquiera mayorazgo o vínculo particular: el soberano como administrador de aquellos tiene que emplearlos precisamente en el esplendor del cetro y la conservación de su reino, cuyas cargas son continuas y muchas veces superiores á las rentas del erario; cosas que no pueden disputarse, ni dudar acerca de la prohibición de enajenar los tales bienes ninguno que se halle obligado de la obligación recíproca que hay entre el Rey y sus vasallos por el pacto solemnemente hecho con juramento entre unos y otros.

Quisierimos saber si en contraria á ninguna razon de verdadera utilidad en dispensa de semejante contrato, aun quando fuer para remuneraciones al Rey

ninguna ventaja le puede resultar de poder el vencho de recobrar los bienes enajenados y restituir sus productos al erario: hallandose sin un considerabilísimo numero de sus efectos el patrimonio real se inhabilita para atender á las cargas antiguas del estado, no puede recompensar á los beneméritos, y al fincipo le falta una de sus qualidades mas principales no menor que necesaria para la conservación y felicidad del reino; al qual finalmente, supuesta la perpetuidad de semejantes mercedes, se le pone en mayor necesidad de aumentar las contribuciones ordinarias, para suplir á la pensión remembrada de que carece, prohibiéndose al mismo tiempo de poder mejorar el orden ó forma de contribuir.

De aqui se infiere que no puede ni debe admitirse tal dispensacion, por que aun suponiendo alguna utilidad para el Rey y reino siempre requiriria la innovacion del erario y la necesidad de recargar á los vasallos con nuevos impu-

estas contribuciones á su industria y la prosperidad general. aun en el caso imaginario de ser por ventura las donaciones perpetuas, nunca dexaria de experimentar daño el vasallo; y en un contrato reciproco el derecho y la igualdad dictan que si prometian semejantes dispensaciones con conocido daño de la parte obedienci al contrato confirmado por la otra con juramento solemne.

Solo podrian tomarse estas dispensas quando de ellas resultara al estado una utilidad mayor ó equivalente á las perjuicios que ocasionan los contribuyentes y substra el reino por la disminucion del patrimonio real; ó en el unico caso de que así como los perjuicios son continuos y quassimos fuer tambien duraderos y lo mas interesante la utilidad para la causa publica. Pero la experiencia nos demuestra que son diametralmente opuestos los efectos de semejantes donaciones perpetuas: en el ins-

tante que menso el primer comunicado (segun lo hecho ven) sus descendientes y posesores de las mercedes reales dexaron de ser interesados de su virtud y acciones, y de consiguiente faltando esta falta tambien al estado la utilidad que se prometia: infiriendose legitimamente que perjudica la misma perpetuidad de las donaciones; por cuyo medio lesa de conseguir el estado los beneficios de que necesitaba solo acumula daños y males, irreparables respecto de su prosperidad.

Fuimos pues un privilegio que si al principio fue justo y útil, el tiempo ó el mal uso lo ha hecho nocivo al bien general del reino; privilegio ó quacua que cesa ipso jure, y no debe guardarse por ninguna razon, motivo, ni intencion particular. Así lo demuestra la ley 43 titulo 18 partida 3.^a que dice. otro si decimos que si el Rey dá privilegio de donacion á alguno, é en aquella sazón en que fue

dado no se tomaba en gran daño, e despues aquellos á quien el Rey dio usara de el en tal manera que se tomase en daño de muchas comunallymente, tal privilegio como este decimos que de la honra que comenzó á tomarse en daño de muchos como diximos, que se ficiendo e non debe valer: y de consiguiente aunque fuese justa la dispensacion, el abuso que hacen de las donaciones los descendientes de los primeros donados siempre ha sido legitima su incorporacion á la corona, ó á lo menos que se altere su forma actual, principalmente intruyendo en ella la utilidad del estado, cuyo derecho es preferido á qualquiera privilegio, y ninguno debe favorecer contra aquel.

Yá hemos visto que la voluntad del fundador tiene en los mayorazgos toda la fuerza de ley, y de consiguiente nunca sobreviva el mayor examen acerca de sus cláusulas, no en abstracto, sino contrariadas por medio de las

circunstancias al caso y tiempo de la fundacion.

El dase de la inmortalidad en que consiste la principal excelencia del hombre, y por lo que le son aplicables los medios de perpetuar su memoria, aun á costa de su vida, es en los que fundan mayorazgos con este objeto el de mantener su familia con el honor y esplendor correspondiente á su clase, y siempre arreglado á las ideas de su siglo: los nobles y personas illustres, que instituyeron mayorazgos en los tiempos que por la constitucion política en la profesion militar la unica ocupacion digna de la nobleza, tubieron particular amor y predileccion hacia los rangos agruados: siendo la gloria el trofeo del honor, y usando las mujeres excluidas de el por su sexo, era consiguiente lo establecieron igualmente de los mayorazgos ellas y sus hijos varones, pero aunque fuesen casadas la profesion militar no conservaban el nombre. Por el derecho

fundal y segun la constitucion politica de aquel sistema las hembras y sus descendientes no podian suceder en los fundos, ni en los mayorazgos que se fundaron á su institucion y bajo el mismo concepto: y de consiguiente no podemos dudar que la agnacion es una qualidad interesante, propia de los mayorazgos, y conforme á su naturaleza; segun se experimenta en casi todos los vinculos, aun entre las naciones mas flexibles de Europa, que son de agnacion, ó en las quales aunque no estén excluidas las hembras se favorece mucho á los agnados.

Se infiere pues que quando ocurra duda sobre mayorazgos antiguos, y aun respecto de los modernos, debe decidirse á favor de aquellas circunstancias: no solo por las razones de interes publico, conformidad con la comun y general intencion de los fundadores, sino tambien atendiendo á

la de los primeros, en cuyo tiempo era aquel modo de suceder analogo á la antigua constitucion y gobierno de España, donde se observó hasta cierta epoca en que algunos autores pretendieron sostenia que por las hembras y sus descendientes se conserva el nombre de los fundadores y su memoria; contradiccion manifesta, pues que en aquellas se acaba la familia, y ellas y sus bienes pasan á la del marido, confundiendo y perdiéndose en esta la memoria que suponen del fundador. Asi lo ha acordado la experiencia, autorizada en nuestra peninsula por la ley establecida para evitar la union por via de casamiento de los mayorazgos que lleguen á cierta cantidad; ley recomendable segun Molina, y que debe atenderse por los motivos politicos y de beneficio comun en que se funda, inseparable del favor que merecen y debe hacerse á los agnados.

Tambien se ha adoptado como regla

otras prerrogativas infundadas que suponen consecuencias de la institución, y por la qual proceden que el orden señalado en la ley de fructos para suceder en la corona símba de modo en las mayorazgos: y como por el observado hasta que el S.^o Felipe quinto estableció la agraviación han sido admitidas las humbras, deducen que es una circunstancia odiosa, y que estas y sus descendientes no solo no deben excluirse en caso de duda sino que corresponden preferencias á los agraviados.

Si se examina la grandísima diferencia que hay entre la institución y objeto de los mayorazgos y la creación de un reino: y si reflexionamos sobre las causas que perjudican influen para que en España á pesar de los inconvenientes de la sucesión llamada regular se estableciese y siguiese por algunos siglos: veremos que de la sucesión á la corona no puede sacar ninguna consecuencia para estos ca-

sos, ni menos fundan en ella el favor tan excesivo que se quiere hacer á las humbras.

Esta prerrogativa apoyada en la fracción inconcusa ocasiona en el bien público un daño manifiesto, y cuya extensión no puede mirarse sin dolor y asombro: por que á nada menos llega que á confundir ó hacer olvidar la memoria de los fundadores, y dexar á los individuos de su familia abatidos por la pobreza; siendo entre otros efectos perjudiciales el mas funesto y visible disminuído la población con la extinción de una familia y reunión de muchas casas en una.

Concluimos ya que los vínculos y mayorazgos conspíran á formar y sostener un cuerpo político monárquico y capaz de mantener todo el orden; sin el qual no puede haber ninguno humano.

Así como en el cuerpo humano, compuesto

de innumerables partes y miembros, que aunque heterogéneos y de
 varias tanto en su forma como en el objeto y efecto ó intenciones
 conspiran y se unen en la bella formación de aquel todo por
 cuya conservación trabajan, reconociendo que de lo contrario
 no pueden subsistir ellas mismas. del mismo modo cada me-
 mbradura, que no es más que un cuerpo civil, se compone de
 otras tantas partes diferentes quantas son las particulas
 que la componen con su variedad. En el cuerpo físico cada
 parte procura su conservación, de tal modo que sin impedir
 con daño de otra subsista siempre dependiente del todo, y el sangue que
 circula del corazón á las venas y desde estas á aquel comuni-
 cándose á todo el resto mantiene su existencia: y en el cuerpo
 político tampoco la parte debe atender á su interés particu-
 lar con perjuicio de las demas, pues que á ninguna puede ser
 útil lo que es nocivo al todo. entendiendo esto respecto de los

miembros del común, entre los quales debe haber una justa distribución,
 por la misma razón de que si el corazón por amante de los ojos ó
 de la cabeza les daiva con exceso el sangue, quedando ó quitándose
 á las pies y demas del cuerpo, provocaría muy presto ó sería
 una monstruosidad nunca vista; pensión que mas bien debe
 mirarse como ventaja, pues el trabajo de servir al todo se le
 compensa á cada parte con servicio tal que basta para su
 bien-estar.

De aqui se infiere que no se puede fundarse un
 gobierno al individuo con perjuicio de su especie; contra el bien-
 zo si há de subsistir á todo el tiempo, porque la veia y
 salga el sangue se lo ahoga. El mismo Dios dice. si al-
 guna parte, por mas que sea pies ó manos, ó tan importante
 como los ojos, se movera al todo ó lo conmueve, aunque sea del
 todo, y pierda la parte para que aquel subsista; y esta mis-

ma fué la máxima sagrada del apóstol.

Si en una monstruosidad horrenda se todos fueran cabezas, brazos, ó pies; pero no lo es menos que todos los bienes reales estén vinculados entre un número reducido de personas, y que todas las demás de la nación se hallen privada de sus beneficios. Si en el cuerpo humano para conseguirse la salud se deben proporcionar tantas medicinas quantas sean necesarias para restablecer los humores á su antiguo equilibrio: ¿por qué no deberá aplicarse al cuerpo político un remedio proporcionado á la actividad y quietud del mal que causan al estado las vinculaciones perpetuas? y supuesto que en aquel ninguna parte queda sin ocupacion, sino que se mantienen el todo hay que contar qualquiera que este infestada, ¿que motivo legitimará la permission de tantos poseedores de mayorazgos viviendo en una continua ociosidad, que es la corrupción

mas general y dañosa.

Todo el consorcio y aplicacion de un principado se debe dirigir á la felicidad de sus reinos, y conservan toda la extension de sus dominios por medio de las diversas partes del estado; pues así como ninguno todo subsiste sin la union de sus partes en el orden y lugar que les corresponde, del mismo modo tampoco se mantienen los reinos sin en el mismo estado si faltan los cuerpos que han de componerlos.

— Hablando propiamente nuestros mayorazgos ó fundaciones vinculadas son un salvo conducto para que trastornado todo el orden sus poseedores se eximan de la esfera y sueldo común introduciendose en la clase mas principal sino inmediatamente á pocas generaciones; lo consiguen y consiguirán otras tantas familias quantas sean las que han adquirido y adquieren bienes de fortuna. Habiendo sido el principal

instituto de semejantes fundaciones remunerar servicios y conservar
 familias ilustradas, se han convertido ya en medio seguro de subsistir ó
 ilustrarse las familias mas comunes: unica conspuracion que ocurre
 los fundadores por todas sus fatigas y cuidados en amonestar rique-
 zas. ¿ Quié debate tan acervo ó que habia la de aquellos antiguos
 personajes, (si vivieran) al verse unidos por parentesco, ó á lo me-
 nos sus bienes en manos de una familia respectable, cuya elita-
 cion ha precedido de medios tanto mas contrarios y perjudiciales
 al estado quanto fueron utiles y beneficiosos los que ellos emple-
 aron. ¿ Qual debiera ser el que affija al estado mismo, si-
 endo cada dia mas y mayor el peso que lo oprime y debilita, y
 perdiendo toda esperanza de alivio. Esto pide altamente un re-
 medio pronto, sin que pueda servir de obstaculo el derecho adqui-
 rido por los interesados, ni menos la voluntad de los fundadores.
 un interesado á la utilidad general es licito atropellarse el derecho

mejor establecido, por que las leyes y disposiciones siendo justas han
 de tener siempre por objeto el bien de todos y remover todo quanto
 puede impedirlo ó retardarlo.

Atendiendo pues á la doctrina y principios
 tan notorios como convincentes que he propuesto: á la experien-
 cia del uso que hacen generalmente los precedentes de las instituci-
 ones vinculadas ó mayorazgas: á la naturaleza y partes con-
 ciales que las constituyen: á lo que la recta razon nos presenta
 como justo y útil: y comparandolo todo con las reglas de la mas
 sana filosofia, justicia, y politica..... me parece que aun-
 que no con la solidez, dignidad y extension, que merece un asunto
 tan importante, he dado idea de las perjuicios que ocasionan al
 estado los vinculos y mayorazgas, y de la necesidad que hay de
 alterar su forma actual destruyendola para siempre y deteniendo
 sus malignos progresos. Caso que inanimado con atencion este

discurso presentará debidos o dará margen para referir todos qu-
antos podiam formarse a favor de la perpetuidad y estabilidad de
estas fundaciones, y por lo tanto omito hacerlo, por no reproducir
los mismos pensamientos: pero como heido oido algunas otras
noticias historicas, y dictámenes particulares que pueden conducir
al fin, que si bien es superior a mis cortos alcances merece
toda la atención de los sabios, y lo he propuesto para excitar
el celo de los individuos de esta asamblea, entre quienes tal vez
habrá algunos a cuyo arbitrio luego con el tiempo se está la
mente de los demás concidadanos.

El Sr. D. Enrique segundo in-
tentó revocar y anular toda clase de donaciones, y no pudo re-
sificarlo por las muchas y poderosimas oposiciones que había
interponidas en ellas: pero conociendo los quassimos inconvenien-
tes que se experimentaban, en las cortes celebradas en Toro por

el mismo Rey con asistencia de todos los estados del reino y en la
forma mas solemne de que hablan las cortes antiguas, para-
lacio que semejantes mercedes y donaciones reales permaneciesen
solo en los recondientes por línea recta del donatario o primicia
adquiridos, con sucesion a la corona en la primicia transli-
teracion que se verificaria: imitando en esto a las reglas feu-
dalis, exemplo seguido tambien por el Rey de Portugal Duarte
en la ley mental que se halla entre sus ordenaciones, y glo-
san los jurisconsultos de aquel reino.

En las leyes 3.^a y 5.^a tit.^o 1.^o lib.^o 5.^o de
las recopilaciones despues de las revocaciones que hacen de las mis-
mas mercedes se previene que, solo puedan hacerse estas por una
necesidad urgente o interviniendo el consentimiento real, con
asenso de los de su Consejo o de la mayor parte, y numero
de personas, y sus procuradores de sus ciudades, que en este

fin se han de elegir, siendo nobles absolutamente, y pudiendo
necesitadas la corona, aun sin conocimiento de causa, siem-
pre y quando que falte alguna de estas pocasas qualidades ó
circunstancias.

Lanzota en sus anales escribe que los ricos
hombres de España tenían antiguamente señorio en todas
las principales ciudades y villas segun se iban ganando de
los enfiteus y que se repartieron cada se las rentas para distribuir-
las á los caballeros que ellos acudellaban, no siendo su jurisdiccion
mas que como comendados ó capitanes de las mismas ciudades y
villas que tenían en honores equivalentes á feudos, cuyos cargos
se mudaban al arbitrio de los reyes, prefiriendo al mas valeroso,
pues que eran dignidades personales y de consiguiente no se cedían
ni pasaban á sus herederos.

El emperador Mexando empezó á

concedir los campos del enemigo á los herederos de los duques ó
cavalleros del exercito, que los obtenian siempre que militasen en el
Reyno. Del Rey Hugo escriben que habiendo subido
con poco esfuerzo al trono de Francia fue el primero que para
conciliar los animos perpetuó los titulos de duques, condes, y
marqueses, en las sucesiones; con tal que fuesen soldados.

En Inglaterra (aun hoy) muere el du-
que, conde, ó marques, no sucede su hijo en el titulo, sino que
el Rey le crea de nuevo con ciertas ceremonias.

El cardenal Luca abolió el estatuto
que limita los fideicomisos y mayorazgos al tercer grado: de-
clarando libres los bienes de su comprehension en los otros grados
ulteriores.

D^o Gaspar de Cevallos cree conveniente la prohibi-
cion de fundar mayorazgos cuya renta no llegue á quinien-

tos ducados. Pedro Navarro que vivió el año de mil seiscientos veinte y seis finca lo mismo con la diferencia de sesenta y tres mil ducados; quata que el S.^o Campomanes dice debían entenderse hasta ses mil, como equivalentes por las actuales circunstancias á los otros tres mil que deseaba aquel autor.

El mismo S.^o Campomanes refiere una ley del ducado de Modena, tan reciente como de mil seiscientos veinte y tres, en que entre otras cosas para la extincion de los mayorazgos se prohiben nuevas fundaciones, no llegando su renta á mil libras de moneda del país.

Si pudiera introducirse á manifestar mi dictamen, propendría como conveniente á la utilidad ó felicidad pública.....

Primero..... La general prohibicion de fundar vinculos y mayorazgos, y hacer ó proponer substituci-

ones, ni qualesquiera otras clausulas que restrinjan ó limiten el ejercicio de la libertad natural de disponer y enagenar cada uno sus bienes; excepto quando por los servicios extraordinarios de alguno conceda S. M. el real permiso para ello.

2..... Que aun en este caso se fijara su renta anual á ses mil ducados, imponiendo el capital en el Banco nacional, compañías de comercio, de seguros, manufacturas, ó fabricas que estableciesen, con las precisas condiciones de proporcionar su mayor adelantamiento: y que verificándose decadencia por omision de las diligencias y actividad convenientes, falta de celo ó cuidado, que comunmente tienen los hombres en sus cosas, se deba transferir el mismo capital con iguales condiciones á su inmediato y luego á los demás descendientes.

3..... Que se procure á todos los poseedores á dar cada año una relacion ó estado exacto á los sujetos que

se nombraian obligandolos á informarse de la certeza de lo revocado y dar cuenta de todo; para de este modo poder aplicar los remedios ó providencias mas convenientes.

4. Que se estableciera un archivo general, á donde las posesiones de vinculos, mayorazgos, mercedes, privilegios reales, y qualquiera otra institucion semejante, asi antiguas como modernas. Verasen á depositar todos los títulos, cédulas ó cédulas, encartadas ó encartadas, documentos, y papeles, que justifican la pertenencia ó modo como han llegado á sus personas las tales mercedes ó concesiones; siendo tan exacta la recoleccion que tanto en juicio como fuera de el se juzgara de su legitimidad solo por lo archivado, unico testimonio que hiciera fe y decidiera las dudas.

5. Que se aboliese el abuso generalmente introducido y de que se valen las posesiones de mayo-

razgos, para probar á falta de títulos su pertenencia por la posesion inmemorial, que es el unico asilo que causa indolibles daños al estado y á los particulares; cuya malicia principalmente de aquellos personages conviene contener para no impedir ni retardar el ejercicio de la justicia.

6. Que se nombraian cierto numero de hombres verdaderamente instruidos ó inflexibles, que confiriendo las donaciones y mercedes reales con el espíritu de las leyes, intencion, y causa que motivó aquellas, y con las expresas revocaciones hechas por los reyes en sus testamentos respectivos, informasen á S. M. con exactitud, exactitud, y solidez, de las que están revocadas, son nulhas, poridas sin título legitimo, que convenga incorporarlas á la corona, ó hacer de ellas algun otro uso beneficioso al estado: en cuyo caso el soberano podría determinar lo mas conveniente en qu-

ante á incorporárlas al patrimonio real ó abtenan su forma actual; bien que haciéndote lo primero debían estimarse los bienes por el valor que abtenia tienen para no perjudicar al propietario.

7..... Que aun quando los mayorazgos no fuesen indistintamente de agnacion rigurosa como en Inglaterra, si lo minor en caso de ambigüedad se declarasen que eran de otra condicion.

8..... Que el Rey se reservara la facultad de nombrar sucesor en los vinculos y mayorazgos, no concediendo su gozo sino al que acreditara estar en actual servicio de la patria con aplicacion y aprovechamiento, ó retirado honorificamente por su imposibilidad para emplearse en beneficio del estado.

9..... Que en quanto se requiriese no ocu-

pasen en enajenaciones propias de su clase ni continuamente, ó que se hallaban sin las qualidades correspondientes, se les quitase de las rentas y dignidades anexas á ellas: concediéndolas á los beneficiarios mas inmediatos.

10..... Que si ninguno se le reputaria digno de usar de los titulos de sus mayorazgos hasta cumplir veinte y cinco años, que es la edad en que el derecho presume cabal juicio en el hombre, y por que media tiempo suficiente para conocer su talento, aplicacion, y servicios, ó inferir que podria llenar sus obligaciones.

11..... Que durante la menor edad administrasen sus bienes los tutores y curadores dando cuenta á la Justicia para su aprobacion, y haciendo esta del sobrante tres partes: una para el que segun los llamamientos del testador debia suceder en el vinculo, otra para abimientos á los herederos

nos ó presentes inmediatos, y la tercera para fondo de dote ó donaciones usufructuarias que debían darse; por manera que exceptuando lo expendido con el propietario todo lo demás se invertiese en dotes para las hermanas y beneficio de los otros hermanos, ó por su falta en las mas necesidades de la familia.

12..... Que quando fuese necesario sostenida algun plato para reclamar la pertenencia del vínculo, consiguiesen todos los partícipes ó interesados de la familia ya con el residuo de alimentos, ó con proporción al fondo de las donaciones: advirtiendo que si el litigio era sobre preferencia entre hermanos ó inmediatos, se diesen á estos si tenían menos poder aunque se justificasen algunos auxilios del mismo fondo ó residuo, á discreción de los jueces; para que equilibrándose el poder de unos y otros no pudiesen torcerse con tanta facilidad la justicia.

13..... Que no hubiera ningun vínculo ó mayorazgo privilegiado, del qual no pudiesen extirparsi dotes y donaciones usufructuarias correspondientes á la distincion de la familia y facultades de los poseedores de dichas fundaciones: autorizando á los interesados para reclamarlas y hacer por esta medio justa enagenacion.

14..... Que en todas estas instituciones vinculadas se diese lugar al usufructo, censuoso, y arrendamiento perpetuo ó por muchos años; sustentandose en todas estas particulares los poseedores y sus sucesores á la decision de las leyes comunes.

15..... Que en los arrendamientos de tierras y casas se disfrutasen los mismos privilegios ó beneficios que lo gozaban los inquilinos de las de esta Corte.

16..... Que los sucesores en los mayorazgos ó falta de bienes libres sean indistintamente responsables á los

causados de sus antecesoros, y se sujeten á los pactos que estos hubieren celebrado, á no ser dolosos, injuriosos, y nocivos.

17..... Que el sucesor tambien obligado á satisfacer á los herederos del ultimo poseedor los perfectos y mejoras que este hubiere hecho en las tierras de las donaciones del vinculo.

18..... Que se renovara la ley del reino sobre incompatibilidad de dos mayorazgos, y se extendiese á todos los casos en que se verificare la union de estos en una sola persona; á semejanza y con consideracion á lo dispuesto por el derecho canonico en los beneficios eclesiasticos.

19..... Que segun y como en lo sucesivo se hubieren las personas deben reputarse y declararse incompatibles las uniones de dos ó mas fundaciones que se verificaren y hayan verificadas desde la promulgacion de la tal ley, ya se

tada á cuya disposicion se opere enmendándose sin embargo de qualquiera costumbre ó practica introducida y que derogase aquella.

Solo asi podrian evitarse los riesgos propios con que el estado camaria se ve amenazado, y ocasionarian las futuras fundaciones de uso modo las ya hechas se redujeran á una observancia ó forma mejor y menos perjudicial á la causa publica; y finalmente se corrigieran las nulidades, vicios, ó abusos de las donaciones y mercedes reales, hereditarias de otra naturaleza beneficiosa (segundo parrafo) y util al reino que no quiesca pasar sin ellas.

Conozco toda la importancia de estas necesidades, y que se necesita mucha prudencia y solidez en sus razones: me habia propuesto ~~descubrir~~ aun mas en las leyes, historia, testamentos de reyes, y demas que podrian aclarar

la materia, pero el temor de ser molesto abusando de la benignidad con que me escuchan los individuos de este ilustrado congreso he suspendido en mi toda otra idea que no sea la de promover aquel y otros qualquiera puntos en que se interese nuestros concividos; para que puedan alcanzarlos y tratarlos de ellos con la dignidad que corresponde otros genios ó talentos mas á propósito que el mio, procurando los medios de hacer felices á los demas hombres nuestros semejantes, cuya suerte jamas pedirá serme indiferente.

Dixo

J. M. de Benilla

1794.

Noticia de los puntos que contiene esta disertacion.



Definición ó historia de los mayorazgos desde el folio 1 al 30.

Prerrogativas que ocasionan en general folio 30 al 45.

Daños que hacen á la poblacion y sociedad folio 45 al 51.

Uso de la agricultura y las familias folio 51 al 114.

Uso al comercio nacional y extranjero desde el 114 al 134.

Condiciones que se deducen naturalmente folio 134 al 148.

Oposicion entre los mayorazgos y leyes de los pueblos mas antiguos folio 148 al 156.

Efectos que se observan en el estado actual de los ma-



mayorazgos: desde el folio 156 al 168.

Diferencia entre la verdadera nobleza o distinción y la que
dán á semejantes instituciones: folio 168 al 194.

Observaciones mas principales: folio 194 al 197.

Males que se siguen de la misma naturaleza de los
mayorazgos: folio 198 al 222.

Uso de la imaginación de los bienes de la corona o patri-
monio real: folio 222 al 252.

Interpretación que convendría dar á la voluntad del fun-
dador quando está incierta: folio 252 al 261.

Compendio de todo lo anterior y formas que podria darse
á los mayorazgos si haia de conservarse: folio 261 al 278.





Disposicion para la materia de las ... y lo que

de las a las ... fols 168 al 174

Observaciones ... fols 175 al 180

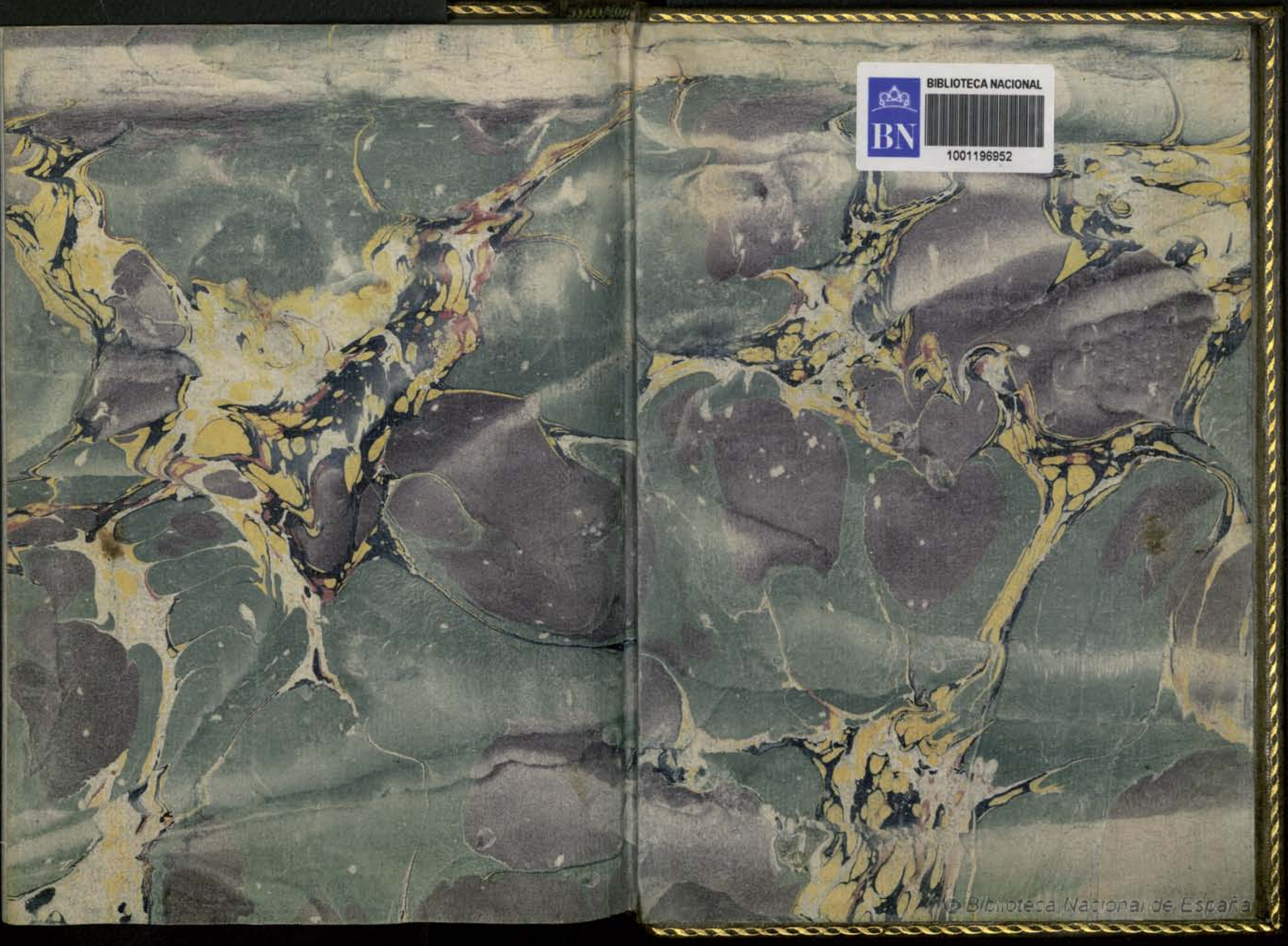
Plato que se refiere a la misma materia de las ... fols 181 al 222

de las a las ... fols 223 al 252

Interpretacion que se hace de la ... fols 253 al 264

Compendio de las ... fols 265 al 278





BIBLIOTECA NACIONAL
BN
1001196952